CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1987 | III Legislatura | Núm. 54

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 52

celebrada el martes, 16 de junio de 1987

ORDEN DEL DIA

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

— **Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe global de 55.775.697.525 pesetas, para subvencionar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por insuficiencia de las consignaciones presupuestarias del ejercicio 1983 para atender los pagos del Estado a la Compañía por el déficit de su cuenta de explotación y amortización financiera de créditos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 35-1, Serie A, de 9 de mayo de 1987) (número de expediente 121/000036).**

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:

— **Proyecto de ley de derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo, a través del Acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 36-1, Serie A, de 14 de mayo de 1987) (número de expediente 121/000037).**

— **Proyecto de ley por el que se declaran de interés general del Estado las obras para el suministro de aguas para consumo urbano e industrial en la zona de Sagunto («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 38-1, Serie A, de 28 de mayo de 1987) (número de expediente 121/000040).**

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores:

— **Convenio europeo número 83, sobre protección social de los agricultores, hecho en Estrasburgo el 6 de mayo de 1974, y proyecto de Reservas a formular por España en el momento de la ratificación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 103-1, Serie C, de 11 de abril de 1987) (número de expediente 110/000059).**

— **Convenio sobre Seguridad Social entre España y Estados Unidos de América, hecho en Madrid el día 30 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 106-1, Serie C, de 27 de abril de 1987) (número de expediente 110/000061).**

— **Acuerdo complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de España para el desarrollo de un Plan de Cooperación Integral, hecho en San José el 11 de enero de 1986 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 107-1, Serie C, de 27 de abril de 1987) (número de expediente 110/000062).**

— **Acuerdo complementario de Cooperación Técnica entre España y Bolivia para el desarrollo de un Plan de Cooperación Integral, hecho en Madrid el 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 108-1, Serie C, de 27 de abril de 1987) (número de expediente 110/000063).**

— **Convención Interamericana sobre prueba e información acerca del Derecho extranjero, hecha en Montevideo el 8 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 109-1, Serie C, de 27 de abril de 1987) (número de expediente 110/000064).**

— **Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, hecho en Londres, Moscú y Washington el 1 de julio de 1968 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 110-1, Serie C, de 7 de mayo de 1987) (número de expediente 110/000065).**

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados.

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores (continuación):

— **Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1984, y Texto de las Declaraciones que el Gobierno español proyecta formular («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 111-1, Serie C, de 7 de mayo de 1987) (número de expediente 110/000066).**

— **Acuerdo de constitución del Laboratorio Europeo de Biología Molecular, hecho en Ginebra el 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 117-1, Serie C, de 22 de mayo de 1987) (número de expediente 110/000068).**

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— **Proyecto de ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 20-1, Serie A, de 19 de enero de 1987) (número de expediente 121/000022).**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 55, de 17 de junio de 1987).

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve y quince minutos de la mañana.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas **3171**

Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe global de 55.775.697.525 pesetas, para subvencionar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por insuficiencia de las consignaciones presupuestarias del ejercicio 1983 para atender los pagos del Estado a la Compañía por el déficit de su cuenta de explotación y amortización financiera de créditos **3171**

En nombre del Grupo de Coalición Popular, defiende la enmienda de totalidad presentada el señor **Renedo Omaechevarría.** *Señala que es la cuarta vez que se oponen a un crédito extraordinario para RENFE, sirviendo, por tanto, en el presente caso las mismas justificaciones expuestas en anterior ocasión y que figuran en el «Diario de Sesiones». Considera que*

no debe acudirse al crédito extraordinario, que es un recurso de carácter excepcional, como fórmula normal y sistemática para financiar un déficit que se pudo prever con anterioridad y que se intentó ocultar o maquillar. Se trata, por un lado, de un déficit correspondiente a 1983 que se pudo y debió incluir en los Presupuestos Generales de ejercicios anteriores, no existiendo, por consiguiente, ninguna razón de carácter urgente para recurrir en este momento al crédito extraordinario. Su aprobación supondría, finalmente, conculcar los principios de generalidad y universalidad que deben informar todos los Presupuestos Generales del Estado.

Piensa llegado el momento de establecer un mínimo de orden y disciplina presupuestaria que obligue al Gobierno a cumplir con los principios que informan nuestra Constitución y nuestra legislación presupuestaria, plasmando en los Presupuestos Generales las consignaciones que realmente sean necesarias para cubrir los reales déficit de explotación de RENFE, como de todas las demás empresas públicas, y abandonando la técnica del maquillaje que, al final, no sirve para nada, toda vez que los déficit terminan aflorando.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Blasco Castany.** *Se remite también a debates anteriores sobre el mismo tema que servirían, a su juicio, para contestar a la exposición realizada en el día de hoy por el señor Renedo. Señala que los créditos extraordinarios propuestos vienen avalados por la legislación vigente, tanto en lo referente al cumplimiento del artículo 64 de la Ley General Presupuestaria como de los artículos 73, 74 y 77 del Estatuto de RENFE, que establecen que el Estado compensará los déficit de la Red Nacional cuando exista insuficiencia presupuestaria. Los créditos han sido, además, informados favorablemente por el Consejo de Estado, que ha reconocido su urgencia y necesidad.*

Respecto al tema de la transparencia, recuerda que está conseguido de manera plena, justamente a partir de 1983, como consecuencia del contrato-programa entre RENFE y el Estado, en el que se cuantifican los criterios contables. Alude también a la auditoría realizada, que ha puesto de manifiesto el esfuerzo del Gobierno y de la empresa para modificar las técnicas contables anteriores y acoplarlas a los principios de contabilidad generalmente aceptados. No cabe, pues, hablar de maquillajes, que en modo alguno existen.

Replica el señor Omaechevarría y duplica el señor Blasco Castany.

Para fijar posición interviene el señor **Tamames Gómez,** *de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, manifestando que se hallan, no ante un problema contable, sino de fondo, consistente en que en el año 1987 se estén tratando unas cuentas correspondientes al ejercicio de 1983, lo que no deja de ser, cuando menos, sorprendente. Ello sólo cabe atribuirlo a una Administración lenta, obsoleta, que impide ver, además, todo lo que hay detrás de una situación como la de RENFE, que se va haciendo cada día más confusa. Se viene siguiendo, por otra parte, una política de parcheo sin que exista un horizonte a medio y largo plazo en el tema del transporte ferroviario, cuestión que debería ser asimismo abordada.*

Termina anunciando la abstención de su Agrupación, no por estar en contra de RENFE y sí, al contrario, por estar a favor de una red de ferrocarriles bien organizada.

En nombre de la Agrupación del Partido Liberal, el señor **Segurado García** *muestra su oposición total al proyecto de ley, que supone desplazar en cuatro años 55.000 millones de déficit de una empresa pública, lo que les hace preguntarse por las garantías que puede tener la Cámara de que no suceda otro tanto respecto de años posteriores en detrimento de los Presupuestos aquí aprobados.*

En representación del Grupo del CDS, el señor **Rebollo Alvarez-Amandi** *considera que ha habido un claro desenfoque de la cuestión debatida por parte del Grupo Popular y de la Agrupación Liberal, ya que no se está examinando ahora la gestión de RENFE ni la concesión de un crédito extraordinario supone que tal gestión fuera buena o mala. Expone las dificultades que existen para conocer con antelación los resultados de explotación de una empresa como RENFE, en los que influyen diversos factores variables. Finalmente, piensa que debe alejarse el temor y complejos frente al déficit, aludiendo a la cuantía de éste en otras compañías de ferrocarriles europeas, muy superior al de RENFE.*

Replica el señor Segurado García y duplica el señor Rebollo Alvarez-Amandi.

Sometida a votación, es rechazada la enmienda a la totalidad por 62 votos a favor, 156 en contra y 22 abstenciones.

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas **3178**

Página

Proyecto de ley de derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo, a través del Acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel **3178**

El señor **Presidente** *informa que la Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tamitación directa y en lectura única del proyecto de ley de referencia. El Ple-*

no muestra su asentimiento a la presente propuesta.

En defensa de la enmienda de devolución presentada por la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana interviene el señor **Tamames Gómez.** *Recuerda que su Agrupación ha expresado su preocupación por el tema que les ocupa desde el mismo comienzo de la legislatura, realizando preguntas sobre el particular a la vista de la política seguida, muy permisiva en la utilización de aguas fuera de control, con un resultado final de sobreexplotación del acuífero. Se ha puesto con ello en peligro los ecosistemas de la zona de la Mancha, y muy particularmente de las Tablas de Daimiel. Por tanto, el proyecto llega tarde a la Cámara, especialmente después del grave incendio habido el verano pasado, que destruyó una parte importante de la masa vegetal del Parque y llega, además, sin un estudio del impacto sobre los usuarios de las aguas del Tajo y sobre su propia incidencia en favor del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Cree necesarios esos estudios de impacto, razón que justifica la petición de devolución del proyecto al Gobierno de cara a conseguir una mayor eficacia de las medidas a adoptar, máxime cuando éstas no van a ser inmediatas.*

El señor **Urribarri Murillo,** *de la Agrupación del PDP, defiende la enmienda de totalidad presentada. Manifiesta que la degradación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel obedece a una inadecuada política seguida por el Gobierno socialista de la nación y el Gobierno de Castilla-La Mancha, que no han realizado los esfuerzos que debieron hacer para evitar que la actual situación llegara a producirse. El resultado es que nos encontramos con un parque de futuro incierto por falta de las medidas de prevención reiteradamente solicitadas, lo que procura ahora paliarse con otras medidas que van a perjudicar ostensiblemente a regiones como la extremeña, que no tiene por qué sufrir las consecuencias de una mala gestión de los Gobiernos mencionados. Dicha región extremeña se halla, además, en el último lugar en la escala de renta «per capita», sin que se aprecie el principio de solidaridad establecido por la Constitución.*

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Sáenz Lorenzo.** *Muestra, en primer lugar, su sorpresa por la existencia de tales enmiendas de totalidad, en cuanto suponen una oposición a una recuperación tan necesaria como la abordada en el proyecto en favor de las Tablas de Daimiel. Esto le lleva a calificar de vergonzantes las intervenciones de los representantes de Izquierda Unida y PDP, que han admitido la necesidad de actuar con urgencia y, al mismo tiempo, pretenden devolver el proyecto al Gobierno. Agrega que el texto del Gobierno responde a la acuciante necesidad de humedecer ese Parque Nacional, que está en situación difícil y precisa de actuaciones inmediatas de la Administración. Estas actuaciones van a ser posibles, afortunadamente, gracias a la nueva legislación de aguas, que permite limitar las explotaciones abusivas que se están llevando a cabo en el acuífero 23 de La Mancha occidental. Existen otras actuaciones de carácter temporal que contribuirán asimismo a resolver el problema existente, aclarando sobre este particular la incidencia mínima que las actuaciones previstas tendrán sobre el sistema Tajo-Segura. Considera, en suma, carentes de fundamento las enmiendas de totalidad presentadas, cuya aprobación estaría en contradicción con algunas de las razones expuestas por las personas que las han defendido.*

Replican los señores Tamames Gómez y Uribarri Murillo y duplica el señor Sáenz Lorenzo.

Para fijar posición interviene el señor **Mardones Sevilla,** *del Grupo Mixto, resaltando su sensibilidad especial como canario hacia el tema de los parques nacionales. Califica al proyecto de ley de ineludible e inaplazable, por lo que urge su aprobación por la Cámara para permitir la recuperación de las Tablas de Daimiel. Por ello no puede, de ninguna manera, apoyar las enmiendas de totalidad presentadas y sí, en cambio, el proyecto del Gobierno.*

En representación del Grupo del CDS, el señor **Martínez-Campillo García** *considera fundamental la recuperación de las Tablas de Daimiel y la salvación de toda zona húmeda existente en España, a pesar de lo cual se ven obligados a oponerse al proyecto del Gobierno por su falta de concreción, ya que no se evalúan en el mismo el alcance y consecuencias de las medidas adoptadas, careciendo, por consiguiente, de garantías suficientes respecto de su eficacia.*

En nombre del Grupo de Coalición Popular, el señor **Camisón Asensio** *señala que no les gusta el proyecto presentado por el Gobierno, razón por la cual lo han enmendado seriamente, con peticiones que juzga absolutamente razonables. Piensa, al igual que algunos oradores presentes, que se hallan ante un nuevo trasvase, aunque el Gobierno no se atreva a llamarlo por su nombre en el texto del proyecto. El proyecto es, además, discriminatorio con la cuenca del Tajo. No obstante lo dicho, no han presentado enmiendas de totalidad al mismo ante la urgencia evidente de la adopción de medidas en favor del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y se abstendrán en relación con las enmiendas presentadas por otros Grupos de la Cámara.*

Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas de totalidad debatidas por 29 votos a favor, 177 en contra y 46 abstenciones.

El señor **Vicepresidente (Torres Boursault)** *anuncia a la Cámara que a continuación se procede al debate del articulado del propio proyecto de ley, en ejecución del acuerdo de tramitación por el procedimiento de lectura única.*

Intervienen, en nombre del Grupo de Coalición Popular, los señores **Camisón Asensio** *y* **Calero Rodríguez,** *que exponen a la Cámara la relación de enmiendas presentadas por su Grupo a este proyecto de ley, así como su contenido y argumentos en apoyo de las mismas.*

Interviene asimismo el señor **Ramírez González,** *del Grupo de Coalición Popular, para defender la enmienda número 10 presentada a título personal al artículo 4.° del proyecto de ley.*

En nombre del Grupo Socialista se opone a las anteriores enmiendas el señor **Sáenz Lorenzo.**

Para fijar su posición en relación con dichas enmiendas interviene el señor **Camacho Zancada,** *de la Agrupación del PDP.*

Replica el señor Calero Rodríguez y duplica el señor Sáenz Lorenzo.

Se procede a continuación a la votación de las enmiendas debatidas, que son rechazadas, aprobándose el texto del dictamen.

Página

Proyecto de ley por el que se declaran de interés general del Estado las obras para el suministro de aguas para consumo urbano e industrial en la zona de Sagunto **3195**

El señor **Presidente** *informa que la Mesa, al igual que respecto del proyecto anterior, ha acordado, oída la Junta de Portavoces, someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa en lectura única del presente proyecto de ley. El Pleno muestra su asentimiento a la presente propuesta.*

No habiéndose formulado enmiendas al proyecto de ley sometido a debate, se procede a su votación, siendo aprobado por 254 votos a favor, 11 en contra y cuatro abstenciones.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores **3195**

Página

Convenio europeo número 83, sobre protección social de los agricultores, hecho en Estrasburgo el 6 de mayo de 1974, y proyecto de Reservas a formular por España en el momento de la ratificación . **3195**

Sometido directamente a votación, se aprueba por 255 votos a favor, 11 en contra y una abstención.

Página

Convenio sobre Seguridad Social entre España y Estados Unidos de América, hecho en Madrid el día 30 de septiembre de 1986 ..... **3196**

Sometido asimismo a votación directa, se aprueba por 255 votos a favor, 11 en contra y una abstención.

Página

Acuerdo complementario de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de España para el desarrollo de un Plan de Cooperación Integral, hecho en San José el 11 de enero de 1986 ..... **3196**

Sometido a votación, se aprueba por 252 votos a favor, 12 en contra y dos abstenciones.

Página

Acuerdo complementario de Cooperación Técnica entre España y Bolivia para el desarrollo de un Plan de Cooperación Integral, hecho en Madrid el 13 de mayo de 1986 ..... **3196**

Sometido a votación, se aprueba por 255 votos a favor, 11 en contra y una abstención.

Página

Convención Interamericana sobre prueba e información acerca del Derecho extranjero, hecha en Montevideo el 8 de mayo de 1979 ..... **3196**

Sometida a votación, se aprueba por 254 votos a favor, 11 en contra y dos abstenciones.

Página

Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, hecho en Londres, Moscú y Washington el 1 de julio de 1968 . **3196**

El señor **Mardones Sevilla,** *del Grupo Mixto, anuncia su apoyo firme y el voto positivo a la ratificación de este Tratado, en congruencia con actuaciones suyas anteriores en la Cámara y con acuerdos de ésta. Piensa que se trata de una medida política que honra a la Cámara, al Gobierno y a todo el pueblo español, dando plena satisfacción a quienes sienten una inquietud profunda por la desaforada carrera armamentista mundial. Añade que el tratado no comporta, a su juicio, ninguna pérdida de soberanía, y en todo caso no es partidario de apoyar a aquellas soberanías nacionales que tengan que basarse para su defensa en el arma nuclear.*

Termina mostrando su apoyo y reconocimiento al Gobierno por haber cumplido en el plazo más breve posible un compromiso adoptado en el último debate sobre el estado de la nación.

El señor **Tamames Gómez,** *en nombre de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, anuncia el voto favorable a la ratificación del Tratado en cuestión, complaciéndole que finalmente haya llegado el mismo a la Cámara. Piensa, no obstante, que con el Tratado no quedan resueltos los problemas que afectan a Es-*

paña en los asuntos de nuclearización con fines bélicos, considerando que España no puede ser receptora, como territorio, de armas nucleares en bases extranjeras, lo que les llevará a plantear la denuncia de los Tratados firmados con los Estados Unidos de América que permiten la existencia de esas bases en nuestro país, en las que puede haber armas y otros dispositivos nucleares bélicos.

En nombre de la Agrupación del PDP, el señor **Rupérez Rubio** *expresa su satisfacción por la ratificación de un Tratado que su Grupo venía solicitando desde hace tiempo, aun reconociendo que ese Tratado no es perfecto ni en su concepción ni en su letra ni, sobre todo, en su aplicación. Por lo expuesto, su Agrupación votará favorablemente la ratificación del Tratado.*

El señor **Abril Martorell,** *en representación del Grupo del CDS, resalta el hecho de que probablemente todos los Grupos de la Cámara sean partidarios de la firma del Tratado de no Proliferación Nuclear, aunque varíen las razones de cada uno de ellos, en una situación totalmente opuesta a la que pretendían inicialmente en materia de política exterior. Siendo deseable en todos los países que al menos los grupos políticos principales lleguen a un consenso en política exterior, teme que éste no se esté procurando en debates como el presente, en primer lugar porque correspondía al Gobierno plantear claramente las finalidades a conseguir, las consecuencias para España y su política exterior por la firma de presente Tratado. Nada de esto ha sucedido, ya que en este momento se ignora la posición del Gobierno. Añade que la paz va invariablemente unida a la seguridad, y así es tratada por todos los países y grupos responsables. La política exterior deja poco resquicio para actuar, siendo la firma del presente Tratado uno de tales resquicios, que ahora se utiliza, ignorando la Cámara por qué y para qué. España se halla en el centro de una zona nuclearizada por la sencilla razón de ser Europa el escenario de confrontación de las dos superpotencias. Al mismo tiempo, se supone que tiene unas amenazas de cuantía menor, procedentes potencialmente del Norte de Africa. En tal situación se pregunta por las razones y finalidades perseguidas por el Gobierno para decidirse en este momento a remitir a la Cámara el presente Tratado y no con anterioridad. Piensa que quizá la finalidad fundamental sea el potenciar las negociaciones con Estados Unidos, circunstancia que la Cámara debería conocer para afrontar el actual debate.*

Termina anunciando que su voto apoyará en todo caso la adhesión al Tratado de No Proliferación Nuclear.

En representación del Grupo de Coalición Popular, el señor **Herrero Rodríguez de Miñón** *anuncia asimismo el apoyo a la adhesión de España al Tratado de No Proliferación. Se conseguirá, por tanto, un amplio consenso en torno al mismo, si bien deberá distinguirse entre un simple consenso puramente formal o mecánico, producido por distintas motivaciones, cómo en el presente caso, y un consenso más sustancial o de fondo sólo posible de obtener después de discutir debidamente las motivaciones que llevan a la adopción de determinadas decisiones. El Grupo Popular, estando satisfecho de esta adhesión, desearía conocer las motivaciones que han llevado al Gobierno a la misma, a la vista de la distinta actitud que han mantenido en el transcurso del tiempo.*

Expone a continuación las razones y consecuencias de su apoyo a la firma del Tratado, para terminar solicitando una ley que articule los instrumentos que garanticen la soberanía de esta Cámara, a efectos de supuestos de crisis nucleares, y pidiendo igualmente que se garanticen los instrumentos convencionales de la defensa y de la disuasión. En nombre del Grupo Socialista, el señor Puig i Olivé destaca el hecho de que la adhesión de España al Tratado de No Proliferación Nuclear coincida con el momento en que estamos a punto de llegar a la firma de un acuerdo histórico para el desarme nuclear para el inicio de la eliminación de armas nucleares en Europa y en el mundo. Por otra parte, la adhesión de España al TNP debe considerarse como un hecho claramente positivo y muy importante tanto para nuestro país como para la paz y el desarme en el mundo. Esta adhesión no es un hecho aislado en nuestra política de paz y seguridad y sí la culminación de un proceso que se abre en 1981 y se concreta en 1984 en el famoso decálogo del Presidente del Gobierno en materia de paz y seguridad. Comparte, portanto, la satisfacción del resto de Grupos de la Cámara y agradece las felicitaciones dirigidas al Gobierno por plantear la firma del Tratado en cuestión.

Replica brevemente el señor Abril Martorell.

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 268 votos a favor, dos en contra y uno nulo.

Página

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados **3205**

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores (continuación) **3205**

Página

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1984, y Texto de las Declaraciones que el Gobierno español proyecta formular **3205**

Sometido directamente a votación, se aprueba por 267 votos a favor, dos en contra y uno nulo.

Página

Acuerdo de constitución del Laboratorio Europeo de Biología Molecular, hecho en Ginebra el 10 de mayo de 1973 ..... **3206**

Sometido a votación, fue aprobado por 266 votos a favor, dos en contra y dos nulos.

Se suspende la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas **3206**

Página

Proyecto de Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones **3206**

El señor **Presidente** *informa del procedimiento a seguir en el debate del presente dictamen, agrupándolo por capítulos en cuatro bloques en la forma que se señala.*

Página

Capítulos I, II, III y IX **3206**

El señor **Pont Mestres** *defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular al presente bloque, limitándose a enumerar el contenido concreto de cada una de dichas enmiendas que, en su opinión, suponen una mejora de carácter técnico y de redacción del texto del dictamen. Dichas enmiendas se hallan comprendidas entre las números 138 a 168.*

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, interviene el señor **Trías de Bes i Serra,** *que considera asumidas por el dictamen sus enmiendas 181 a 190, por lo que pasa a especificar el contenido de aquellas otras que permanecen vivas y que se hallan comprendidas entre los números 181 y 224.*

En representación del Grupo del CDS, el señor **Rioboo Almanzor** *defiende las enmiendas números 271 a 291, resumiendo el contenido de cada una de ellas.*

El señor **Ramón Izquierdo,** *del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1, 7 y 8, a los artículos 3, 27 y 28, exponiendo el contenido de cada una de ellas.*

En nombre de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, el señor **García Fonseca** *da por defendidas las enmiendas por ellos mantenidas, solicitando sean sometidas a votación.*

En representación de la Agrupación del Partido Liberal, interviene la señora **Yabar Sterling,** *solicitando que se sometan directamente a votación sus enmiendas números 74 y 75 y justificando el mantenimiento de las restantes 25 enmiendas no admitidas en anteriores trámites parlamentarios.*

El señor **Gómez de las Roces,** *del Grupo Mixto, resalta el hecho de que el proyecto no haya sido realmente discutido en Comisión, ni tampoco prácticamente en Ponencia, lo que dificulta su debate en profundidad en este Pleno al agruparlo por capítulos. Seguidamente procede a la justificación de las enmiendas números 16, 17, 19, 38, 52 y 39, cuyo contenido expone a la Cámara.*

En nombre de la Agrupación del PDP, el señor **Rovira Tarazona** *defiende las enmiendas números 89, 91, 92, 94 y 114, dando por decaídas el resto de las presentadas.*

La señora **Rudi Ubeda,** *del Grupo de Coalición Popular, defiende las enmiendas presentadas a título personal, coincidentes con los principios que su Grupo ha venido manteniendo en esta nueva ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente intervienen, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Díaz Fornás** *y la señora* **Juan Millet.**

Replican el señor Pont Mestres, la señora Rudi Ubeda, los señores Trías de Bes i Serra, Rioboo Almanzor y Ramón Izquierdo, la señora Yabar Sterling y los señores Gómez de las Roces y Rovira Tarazona. Duplican el señor Díaz Fornás y la señora Juan Millet.

Se suspende la sesión durante diez minutos.

Reanudada la sesión, se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como al texto del dictamen para los capítulos I, II, III, IV y IX, que son aprobados.

Se suspende la sesión a las ocho y veinticinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las nueve y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Comienza la sesión.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR UN IMPORTE GLOBAL DE 55.775.697.525 PESETAS, PARA SUBVENCIONAR A LA RED NACIONAL DE LOS

FERROCARRILES ESPAÑOLES POR INSUFICIENCIA DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 1983 PARA ATENDER LOS PAGOS DEL ESTADO A LA COMPAÑIA POR EL DEFICIT DE SU CUENTA DE EXPLOTACION Y AMORTIZACION FINANCIERA DE CREDITOS

El señor **PRESIDENTE:** Primer punto del orden del día. Debates de totalidad de iniciativas legislativas correspondiente al proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe global de 55.775.697.525 pesetas, para subvencionar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por insuficiencia de las consignaciones presupuestarias del ejercicio 1983 para atender los pagos del Estado a la Compañía por el déficit de su cuenta de explotación y amortización financiera de créditos.

A este proyecto de ley se ha presentado, por el Grupo Coalición Popular, una enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno.

Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que es la cuarta vez, si no llevo mal la cuenta, que subo a esta tribuna para defender una enmienda a la totalidad sobre un crédito extraordinario para RENFE, y podría reproducir exactamente cualquier intervención anterior. Tengo aquí a la vista una de las últimas, correspondiente al «Diario de Sesiones» de 27 de junio de 1985, en la que los argumentos, las justificaciones y, en definitiva, las razones de fondo de la presentación de esta enmienda a la totalidad por parte del Grupo Popular serían idénticas a las que en su día aduje. Podía, por tanto, remitirme simplemente a lo que entonces quedó escrito en el «Diario de Sesiones» y nos ahorraríamos una exposición que de todas formas vá a ser breve, por cuanto que, en esencia, los argumentos son los que ya tuve ocasión de exponer en aquel momento.

Parece, en principio, absurdo que se presente una enmienda a un proyecto de ley que trata de subvencionar una serie de déficit de explotación de una Compañía, como es la Compañía de Ferrocarriles Españoles, la RENFE, cuyo déficit debe ser estatutariamente cubierto por el Estado, conforme establece su Estatuto. Este Estatuto dispone explícitamente que el déficit de explotación de RENFE deberá ser cubierto por el Estado. Esto parece lógico, ya que se trata de un servicio público esencial en una nación, y es evidente que los déficit que se produzcan como consecuencia de la explotación deficitaria de este servicio tengan que ser cubiertos por los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, no es ésta la razón por la cual el Grupo Popular enmienda a la totalidad y se opone a que estos 55.000 millones de pesetas se entreguen a RENFE para cubrir el déficit de 1983. La razón es distinta y doble. Por un lado, la propia naturaleza del crédito extraordinario que, conforme a nuestro ordenamiento constitucional y a la Ley General Presupuestaria, es un recurso de carácter excepcional que no puede utilizarse como fórmula normal y sistemática de financiación de déficit que se pudieron y debieron prever con anterioridad y que si no se ha hecho ha sido cuando menos por negligencia, sino por un intento deliberado de ocultar o maquillar el déficit de explotación de estas empresas públicas.

La Ley General Presupuestaria y el resto del ordenamiento jurídico español define los créditos extraordinarios como recursos de carácter excepcional para aquellos casos en los que resulta imposible, por razones de premura, por razones de urgencia, por razones de perentoriedad, esperar la promulgación y aprobación de los nuevos Presupuestos Generales del Estado en los que se consignen las cantidades necesarias para cubrir el déficit. Pues bien, no hay más que darse cuenta de que estamos hablando de un déficit de 1983 para concluir fácilmente que todos estos requisitos, que son los que justifican la existencia de un proyecto de crédito extraordinario, no se encuentran reflejados en este momento.

Está claro que al tratarse de un déficit de 1983 y por retrasada que vaya la contabilidad pública y la fiscalización interna de los órganos de la Administración, este déficit se pudo y se debió haber incluido en los Presupuestos Generales del Estado, por lo menos en los de 1985, 1986 y 1987. Por tanto, no existe, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Popular, ninguna razón de carácter urgente que justifique el que el Gobierno no haya incluido estos déficit, por otro lado perfectamente conocidos, en cualquiera de los presupuestos generales del Estado a que antes hemos hecho referencia. Esta es la razón básica por la que al destruir la mecánica fundamental de funcionamiento de lo que es un crédito extraordinario y al conculcar los principios de generalidad y universalidad que deben informar todos los presupuestos generales del Estado, esta Cámara debe negar su autorización al Gobierno, al carecer de las razones de urgencia e inaplazable necesidad que son invocadas en la exposición de motivos del proyecto, como ocurre con todos los demás créditos extraordinarios. Como digo, nos encontramos cuatro años más tarde del cierre del ejercicio y, en principio, no solamente se pudo haber incluido el crédito en presupuestos anteriores, sino que también es perfectamente posible incluirlo en los Presupuestos del próximo año, con lo cual el libramiento de los fondos se producirá con muy pocos meses de retraso.

Pero es que, además, nos encontramos en este caso con el cuarto crédito extraordinario que exactamente sobre las mismas cuestiones se vienen debatiendo en esta Cámara en éste y en el anterior período legislativo. El primero de ellos (y hace ya bastante tiempo) fue el proyecto de ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983, que consignaba una cantidad de diecinueve mil y pico millones de pesetas precisamente para los déficit de RENFE. Fue uno de los primeros actos del primer Gobierno socialista a principios de 1983. Entonces se nos dijo —y ahora estoy leyendo literalmente el debate de hace dos años— que ello constituía una especie de borrón y cuenta nueva, a partir del cual se realizaba un barrido de todo lo precedente y comenzaría una

nueva etapa sobre la vía de la claridad y de la transparencia presupuestaria. Poco más de un año después, concretamente el 7 de septiembre de 1984, llegó a esta Cámara otro proyecto de ley de crédito extraordinario, por importe esta vez de 33.567 millones de pesetas, con el fin, igualmente, de cubrir insuficiencias presupuestarias de 1982, y entonces alegamos que por qué no se habían incluido estas insuficiencias presupuestarias en el crédito que había sido habilitado con anterioridad.

Posteriormente, en junio de 1985, llegó un tercer proyecto de ley con otros 12.000 millones de pesetas, también de crédito extraordinario, correspondientes a partidas pendientes de regularizarse al 31 de diciembre de 1982. Al tramitarse entonces aquel proyecto de ley nosotros anunciamos que aquel proyecto de ley y aquel crédito extraordinario no iba a ser el último; que iban a seguir viniendo a esta Cámara nuevas peticiones de créditos extraordinarios, puesto que sistemáticamente las previsiones que se hacían de pérdidas para la RENFE quedaban muy por debajo de la realidad. Sistemáticamente también, durante estos últimos años se vienen cambiando, año tras año, los criterios contables para que los beneficios o pérdidas —por desgracia pérdidas en todos los casos— se ajusten a los deseos del Gobierno de turno. Por desgracia también dijimos que aquello se vería reproducido en otras circunstancias posteriores. Hoy vemos que, efectivamente, teníamos razón y que aquellas previsiones tienen ahora nueva realidad, y no solamente esto, sino que en este momento podemos anunciar que el año próximo y el siguiente vendrán a esta Cámara nuevos proyectos de ley de nuevos créditos extraordinarios para cubrir nuevos déficit de explotación correspondientes a los años 1983, 1984 y 1985, puesto que con estos cincuenta y cinco mil y pico millones de pesetas que ahora va a aprobar esta Cámara (en el caso de que así lo decida) tampoco será suficiente para enjugar realmente las pérdidas de aquella sociedad, ya que —y éste es el verdadero fondo de la cuestión— lo que se oculta tras esta tramitación de créditos extraordinarios no es solamente el maquillaje a la baja de un déficit presupuestario inferior cuando se discuten los presupuestos generales del Estado, sino, además, una reducción ficticia de las pérdidas reales de RENFE, que se calculan siempre en términos bastante inferiores a la realidad.

Tengo aquí la relación de las pérdidas de RENFE, según la contabilidad que la misma empresa presenta, y estas pérdidas han sido creciendo desde 1982 hasta ahora, menos en 1985, en que se produce una reducción, y 1986 en que la previsión, todavía no confirmada, es de 201.761 millones de pesetas. Pero es que durante todos estos años, las consignaciones que se han venido haciendo en los presupuestos generales del Estado para cubrir estos déficit de explotación, son muy inferiores. Así, por ejemplo, en el Presupuesto de 1984 la subvención que se incluyó fue de 150.000 millones de pesetas, cuando el déficit confesado en la propia contabilidad de RENFE ha sido de 231.000 millones de pesetas. En 1985 se consignaron en los Presupuestos 143.000 millones de pesetas, cuando el déficit —según también la propia contabilidad— es de 203.000 millones de pesetas. Para 1986, la consignación presupuestaria fue de 128.000 millones de pesetas, frente a un déficit previsto —porque todavía no está definitivamente cerrado— de 201.000 millones. Y, finalmente, para este ejercicio 1987, aprobamos en su día una consignación presupuestaria de 140.000 millones de pesetas, mientras que el déficit que resultará será sin duda, y a la vista de los datos que estamos viendo en todos los ejercicios anteriores, notoriamente superior.

Señorías, yo creo que ha llegado el momento de establecer en éste como en tantos otros terrenos un mínimo de orden, un mínimo de disciplina presupuestaria, que oblige al Gobierno a cumplir con los principios que informan nuestra Constitución y nuestra legislación presupuestaria, que le obligue a plasmar en los Presupuestos Generales del Estado las consignaciones que realmente sean necesarias para cubrir los reales déficit de explotación de RENFE, como de todas las demás empresas públicas —porque ésta no es una excepción— y a dejar, en fin, los trucos y los maquillajes que al final no sirven para nada, porque, de una manera u otra, los déficit acaban aflorando, con uno, con dos, con tres o con cuatro años de posterioridad, y por ello creemos que es necesario que el Gobierno se ajuste, como digo, a la disciplina que le impone un mejor control del presupuesto. Por otro lado, también será mejor para él mismo, porque no tiene sentido estar autoengañándose, estar dando cifras de pérdidas que son inferiores, por cambios de los criterios contables o porque, como ahora está ocurriendo, se incluyan en los activos una parte de los gastos que habrían de figurar en la cuenta de resultados. No tiene sentido este engaño. Incluso no tienen sentido otros que pueden responder a unas técnicas contables ortodoxas, pero que al final representan unos déficit que acabamos pagando todos los españoles.

Estas razones, señorías, son las que el Grupo Popular aduce para oponerse a la concesión de este crédito extraordinario, no, como digo, nuestra negativa a financiar los déficit normales que cualquier explotación de cualquier ferrocarril generalmente tiene que producir, sino el obligar al Gobierno a que, de una vez por todas, establezca los principios de claridad, de disciplina presupuestaria, y que al mismo tiempo esto sea un acicate para que consiga mejorar la hoy más que deficiente gestión de las empresas públicas españolas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Renedo. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Blasco.

El señor **BLASCO CASTANY:** Señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Socialista voy a consumir el turno en contra de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular sobre el proyecto de ley de concesión de dos créditos extraordinarios.

En primer lugar, señor Renedo, las anteriores discusiones sobre otros proyectos de ley sobre créditos extraordinarios servirían para contestar a la exposición que ha hecho en el día de hoy. De todas formas, voy a intentar res-

ponder a los argumentos que ha expuesto usted, haciendo, primero, una pequeña matización al texto escrito de su enmienda a la totalidad, cuando dice que habría que adecuar el proyecto de presupuestos al Estatuto de RENFE, porque, por razones de rango de ley debería ser al contrario, el Estatuto está aprobado por un Decreto-ley del año 1964, y la Ley de Presupuestos tiene un rango superior. Lo digo a efectos de matización simplemente jurídica.

Por razones de legalidad, creo que este proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios viene avalado por la legislación vigente, tanto en lo que se refiere al cumplimiento del artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, como de los artículos 73, 74 y 77 del Estatuto de RENFE, cuando dice que el Estado compensará los déficit de la Red Nacional de Ferrocarriles cuando exista insuficiencia presupuestaria y, al mismo tiempo, compensará y amortizará aquellos créditos (artículo 74 del mismo Estatuto) que haya emitido tanto la RENFE como el Estado, a efectos de créditos financieros de la RENFE.

Igualmente en este proyecto de ley de créditos extraordinarios se ha cumplido la legalidad vigente expuesta, tanto en el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos como en el del Consejo de Estado, también favorable, que reconoce la urgencia y necesidad de este proyecto del ley.

Su señoría sabe perfectamente que el año 1983, al que nos estábamos refiriendo —no solamente a 1984, 1985, 1986, que usted ha citado— fue un punto de partida y de reflexión sobre la gestión de la Red Nacional de Ferrocarriles a efectos comerciales, tarifarios, de estructura financiera, previo a la firma del contrato-programa entre RENFE y el Estado en el que, efectivamente, se modificaron los criterios contables. Fíjese que aquí entró en la transparencia y en lo que el Grupo Popular ha señalado en la justificación de su enmienda en el sentido de que necesitan una información veraz y transparente.

Usted mismo se contradice cuando en el año 1984 su compañero de Grupo, González Estéfani, y usted mismo en el año 1985, reconocían cuál era el déficit del año 1983. Mayor transparencia imposible. Otra cosa distinta es el retraso que usted ha alegado en la presentación de este proyecto de ley de créditos extraordinarios, pero conocimiento existía ya a ese nivel.

Decía que ha existido una auditoría del año 1983, hecha por la Intervención General del Estado, y que ese cambio de técnicas contables viene producido por el cumplimiento del informe de la auditoría. Es un informe favorable y creo recordar que la página número 7 de sus conclusiones dice que el balance, cuenta de resultados y cuenta de liquidación con el Estado a 31 de diciembre de 1983, presentados por RENFE, reflejan razonablemente la situación económica financiera de la entidad, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Lo único que ha hecho RENFE es cumplir ese mandato. Tengo que decir que el equipo gestor de RENFE, incluso con anterioridad a esta auditoría, ya estaba intentando modificar la técnica contable. Como usted sabe muy bien se aplicaban distintas partidas a distintos conceptos que hacían modificar tanto la cuenta de explotación como el apartado de inversiones, al no aplicarse correctamente durante años anteriores. Y sin querer entrar en la gestión anterior a la responsabilidad del Gobierno socialista, en la que se han modificado estos criterios contables, lo que se ha hecho es cumplir exactamente lo que la auditoría dijo en su momento. Había otros puntos correspondientes al año 1983, y anteriores, expuestos por esta misma auditoría que en estos momentos están totalmente solucionados; algunos son imposibles de resolver porque son anteriores, como dice la auditoría, al año 1975.

A lo largo de este mismo informe de la auditoría se desprende el esfuerzo que han realizado el Gobierno y la misma empresa para modificar estas técnicas contables acoplándolas a los principios de la contabilidad generalmente aceptados, y se puede decir que a partir de la entrada en vigor del contrato-programa, en el año 1984, han sido homologadas con los generalmente aceptados. Es más, en el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno coinciden las cifras presentadas tanto por la Intervención General del Estado como por la auditoría externa. Coinciden plenamente los resultados de explotación del año 1983, la subvención cobrada durante el ejercicio del año 1983 por parte de RENFE, y la insuficiencia de consignación del año 1983.

Sin entrar en determinados detalles o palabras que han sido expuestas relativas a maquillajes y engaños, he de decir que no hay tal engaño ni tal maquillaje, a pesar de que usted y su Grupo lo digan. El déficit, al final del año, se refleja en la Contabilidad del Estado.

Ni ustedes ni el Grupo Socialista estamos interesados en aumentar el déficit de una manera o de otra. Ustedes y nosotros estamos interesados en tener el menor déficit público posible. Al final del año, bien sea a través de un crédito extraordinario, bien sea a través de la correspondiente consignación en el Presupuesto ordinario, el déficit puede comprobarse en la Contabilidad pública. Estos datos coinciden plenamente con los expuestos en la misma auditoría.

Por considerar su enmienda a la totalidad en principio inoportuna; por considerar que el proyecto de ley presentado por el Grupo Socialista cumple todos los requisitos legales, tanto a nivel de la Ley General Presupuestaria como a nivel del mismo estatuto de RENFE, con dictamen favorable del Consejo de Estado, con la auditoría realizada para el año 1983; vamos a votar a favor de este proyecto de ley y, por consecuencia, en contra de la enmienda a la totalidad, presentada por su Grupo, por estimarla inoportuna y porque no se puede entrar en el fondo ya que el balance que presentamos es real, así como el déficit y la insuficiencia presupuestaria. Por consiguiente, como digo, vamos a votar en contra de su enmienda a la totalidad. Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Blasco.
Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA:** El señor Blasco, en representación del Grupo Socialista, ha defendido, como es su deber, este proyecto de ley que trata de enjugar una serie de déficit de RENFE y ha respondido a una de las argumentaciones que yo no he utilizado. Concretamente se ha referido a que el crédito estaba plenamente justificado desde el punto de vista de su legalidad externa. Eso nadie lo discute. Lo que ocurre es que hay una distinción ya vieja entre el espíritu y la letra de la ley. Este proyecto evidentemente cumple los requisitos externos de los trámites preceptivos de los organismos competentes. Lo que no cumple es el requisito básico y fundamental de un crédito extraordinario: que se deba a una necesidad urgente, inaplazable, perentoria e imprevista.

Este crédito que ahora vamos a aprobar, si así lo decide esta Cámara, responde a un déficit muy viejo, de 1983; un déficit que se pudo y debió haber enjugado en nada menos que tres presupuestos posteriores a esa fecha. Por tanto, no existe razón alguna de urgencia. Este crédito no solamente era previsible, sino que fue anunciado desde esta misma tribuna por mí en varias ocasiones, ya que ésta es la cuarta intervención que hago sobre un tema idéntico para unas cuestiones absolutamente iguales. Ya he dicho antes que podía remitirme a lo que está escrito en los «Diarios de Sesiones», porque las razones son, como digo, idénticas a las anteriormente expuestas.

La razón que aquí estamos discutiendo y por la cual el Grupo Popular se ha opuesto a la aprobación de este proyecto de ley es la doble ocultación que el Gobierno hace a través de estos sistemas. El fondo de la cuestión es una muy mala gestión de RENFE, como la gestión de muchas empresas públicas. El Gobierno oculta esa mala gestión a través de una utilización contable, no digo fraudulenta, no digo falseada, pero sí oportunista, en su propio beneficio, con el fin de conseguir que las pérdidas se adecuen a lo que a él mismo le interesa.

Su señoría ha señalado que se han producido varios cambios de criterios contables. Sabemos que todavía se están utilizando criterior contables dudosamente ortodoxos, al incluir en el activo una serie de gastos. Es verdad que la Intervención General de la Administración del Estado impulso en su día una serie de cambios en los criterios contables, al incluir, por ejemplo, como gastos y no como inversiones las reparaciones de locomotoras y de material móvil.

Esto, que se pensaba aplicar desde el 1 de enero de 1984, ha quedado aplazado hasta el año 1987, y así se dijo entonces. No sé si ahora por fin se están aplicando esos nuevos criterios contables o no, pero lo cierto es que durante todos estos próximos años, desde 1983 a 1987, nos encontraremos exactamente con el mismo problema: que los déficit no corresponderán a la realidad porque los criterios contables utilizados serán distintos de los establecidos por la Intervención General, por lo cual será necesario, en su día, volver a presentar nuevos créditos extraordinarios que cubran los déficit derivados de este cambio de criterios contables durante todos estos años, además de los créditos extraordinarios que también serán necesarios para cubrir los déficit reales de explotación, muy superiores a lo inicialmente previsto. Esta es la clave de la cuestión. ¿En virtud de qué el Gobierno consigan sistemáticamente en los Presupuestos Generales del Estado unos créditos para subvenir los déficit de explotación, muy inferiores a los déficit reales que él mismo confiesa? ¿En virtud de qué estos déficit tampoco son los que luego resultan? No solamente se da un crédito inferior al déficit que el Gobierno dice sino que luego este déficit también es inferior al real porque los déficit son mucho mayores y los cambios en los criterios de valoración aumentan ficticiamente estos déficit.

En definitiva, la razón de que nuestro Grupo se oponga a este proyecto, como antes hemos indicado, es que esta doble ocultación, la de la mala gestión de Renfe y, en segundo lugar, la ocultación por vía de manipulación presupuestaría de esta gestión, nos va a llevar a que el año que viene y el próximo, por lo menos hasta el año 1992, estemos en esta Cámara acordando nuevos créditos extraordinarios, en circunstancias prácticamente idénticas a las actuales. Para entonces, yo estaré aburrido de denunciarlo, si es que sigo ostentando la condición de Diputado, y espero que alguien me sustituya. Me gustaría tener la esperanza de que el Gobierno, antes de que llegase esta fecha, cambiase sus criterios y se decidiera a aplicar, de una vez por todas, la Ley General Presupuestaria con limpieza y con claridad.

En su día, en 1983, el Gobierno anunció que comenzaba una nueva etapa. Una nueva etapa que, frente al oscurantismo anterior en la Administración —se decía entonces— de una serie de empresas públicas, se iba a caracterizar por su luminosidad, por su transparencia y porque cualquier ciudadano, no digamos ya un Diputado o la Cámara, podría conocer en cualquier momento, con exactitud, la situación de cualquier empresa pública. No solamente no ha sido así sino que durante la gestión de este segundo —y también del primero— Gobierno socialista, nunca ha habido, creo yo, más confusión, más opacidad y menos posibilidades de conocer de verdad lo que al final nos cuestan las empresas públicas, para poder medir así el servicio que nos prestan y poder calcular los costos de las mismas. Mi deseo, ante las pocas posibilidades de que prospere la enmienda del Grupo Popular, es que este año sea la última vez que el Gobierno nos presente un crédito de estas características y que en los Presupuestos Generales del Estado de 1988 consigne, de verdad, de una vez por todas, la cantidad necesaria para cubrir todos los déficit de ejercicios pasados, con el fin de que a partir del ejercicio siguiente podamos comenzar una nueva etapa.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Renedo.
Tiene la palabra el señor Blasco.

El señor **BLASCO CASTANY:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Renedo insiste en citar los años 1984, 1985, 1986 y estamos hablando de un proyecto de ley que va a cubrir el déficit de la Red Nacional de Ferrocarriles del año 1983.

He dicho que en el año 1983, segundo año de mandato

socialista, se hizo la auditoría por la Intervención General del Estado, que señaló los criterios contables que se tenían que aplicar. Efectivamente, después de la firma del contrato-programa entre el Estado y Renfe se han cambiado los criterios contables, a partir del año 1984. En el año 1983 había ciertas limitaciones en la contabilidad de Renfe, que han sido solucionadas —algunas no citadas por usted ni por mí—, tales como la falta de existencia de un inventario. En el año 1986 aparece el inventario de Renfe. No es que se hayan producido varios cambios de criterio en las técnicas contables, sino que ha habido uno, siguiendo las instrucciones de la Intervención General del Estado. En anteriores ejercicios, a partir de 1984 se ha producido este cambio de criterio. Se imputaban resultados de los gastos de explotación por el momento de su devengo siguiendo las intrucciones de la auditoría realizada por la Intervención General del Estado y se contabilizaban a su vencimiento, cargándose a la cuenta de resultados de trabajo de mantenimiento que, anteriormente, eran registrados como inversiones. Por tanto, ha existido un cambio de técnica contable, siguiendo las instrucciones de la auditoría realizada por la Intervención General del Estado en el año 1983.

Considero que la devolución de este proyecto de ley al Gobierno, que ustedes plantean en su enmienda, no está fundamentada ni es oportuna ya que en 1985 el Gobierno aprobó la cuenta de resultados de Renfe de 1983 y, además, el dictamen del Consejo de Estado y de la Dirección General de Presupuestos son de 1987.

Por otro lado, en cuanto al déficit he de manifestar que no hay tal ocultación ya que, como es sabido, el déficit público aparecerá en la Contabilidad Nacional anualmente. En cuanto a las memorias, he de señalar que la realizada por la Renfe coincide plenamente en sus resultados con el proyecto de ley del Gobierno y, asimismo, dicha memoria es remitida a todos los señores Diputados con el fin de que tengan un conocimiento exacto del funcionamiento de Renfe.

Por todas estas razones, estimamos que su enmienda a la totalidad no está justificada.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Qué Grupos desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ:** Señoras y señores Diputados, en nombre de Izquierda Unida subo a la tribuna para exponer nuestro punto de vista, nuestra toma de posición respecto al proyecto de ley de créditos extraordinarios para enjugar dos clases de déficit en las cuentas de Renfe, de 1983. He escuchado con atención las observaciones del señor Blasco y del señor Renedo y yo creo que el problema no es simplemente contable, sino de fondo. Se puede decir que las modificaciones en los criterios contables experimentados en 1984 y aplicados a las cuentas de 1983 no significa que no vaya a haber modificaciones ulteriormente para 1984, 1985, 1986, 1987, etcétera.

En una época en que los ordenadores nos pueden dar los resultados de las apuestas mutuas benéficas de las quinielas en pocas horas, que en 1987 estemos tratando las cuentas de Renfe correspondientes a 1983 parece, y la gente no acaba de explicárselo, cuando menos sorprendente. Evidentemente, todo tiene una explicación, pero la que ha dado el señor Renedo —creo que es muy legítima y que está en la línea de lo que sucede en la Administración española— corresponde a una Administración lenta, absolutamente obsoleta y con cambios imprevisibles en toda una serie de criterios que afectan precisamente a la credibilidad de todos estos temas.

Nos parece que este proyecto de ley que estamos discutiendo es una muestra más de una política de parcheo, y que hay que levantar el velo contable para ver lo que hay detrás: una situación en RENFE que se va haciendo cada día más confusa. Falta un programa de reestructuración a plazo medio (es cierto que el 1 de mayo venía la referencia del Consejo de Ministros aprobando el Plan de Transporte Ferroviario), pero lo cierto es que es bastante interesante comparar la cifra de los déficit que ahora se van a enjugar, muy elevada, muy superior, yo diría que diez veces superior, a lo que en el año 1985 se tomó como criterio para el cierre de líneas.

El cierre de líneas se argumentó en el año 1985 con el ahorro de 6.000 millones de pesetas. Pues bien, hoy vienen aquí créditos extraordinarios por valor de 58.000 millones de pesetas, 56.000 millones en números redondos. Nos parece que es una política de parcheo que no está relacionada con un plan estratégico a medio y largo plazo. También querría aprovechar esta ocasión para decir que ese Plan de Transporte Ferroviario que se ha aprobado y tendremos que estudiar aquí cuando lo envíe el Consejo de Ministros, no va a resolver tampoco las grandes cuestiones. ¿Por qué aparecen estos déficit? Aparecen en gran parte por un mal servicio (es cierto que hay precios políticos también, lo tenemos muy en cuenta), que se mantiene en el propio PTF de cara al año 2000 cuando se dice que se llegará en algunos recorridos a 200 kilómetros por hora, cuando en Europa los trenes de gran velocidad están ya en el orden de los 300 y con el proyecto de llegar casi a la cota de los 400.

Falta un horizonte a largo plazo en el que, además, creo que en estos últimos años se han interferido políticas muy contradictorias. Se habla de la mejora de RENFE, de la mejora de otros sistemas de transporte público, pero, en realidad, los aumentos de tarifas en los sistemas de transporte público, la disminución de los precios reales del carburante de los últimos años, y la falta de una falta de tasa de transporte por carretera, a la que ya nos referimos al discutir la Ley de Ordenación del Transporte, hacen que el transporte público esté cada vez más castigado y haya una cierta tendencia a un caos circulatorio en las grandes ciudades y a toda una serie de situaciones de congestión en el tráfico privado por carretera.

Esos son problemas que se tendrían que estar debatiendo también al hablar de estos déficit, porque lo que hay que ver es la razón del déficit. Las explicaciones contables pueden ser muy satisfactorias, se cambia el criterio y se explica tranquilamente todo lo demás. Pero no es ése

el problema; el problema está en el fondo. Desde luego, las tendencias actuales no van en la línea de resolver estos problemas para los años sucesivos, incluso yo diría que para la próxima década.

Vemos, por ejemplo, que en el Plan de Transporte Ferroviario no se acepta todavía la tesis central de que si se quiere una integración económica de España con las Comunidades hay que plantearse también, entre otras cosas, una integración ferroviaria, y que la integración ferroviaria —y yo no me cansaré de decirlo— pasa por el estudio serio de si en España debemos de introducir el ancho europeo. Me parece que la Generalidad de Cataluña, posiblemente el País Vasco más adelante, van a tener que poner al Gobierno precisamente en la tesitura de hacer finalmente este estudio.

No voy a ocupar más tiempo, señor Presidente, señoras y señores Diputados, sino para destacar precisamente las razones del déficit y poner de relieve también que nos vamos a abstener, porque no estamos en contra de RENFE, sino todo lo contrario, estamos a favor de una red de ferrocarriles bien organizada. Lo que estamos es en contra de la política del Gobierno que va tratando de resolver esto a base de parches y no de medidas estratégicas que se podían haber tomado ya en 1983 y que no se adoptaron. Lo que hubo sí fue mucho cambio de presidentes. Cuando cambia el presidente suele cambiar el criterio contable. Además, la primera notificación del déficit es triunfalista por el presidente de turno; llega el siguiente, le cambia los criterios y, naturalmente, cambian los resultados y cambia la situación de déficit.

Me parece que es un problema de fondo estructural, de una política estratégica y un problema también político; el problema político de todas estas mutaciones presidenciales que van acompañadas generalmente de mutaciones en los criterios de la estimación del déficit.

Nada más, señor Presidente, sólo deseo recalcar que vamos a abstenernos en la votación de este proyecto de ley. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Tamames.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA:** Señor Presidente, señorías, quiero decir que estamos absolutamente en contra de este proyecto de ley. En el último Pleno, el Ministro de Economía y Hacienda no quería responder claramente a si podía garantizar el cumplimiento del Presupuesto. Han pasado unos pocos días y vienen ustedes aquí con un proyecto de ley de crédito extraordinario. Hemos escuchado con enorme atención sus argumentos. Nadie habla ni de la legalidad vigente ni de técnicas contables, de lo que estamos hablando es de que ustedes han hecho una operación perfectamente clara, han desplazado en cuatro años 55.000 millones de déficit. Yo le pregunto a usted por la garantía que puede tener esta Cámara de que en los años 1985, 1986 y 1987 no han estado ustedes desplazando 90.000, 100.000 ó 150.000 millones. Ese es el tema. Hay una empresa pública, emblemática para ustedes, que es RENFE. Otros Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han dicho, y yo se lo repito a usted, que es un absoluto desastre de gestión. Ustedes sólo son capaces de explicar en Televisión Española lo bien que funcionan las empresas públicas; ustedes no aceptan un debate sobre el funcionamiento de las empresas públicas y ustedes tienen déficit cada vez mayores.

Mientras que la técnica contable sea la técnica contable —algunos Diputados sabemos modestamente algo de eso—, lo que pasa aquí es que ustedes llegaron un día a decir que preveían tener una pérdida y hoy, con absoluta frialdad, nos dicen que hace cuatro años una auditoría, que por cierto corrigió la labor de gestión, da 55.000 millones más. Así, no solamente no se arregla el cáncer de la economía española, sino que siguen ustedes incrementando el gasto público. No cuenten ustedes en absoluto con que nosotros participemos en este escándalo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Segurado.

Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Señor Presidente, señorías, Centro Democrático y Social quiere consumir su turno para salir al paso de una serie de afirmaciones que se han hecho aquí.

En primer lugar, creo que hay un claro desenfoque por parte del Grupo Popular y de la Agrupación Liberal respecto de la cuestión. Aquí no se está examinando en estos momentos la gestión de RENFE, se está examinando un proyecto de ley de crédito extraordinario, y el hecho de que se conceda un crédito extraordinario no supone que la gestión sea ni buena ni mala, sino simplemente que las previsiones se hicieron mal. Ahora se puede uno formular una pregunta sobre si el hecho de que las previsiones se hicieran mal es algo que tiene explicación, que tiene cierta lógica. La respuesta —y todos los que se hayan acercado a aquella empresa la pueden dar— tiene que ser afirmativa necesariamente. El déficit que se pueda prever sobre la gestión de una empresa como RENFE se apoya en previsiones de tráfico y las previsiones de tráfico dependen íntimamente de dimensiones macroeconómicas, que no son magnitudes matemáticas fijas, datos absolutamente inamovibles, porque la amortización financiera, que es otro de los conceptos que justifican el crédito extraordinario que se pide, está en función de la evolución del pasivo y, a su vez, éste en relación con la cotización de los créditos cuando éstos se conciertan en divisas. Por consiguiente, se necesitaría ser absolutamente profeta para saber cuál es el déficit exacto de explotación y cuál es la cantidad que haya de pagarse por amortización financiera. Ningún Gobierno del mundo es capaz de hacer esto. Por consiguiente, no se deben mezclar consideraciones a propósito de RENFE. Creo que de vez en cuando hace falta que alguien salga aquí y defienda a esa empresa de la cantidad de complejos que se le echan encima y que se asumen por parte de un montón de personas.

Señores de la mayoría, auditoría en RENFE la hubo siempre; auditoría hecha por la Intervención General de

la Administración del Estado, auditoría hecha desde el año 1980 por una empresa, tras un concurso público, que recavó en Peat. De modo que auditorías las ha habido siempre. No es que en 1983 se hiciera un quiebro en este sentido, porque llevaba años auditándose la empresa, que además tiene una auditoría interna. Pero no saquemos las cosas de quicio cuando estamos hablando de un crédito extraordinario. Los habrá en los ejercicios futuros, naturalmente, porque se necesitaría una especie de adivino para poder decir previamente qué es lo que va a pasar exactamente con las cuentas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. El que haya más o menos déficit tiene que ver con la gestión, pero el que se prevea exactamente no tiene que ver demasiado con la gestión.

Para terminar, quisiera referirme a dos puntos casi telegráficamente. En primer lugar, al dichoso complejo de los déficit. Hay que tratar de perseguir hasta el último duro, hay que tratar de ahorrar hasta el último duro, pero no perder de vista que la SNCF pierde medio billón de pesetas al año; que Ferrovia dello Stato está por encima de los 400.000 millones de pérdida; que la DB, los ferrocarriles de la Alemania Occidental, tienen cerca del billón de pesetas de déficit al año, y que la British Railway tiene más de 380.000 millones de pesetas de déficit al año. Por consiguiente, tengamos una especie de marco de referencia para poder evaluar exactamente y no en términos demagógicos lo que es el déficit de una empresa como RENFE.

En segundo lugar, si ahora echáramos abajo el proyecto de ley que se nos propone, someteríamos a RENFE a una sangría adicional, que es tener que pagar los intereses financieros de un crédito que no se le va a conceder si hiciéramos caso a la propuesta del Grupo de Coalición Popular. Por consiguiente, nuestro Grupo anuncia que va a votar favorablemente la propuesta del Grupo Socialista.

Muchas gracias. **(El señor Segurado García pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rebollo.

Tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA:** Señor Presidente, quería saber el criterio de la Presidencia sobre si en opinión de ésta he sido contradicho o no por mi antecesor en el uso de la palabra. Yo pienso que lo he sido, pero quería conocer su criterio.

El señor **PRESIDENTE:** Directamente no, pero sus argumentos podrían haber sido objeto de contraste por el señor Rebollo. Tiene dos minutos para replicar.

El señor **SEGURADO GARCIA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero decirle simplemente al señor Rebollo que se ha hecho una afirmación en esa tribuna verdaderamente insólita. Se ha dicho que la previsión de un presupuesto no tiene nada que ver con la gestión. ¿Cómo vamos entonces a juzgar a un equipo directivo de una empresa pública o de una empresa privada que presente en su día un presupuesto? Si ese presupuesto se ajusta a la realidad, estamos ante un buen gestor. Si no se ajusta a la realidad, estamos claramente ante un mal gestor. Yo personalmente creo que lo que se está discutiendo aquí, el fondo del asunto, es la gestión de una empresa pública, por lo que me ha sorprendido mucho ver que una persona que goza de todos mis respetos y que ha tenido las máximas responsabilidades en esa empresa pública haga las afirmaciones que he dicho.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Segurado.

Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Yo no he dicho que la previsión no tenga que ver con la gestión. He dicho, y quisiera remitirme a lo que conste en el «Diario de Sesiones», que no tiene que ver exactamente, que es matemáticamente imposible conseguir —he hablado incluso de la condición de dato o de parámetro en el que apoyarse— que coincida exactamente ni este año ni el que viene ni ninguno una previsión con un resultado. Por consiguiente, siempre habrá créditos extraordinarios. *Eso es lo que he querido decir.*

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rebollo.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad de devolución presentada a este proyecto de ley por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 62; en contra, 156; abstenciones, 22.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda de totalidad. Se trasladará el proyecto de ley a la Comisión correspondiente para la emisión de dictamen.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE DERIVACION DE VOLUMENES DE AGUA DE LA CUENCA ALTA DEL TAJO, A TRAVES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA, CON CARACTER EXPERIMENTAL, CON DESTINO AL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

El señor **PRESIDENTE:** Punto segundo del orden del día. Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas.

La Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno del

proyecto de ley de derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo, a través del Acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de la Tablas de Daimiel.

¿Acuerda la Cámara la tramitación directa y en lectura única de este proyecto de ley? **(Asentimiento.)**

Aprobada la tramitación por este procedimiento procede el debate, en primer lugar, de las enmiendas de totalidad que pretenden la devolución al Gobierno. En primer término la del Grupo Mixto, Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana. Tiene la palabra el señor Tamames. **(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)**

El señor **TAMAMES GOMEZ:** Señoras y señores Diputados, efectivamente vamos a defender la enmienda a la totalidad de devolución del proyecto de ley de derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo, a través del Acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Sinceramente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo pensaba que el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo aquí presente iba a hacer una exposición previa sobre este proyecto de ley que completara la muy, digamos, parca memoria que acompaña al mismo. Supongo que a lo largo del debate podrá hacerlo; seguramente tendrá la intención de hacerlo —no voy a entrar ahora en si lo va a hacer o no—, pero en ese caso seguramente también habrá un nuevo turno para los que hacemos uso de la palabra antes de su posible intervención.

Señor Presidente, nosotros hemos manifestado nuestra preocupación por este tema desde el propio comienzo de la legislatura actual. El señor Ministro recordará que en septiembre del 86, en una comparecencia suya ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, ya le preguntamos sobre el tema del Acuífero 23, más conocido como el Acuífero de La Mancha, o por lo menos el principal de ellos, sobre el cual ya teníamos noticias en cuanto a la disminución de su nivel y, por lo tanto, al descenso en definitiva de las aguas freáticas hasta cotas muy preocupantes, que nosotros expusimos entonces y a lo que el señor Ministro contestó ciertamente porque estaba informado del tema, y lo que sí se reveló ya entonces es que hay un retraso importante en la toma de medidas sobre este problema. Es decir, se ha practicado una política muy permisiva de utilización de aguas fuera de control. La Ley de Aguas reciente no ha venido a mejorar, que se sepa, esta situación, y el resultado final es una sobreexplotación del Acuífero con todas sus consecuencias.

La disminución del nivel freático significa, en definitiva, no solamente mayores costes para los agricultores, sino la puesta en peligro de ecosistemas de esta zona de La Mancha y muy particularmente de las Tablas de Daimiel.

Lo más lamentable quizá es que la llegada de este proyecto de ley al Congreso de los Diputados en mayo del 87 se produce no solamente con retraso, sino ya en una situación dramática, prácticamente irreversible para algunos, del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Y ha tenido que producirse el grave incendio de una parte importante de la masa vegetal del Parque en el verano pasado e incidentes posteriores también de gran gravedad para que llegue este proyecto de ley al Congreso de los Diputados. Podría decirse aquello de que nunca es tarde si la dicha es buena; lo que pasa es que en este caso incluso se puede empezar a pensar si no será demasiado tarde para el intento de regenerar el Parque con este minitrasvase de 60 hectómetros cúbicos en tres años.

A nosotros nos parece que las medidas de realimentar acuíferos, sistema introducido en los Estados Unidos hace ya mucho tiempo y desarrollado de manera muy inteligente en el Estado de Israel, es una medida conveniente en un país que tiene que aprovechar sus recursos hidráulicos. Nos parece, sin embargo, que los problemas de los acuíferos sobreexplotados no se resuelven necesariamente con alimentaciones artificales de recarga, sino que tienen que resolverse con un cálculo del volumen del acuífero, de su giro, de sus necesidades de reposición, etcétera, y, por lo que sabemos, estos cálculos no existen, o por lo menos no existen en la forma muy precisa en que deberían existir, ni hay tampoco un plan, por así decirlo, de emergencia para reponer las condiciones de la explotación que permitirían que el acuífero tuviera una vida indefinida sin los graves problemas de la caída del nivel de las aguas freáticas.

Por tanto, pensamos que este proyecto de ley llega muy tarde. Se podría haber puesto en marcha en octubre del año pasado, cuando dimos una primera señal de alerta en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios. Llega después de todos aquellos problemas de los incendios, a los que también nos referimos en alguna pregunta hecha en Comisión, y, sobre todo, llega sin un estudio de impacto sobre los usuarios de las aguas del Tajo, sobre los usuarios no solamente en Extremadura y en La Mancha, sino también en la región de todo el sureste español, y, además, llega sin una medición del impacto que puede tener sobre el propio nivel del Acuífero 23 y, en definitiva, sobre el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Nos parece que la legislación obliga —y basándonos en los criterios comunitarios todavía de manera más fundamentada— a estos estudios de impacto. Estos estudios de impacto no se han hecho. Lo que hay en la memoria es un conjunto de leves consideraciones, y, por tanto, nos parece que el proyecto de ley no llega en las condiciones adecuadas para darle un visto bueno, para darle un apoyo decidido, nunca incondicional, pero sí condicionado por un buen estudio de medición de impactos.

Por ello, nosotros proponemos la devolución del proyecto de ley. No una devolución «sine die», porque comprendemos que los problemas del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel son muy graves, y es necesaria una actuación urgente, pero en estos meses el Gobierno podría haber hecho las consultas necesarias con todos los sectores afectados, haber puesto más recursos para el estudio del impacto y haber presentado el proyecto en mejores condiciones de las que hoy concurren en el mismo.

Pensamos que dentro de la política del Gobierno los Parques Nacionales han sido objeto de un abandono insostenible en los últimos años: incendios en los Parques Nacionales de Canarias; problemas de contaminación química en el Parque Nacional de Doñana; problemas anunciados hace mucho tiempo. En los propios trabajos de Cosme Morillo sobre las Tablas de Daimiel de hace años ya se anunciaba todo esto. Hubo toda una serie de proyectos de reconstrucción del Parque. La Ley de reclasificación del año 1980 ya planteaba en cierto modo también una senda para resolver estos problemas. Se ha retrasado todo mucho. Estamos en una situación prácticamente irreversible. A mí me gustaría que el señor Ministro nos dijera que no es tan irreversible y que esto se puede arreglar. Tenemos muy serias dudas y desde luego nos parece que los estudios son insuficientes. Por ello proponemos la devolución al Gobierno. Porque, además, las medidas a tomar no van a ser inmediatas y, desde luego, antes de que esas medidas inmediatas —si es que fueran hoy tales— se tomaran, se podrían terminar esos estudios de impacto y el proyecto de ley podría venir por la vía de urgencia y aprobarse con tiempo suficiente, comparable al que hoy se propone por el Gobierno, pero aprobarlo sabiendo lo que aprobamos y no una especie de aprobación de fe indefinida ante un proyecto que no la merece, por así decirlo.

Por lo tanto, señor Presidente, subrayar que nos interesa el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel; que entendemos que hay que regenerarlo, pero que el planteamiento que se hace en este proyecto de ley no es el adecuado ni el conveniente para ese propósito. Por ello, proponemos a la Cámara la devolución del proyecto para su reconsideración y vuelta urgente a la misma con los trabajos antes mencionados.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Tamames.

Enmienda de devolución del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP. Tiene la palabra el señor Uribarri.

El señor **URIBARRI MURILLO:** Señor Presidente, señorías, con la advertencia de que esta enmienda la he presentado en nombre propio, sin comprometer a otros Diputados que puedan defender intereses de sus respectivos distritos, voy a tratar de justificarla.

La degradación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel obedece a una inadecuada política que se ha seguido hasta ahora por los actuales Gobiernos socialistas, lo mismo de la nación que de Castilla-La Mancha, como paladinamente se reconoce en su propia exposición de motivos, cuando se dice: «A pesar de los esfuerzos... el futuro del Parque Nacional es muy incierto y su degradación creciente...» o «Las cuantiosas y crecientes extracciones de aguas subterráneas en el acuífero de la llanura manchega han determinado un descenso generalizado y progresivo de los niveles freáticos». Pues bien, si los esfuerzos eran insuficientes, no cabe duda que ambos Gobiernos, el nacional y el castellano-manchego, debieron realizar en su día los esfuerzos suficientes para que esta situación no llegara a producirse; situación añeja, situación reiteradamente puesta de manifiesto ante las autoridades gubernamentales y que incluso ha llegado a ser objeto de una queja atendida por el Defensor del Pueblo, queja número 7.292, de 1984, según consta en el Informe que el Defensor del Pueblo evacua a esta Cámara, y donde se dice: En la zona de Villafranca de los Caballeros, en cuyo término están las lagunas de Villafranca, que reciben aguas de los ríos Zaraoz, Riánsares y Cigüela, muchos propietarios de terrenos han construido malecones y diques que han afectado gravemente al caudal del río Cigüela, en peligro de total desecación.

Resultado de la queja. La Confederación Hidrográfica del Guadiana nos anunció —dice el Defensor del Pueblo— su intención de eliminar las situaciones claras de ilegalidad. Vuelvo a repetir, señorías: de eliminar las situaciones claras de ilegalidad —así está reconocido por la propia Confederación Hidrográfica del Guadiana al Defensor del Pueblo— que impiden la normal entrada de aguas del Cigüela al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, a ochenta kilómetros del lugar referido en la queja, procediendo a la demolición de azudes que permitían derivaciones de aguas. Asimismo procederá —continúa— a la ejecución de obras de limpieza del cauce del río, con lo que se solucionará en gran parte el problema planteado en la queja. Luego la solución en gran parte no pasaba por un proyecto experimental, sino por lo más sencillo, de corregir las situaciones de ilegalidad que están denunciadas y proceder a la demolición de diques y azudes y, sobre todo, a las limpiezas del cauce del río.

Si el futuro del Parque es hoy incierto y su degradación creciente, a este resultado, indiscutiblemente, se ha llegado porque o no se tomaron esas medidas de prevención o aquellas medidas de prevención también resultaron inadecuadas, lo que parece que no es justo que deba enmendarse ahora con la anómala proposición que en el proyecto se nos hace. Finalmente, porque creemos que no debieron en ningún caso autorizarse extracciones abusivas de aguas subterráneas que mermaron considerablemente el nivel de aguas de las llanuras manchegas.

Pero a este Diputado, sobre todo, lo que le concierne y viene a defender aquí es que de esta mala política del Gobierno regional castellano-manchego socialista o del Gobierno de la nación no es responsable en ningún caso la región de Extremadura, y que por eso Extremadura no tiene por qué solidarizarse hoy con estas medidas que vayan a paliar esa mala política llevada por el Gobierno de la nación o por el Gobierno de Castilla-La Mancha, porque le perjudica este proyecto ostensiblemente con esta nueva política continuada de privar de las aguas a esta región, aguas que le corresponden por su propio derecho, política que se viene haciendo y que se inscribe en el reiterado expolio que de estas aguas se hace en beneficio de las regiones de levante y de centro, sin compensación de tipo alguno que ayude a Extremadura, la última de las regiones en renta «per capita» a superar el último puesto que ocupa en las regiones en este concepto.

Hay un principio de solidaridad establecido en nuestra

Constitución por Extremadura, y este principio en gran parte se quiebra con el proyecto que ahora estamos examinando. Este proyecto, señorías, no solamente es perjudicial económicamente para Extremadura, sino que también supone para la misma esa discriminación a que antes me refería.

Por último, no comprendemos cómo el carácter experimental de la derivación de las aguas pueda ser admitido, porque si resultara provechoso, la derivación de esas aguas se habría consumado para siempre con carácter permanente, sin haber corregido, por otro lado, esas causas que han llevado a esta situación, que es la extracción abusiva de las aguas en el acuífero de la llanura manchega. Y si resultara que no es adecuado y el acuífero siguiera hacia su extinción, como desde luego ahora camina, creemos que no deben emprenderse obras de tan graves implicaciones económicas con carácter experimental y social sin estar previamente seguros de sus resultados.

Todo ello, señorías, sin perjuicio de manifestar aquí nuestra preocupación por la situación en que se encuentra el acuífero de la llanura manchega, la zona húmeda del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, de requerir lo mismo al Gobierno de la nación que al Gobierno de Castilla-La Mancha desde aquí que ponga remedio a esa situación para que el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel siga existiendo. El remedio adecuado, no este remedio experimental, traído aprisa y a carrera, con discriminación o con perjuicio para otras regiones.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Uribarri.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra de las enmiendas de totalidad planteadas y a favor, por tanto, del texto del proyecto.

A este Diputado le ha sorprendido, en primer lugar, la existencia de enmiendas de totalidad a este proyecto. Hace unos días, visitando el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, me preguntaba algún periodista si pensaba que iba a haber alguna enmienda de totalidad. Ingenuamente, le contesté que pensaba que no, que era difícil que algún Grupo de la Cámara se planteara oponerse a una recuperación tan necesaria como la que aborda el proyecto.

Las intervenciones que hemos oído aquí, tanto de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida, como del PDP, yo diría que han sido intervenciones, en cierto modo, vergonzantes. Las dos han admitido que es necesario actuar. Han urgido al Gobierno a la actuación. Alguno de ellos ha dicho que se actuaba con retraso y, por tanto, no cabe explicación alguna para que se mantengan enmiendas de totalidad que pretenden la devolución del texto al Gobierno. Porque, efectivamente, el texto del proyecto de ley responde a una acuciante necesidad de humedecer el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, que está en una situación difícil y que, por consiguiente, precisa de actuaciones de la Administración.

Como SS. SS. saben, hace unos años, en el año 1965, las actuaciones respecto de zonas húmedas eran contrarias a las que se llevan en la actualidad. En esos años hubo actuaciones buscando la desecación de las zonas húmedas de la región manchega. A partir de los años setenta es cuando se empieza a actuar en el sentido de proteger las zonas húmedas, y en el año 1973 se declara Parque Nacional a las Tablas de Daimiel, calificación que es ampliada con la Ley de 1980.

Los actuales problemas que tiene el Parque derivan, por una parte, de las actuaciones de desecación que se produjeron en los años sesenta; por otra parte, de la prolongada sequía, pero, fundamentalmente, de la creciente extracción de aguas subterráneas del Acuífero 23 de La Mancha occidental.

Quiero recordar a SS. SS., porque parece que alguno de ellos lo olvida, que con la vieja legislación no se podía intervenir en la extracción de aguas subterráneas, puesto que se consideraba a éstas aguas privadas. Es la Ley de Aguas de 1985 la que declara a las aguas subterráneas aguas públicas y la que permite, por tanto, a partir de ese momento, intervenir sobre las explotaciones de aguas subterráneas.

No nos explicamos cómo los Diputados del PDP pueden decir que hubiera sido necesaria una actuación antes. Si, efectivamente, hubiéramos seguido los criterios que mantuvo el PDP en la discusión de la Ley de Aguas, ni antes ni después, ni antes ni ahora se hubiera podido actuar sobre las explotaciones de aguas subterráneas, porque seguirían siendo aguas privadas, y la posición del PDP en la discusión de la Ley de Aguas fue limitar, en la medida de lo posible, las facultades de intervención de la Administración respecto de la sobreexplotación de los acuíferos.

Por tanto, pienso que la nueva legislación es la que permite y la que ha permitido al Gobierno empezar a tratar de limitar las explotaciones abusivas que se están llevando a cabo en este momento en el Acuífero 23 de La Mancha occidental.

En efecto, en los últimos diez años se ha pasado de regar unas 25.000 hectáreas con aguas subterráneas a más de 100.000 hectáreas, lo cual supone un descenso permanente de los niveles freáticos del acuífero, y nos lleva a fenómenos como, por ejemplo, a que en los Ojos del Guadiana no aflore agua en los últimos años y que prácticamente el río Guadiana en esa zona se quede seco.

Efectivamente, sí que hay cálculos y estudios sobre cuál es el nivel de explotación de estos acuíferos. Se calcula que las aportaciones de estos acuíferos están anualmente en torno a los 340 hectómetros cúbicos y que, sin embargo, los consumos de agua subterránea están alrededor de 450 hectómetros cúbicos. Es decir, que hay un déficit anual de más de 100 hectómetros cúbicos, que es lo que viene a disminuir la capacidad de ese acuífero al año. Por tanto, se están bajando los niveles freáticos y puede ocurrir, en un momento determinado, que el parque nacional, la zona húmeda de las Tablas de Daimiel pierda

contacto con estos niveles freáticos y pase de ser una zona húmeda a una zona seca mediante las filtraciones.

El último año ha habido algunas situaciones dramáticas con algunos incendios que pueden poner en riesgo el futuro de este Parque natural. Por tanto, hay que buscar soluciones, hay que afrontar el problema. En primer lugar, si queremos resolver el problema tendremos que afrontar la causa fundamental, que es la sobreexplotación del acuífero subterráneo. Para ello, en febrero de este año la Administración tomó la decisión de declararlo acuífero sobreexplotado, lo cual supone paralizar la posibilidad de apertura de nuevos pozos, sean del caudal que sean; paralizar todos los expedientes de solicitud de ampliación de aforos de distintas explotaciones de agua subterránea; constituir obligatoriamente una comunidad de usuarios, y aprobar un plan de ordenación de extracciones que permita disminuir las extracciones de agua subterránea de forma que, año tras año, en vez de bajar los niveles de las aguas subterráneas comiencen a subir y a recuperarse, por tanto, los niveles anteriormente existentes. Es, pues, una actuación que pretende resolver el problema de fondo.

Pero junto a esta actuación el Gobierno, en el año 1984, aprobó la realización de un estudio sobre la viabilidad de un plan de regeneración hídrica del Parque de las Tablas de Daimiel; plan que ya se ha realizado —por tanto, sí que hay los estudios pertinentes— y en el que se han contemplado más de treinta posibilidades de llevar agua, por uno u otro mecanismo, al Parque de las Tablas de Daimiel. De alguna forma, uno de los resultados de este planteamiento es la ley que hoy trae el Gobierno, para su aprobación, a esta Cámara. Las actuaciones del Gobierno van, por tanto, por una parte, a detener la sobreexplotación del acuífero, y, por otra, a una serie de soluciones, la primera de las cuales es la apertura de una serie de pozos en el entorno del Parque de Daimiel, que permita el mantenimiento de una necesaria humedad en el Parque, de una película, de una mínima lámina de agua que elimine los riesgos de incendios que se han producido en los últimos meses, que mantenga la humedad, que mantenga la vegetación y que garantice unos mínimos, lo cual supone, aproximadamente, unos tres hectómetros cúbicos al año; cantidad que consideramos mínima frente a los 450 hectómetros cúbicos al año que he señalado que se vienen a extraer de ese acuífero para regadíos de aguas subterráneas. La mayor parte de estos hectómetros cúbicos volverán al acuífero por infiltración. Por tanto, no supone contribuir a la disminución de sus niveles.

La segunda actuación es una derivación de volúmenes de aguas del acueducto Tajo-Segura, que es la ley que nos ocupa, que supone una actuación limitada en el tiempo y en el caudal. Es decir, no es una actuación indefinida, como parece que se podría deducir de las palabras del representante del PDP, sino perfectamente limitada en el tiempo —va a durar tres años— y perfectamente limitada en su cuantía —un total de 60 hectómetros cúbicos divididos en esos tres años, a razón de unos 20 hectómetros cúbicos aproximadamente por año.

Como es natural, en esos planes de viabilidad también se contempla la solución a largo plazo, que pasaría por la construcción posiblemente de la presa del Cañal en el río Bullaque, y el transporte de agua mediante un canal de una longitud de unos 55 kilómetros y que tendría que salvar un desnivel de 150 metros; solución que sería, desde nuestro punto de vista, definitiva, pero a largo plazo, puesto que llevaría tiempo al construir ese canal, y bastante costosa.

Por tanto, lo que prevé este plan son tres tipos de actuaciones: una actuación a largo plazo de solución definitiva, otras actuaciones a corto plazo, que suponen la apertura de pozos en el entorno del Parque, por una parte, y esta adaptación de 60 hectómetros cúbicos, por otra, al mismo tiempo que se está limitando la explotación de las aguas subterráneas de la zona mediante las declaraciones y las actuaciones oportunas de la Administración. No es, por tanto, una solución aislada. No es un proyecto que nos venga aislado de otro tipo de actuaciones de la Administración, sino que la regeneración del Parque de las Tablas de Daimiel tiene una batería de actuaciones que pensamos que pueden resolver eficazmente el problema que se ha planteado.

Además, hay que prever que, puesto que en esta zona existe un nivel elevado de infiltraciones, se realice la aportación, sea a través del río Cigüela, sea a través de cualquiera de los otros ríos que aportan sus aguas a las Tablas de Daimiel, de forma que las pérdidas por infiltración sean las menores posibles. Habrá que elegir, por tanto, una época del año húmeda. Habrá que realizar la necesaria limpieza y acondicionamiento de los cauces para que no sean aprovechados por algunas explotaciones privadas que han ido surgiendo con el tiempo y que son absolutamente ilegales, como se ha señalado desde esta tribuna, garantizando, por tanto, que la máxima cantidad posible de esos hectómetros cúbicos provinentes del trasvase Tajo-Segura se dediquen específicamente al Parque y permitan la regeneración de la dramática situación por la que está atravesando estos últimos meses el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Estas obras tienen un coste relativamente pequeño. Las obras de toma y dispositivos de regulación alcanzan unos 70 millones y unos 200 millones las obras de limpieza y acondicionamiento de los cauces, que se pueden hacer rápidamente para que este mismo año sea posible iniciar las primeras aportaciones.

Quiero señalar cuál es la incidencia de estas aportaciones sobre el sistema Tajo-Segura que, desde nuestro punto de vista, es mínima y viene garantizado por la ley el que sea prácticamente inexistente. La media de aportación anual al sistema Tajo-Segura en los últimos setenta y cinco años ha sido de 1.350 hectómetros cúbicos. En los últimos años, por razón de la sequía, esta media ha disminuido y hoy se puede considerar que la aportación viene a ser de unos 1.100 hectómetros cúbicos por año. El volumen embalsado en cabecera del Tajo en este momento es de 960 hectómetros cúbicos. Las necesidades de la Cuenca del Tajo, tomando cotas elevadas, es de unos 550 hectómetros cúbicos por año. Las necesidades evaluadas del Segura, tomando valores máximos que nunca se han

alcanzado hasta ahora, serían de unos 450 hectómetros cúbicos-año, lo cual suma 1.000 hectómetros cúbicos-año. Quedan, por tanto, 100 hectómetros cúbicos-año que se pretende que sirvan para aumentar los niveles de almacenamiento en cabecera, y de esos 100 hectómetros cúbicos dedicados a aumentar el almacenamiento sería de donde saldrían anualmente esos 20 hectómetros cúbicos que se pretenden derivar hacia las Tablas de Daimiel. Por tanto, no incidirían negativamente en absoluto en las necesidades de la Cuenca del Tajo ni lo harían tampoco en las necesidades de la Cuenca del Segura. Ello viene, por otra parte, asegurado en el texto del proyecto, puesto que en el artículo 1.º, número 3, se señala que en ningún caso afectará a los desembalses necesarios para atender las demandas propias de la Cuenca del Tajo, con lo que quedan aseguradas dichas demandas. Y en el número 4 se señala que los volúmenes de agua cuya derivación autoriza esta ley son independientes del cómputo de volúmenes trasvasados, regulados por la ley 52/1980, de 16 de octubre. Es decir, la ley señala y garantiza que ni la Cuenca del Tajo ni la Cuenca del Segura ni los volúmenes dedicados a los riegos del Segura van a verse afectados por esta pequeña derivación de aguas para salvar un problema realmente grave, existente en las Tablas de Daimiel.

Nos parece, por tanto, que carecen de fundamento las enmiendas a la totalidad planteadas y que su aprobación estaría en contradicción con algunas de las razones expuestas aquí por las personas que han intervenido. No se puede decir que se está preocupado por el Parque de las Tablas de Daimiel y luego, cuando el Gobierno viene a esta Cámara con planteamientos que pretenden la solución definitiva del problema, votar en contra de ellos o tratar de paralizarlos. Yo creo que ninguna de sus señorías está detrás de algunos intereses privados que existen en la zona para que no se lleven a cabo estas obras o actuaciones, y así poder potenciar determinadas explotaciones privadas. Yo supongo que ninguna de sus señorías está defendiendo esos intereses, que no son intereses públicos, sino que serían intereses privados. Por tanto, espero que de la racionalidad de la actuación de sus señorías se derive la retirada de estas enmiendas de totalidad, que en caso de aprobarse no harían más que volver a retrasar las posibles actuaciones de la Administración e impedir que se afrontaran los problemas que tiene el Parque y la solución definitiva de los mismos, que creo que deben preocupar absolutamente a todos sin excepción, los grupos de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, pensaba hablar desde el escaño, pero la intervención del señor Sáenz Lorenzo me ha suscitado bajar a la tribuna, y lo hago porque su intervención me parece que merecía un par de minutos más de lo que yo había pensado.

Dice que le ha sorprendido el que Izquierda Unida —no entro en la otra enmienda de totalidad— haya presentado esta petición de devolución al Gobierno. Yo creo que es lo menos que podíamos hacer, porque aparte de que la memoria que acompaña al proyecto de ley no dice ni la mitad de cosas que nos ha dicho el señor Sáenz Lorenzo, con lo cual ya la eficacia de la enmienda está más que demostrada, informaciones que yo le agradezco mucho, pero que tendrían que estar en la memoria y también en el estudio de impacto que no existe, ya que el estudio de impacto es indispensable y así lo establece la ley española, y las directivas y reglamentos de las Comunidades Europeas. O sea, que no puede sorprenderse de nada. La escasez de información era total, y el no cumplimiento de una norma sobre medición de impacto también era total.

También nos dice el señor Sáenz Lorenzo que le parece que son enmiendas vergonzantes; y me refiero únicamente a la de Izquierda Unida. Pues no, señor, no son vergonzantes. Son enmiendas coherentes con lo que deben ser unos criterios de valoración. Lo que no podemos hacer es estar hablando de que vamos a acabar con la pobreza y resolver al final el problema dándole veinte duros a un pobre. Eso es lo que se está haciendo con este proyecto. Y como ahora trataré de demostrar, este proyecto no tiene ni la tercera parte de lo que necesita tener.

Señor Sáenz Lorenzo y queridos compañeros de la Cámara, en el año 1972 —y precisamente no se cita en la memoria ni en el preámbulo, ni pretendo que se cite— la lucha para conseguir que las Tablas de Daimiel no fueran desecadas la hizo la Asociación Española de Ordenación del Medio Ambiente, presidida por el entonces Príncipe y ahora Rey de España, vicepresidida por quien les habla desde esta tribuna, y de la cual era secretario, por cierto muy activo, don Carlos Carrasco. O sea, que por lo menos tenemos una idea de lo que es el problema, porque estuvimos en él cuando empezó a plantearse. Y el año 1972, cuando se quería desecar toda la zona, AEORMA consiguió que se parara el proyecto y que se diera marcha atrás en aquellas condiciones, evidentemente con problemas ya insolubles.

La verdad es que los argumentos del señor Sáenz Lorenzo no me han convencido, fundamentalmente porque esta ley parece una ley de primera entrega, luego habrá una segunda ley de segunda entrega, y después una tercera, porque él habla —y muy bien por cierto— de problemas a largo, a medio y a corto plazo. Este es el corto plazo. ¿Por qué no han planteado en el preámbulo de la ley o en la propia memoria los tres plazos? Usted nos los ha explicado en su exposición, muy someramente por lo demás y de manera insatisfactoria en mi opinión, pero no está ni en el preámbulo ni en la memoria ni en ningún otro sitio. Evidentemente, los 430 millones de hectómetros cúbicos que se consumen en la zona no se van a compensar, en ningún caso, con 60 hectómetros cúbicos a lo largo de tres años; no hay que darle más vueltas. Además, ustedes hablan de que efectivamente este año se ha decidido ya la suspensión de la apertura de los pozos. ¿Pero

tenemos un diagrama de utilización de esos pozos? Este año seguramente se van a consumir 430 millones de hectómetros cúbicos y, por tanto, el acuífero va a bajar todavía más. No estamos resolviendo nada. Me parece bien la lámina de agua que se aporte a las Tablas de Daimiel, pero a largo plazo ni siquiera se está planteando el tema.

Por tanto, vamos a mantener esta enmienda que no va en contra de las Tablas de Daimiel, porque queremos que efectivamente tengan una solución bien hecha a largo plazo y, además, no plantea ningún inconveniente, porque efectivamente los problemas del corto plazo seguramente se están resolviendo ya, sin necesidad del proyecto de ley.

Aparte de estas primeras observaciones, el señor Sáenz Lorenzo, en sus estimaciones sobre la cabecera del Tajo (que también nos han dado aquí por primera vez, porque he repasado la memoria a ver si se me había escapado su lectura, pero no está) dice que ahora hay 960 hectómetros cúbicos. Muy bien. Me alegro mucho de que los haya, porque es buena señal, pero, como usted sabe muy bien, la capacidad total de los embalses hiperanuales de la cabecera del Tajo, si no recuerdo mal, está aproximadamente en los 3.000 hectómetros cúbicos —anda por los dos mil quinientos y algo— y están en gran medida aterrados; es decir, ha habido una gran aportación de materia inerte por la erosión, porque no se ha hecho todavía la conservación forestal de las cuencas, etcétera. El resultado es que esos 960 hectómetros cúbicos seguramente son bastante menos y, además, es un porcentaje muy bajo sobre la capacidad total. Si van a empezar a surgir los problemas, díganlo, porque seguramente lo que habrá que hacer es elegir entre atender otras necesidades y las Tablas de Daimiel. Nosotros daríamos prioridad a las Tablas de Daimiel, porque las otras necesidades, en función de aportes y de cantidades, efectivamente, en alguna medida, se pueden penalizar; pero hay que saberlo, porque no podemos movernos sin saber dónde vamos. Creo que la sensación que da este proyecto de ley es que menos de la tercera parte de lo que usted mismo ha planteado como un plan de tres partes.

En definitiva, hay un problema de fondo. Nosotros no pensamoms obstaculizar ninguna de las acciones que seguramente ya están emprendidas, porque, ya me dirá usted, si el plan de refiere al año 1987, y estamos en el mes de junio, seguro que hay acciones emprendidas, que a mí no me parece mal —a grandes males grandes remedios— porque, si no, mientras esto pasa por el Senado, etcétera, seguramente ni en 1987 va a tener aplicación. Lo que nos parece es que las leyes hay que traerlas mejor hechas, que no se puede pretender curar meses de abandono o años de despreocupación de una cuestión (ya sé que el Gobierno tiene muchos problemas, y que todas las preocupaciones no son éstas, que hay muchas), para después decirnos que la ley es perfecta, cuando vemos que la memoria es incompleta; que no hay estudio de impacto, que hay tres fases en un proyecto de las que se nos trae solamente la primera, y muy fraccionada y, además, con unos datos que tendríamos que discutir, porque no podemos estar de acuerdo, ni mucho menos, con todos los cálculos que usted ha hecho sobre la distribución de los recursos de la cabecera del Tajo.

Por tanto, ni es vergonzante, ni planteamos nada sorprendente, sino que en el Año Europeo del Medio Ambiente (por cierto hemos pedido una comparecencia del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para que informe de los programas que tiene el Gobierno sobre este tema) estos temas requieren un poco más de seriedad. A lo que estamos invitando al Gobierno es a que le ponga un poco más de seriedad, nada más. Por supuesto, si alguien estuviera protegiendo los intereses de los actuales regantes que han abusado del acuífero no será este Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, no lo será, porque, desde luego, todas las decisiones las tienen ustedes. Por ejemplo, en el plan de suspensión de las perforaciones me parece que han obrado bien, pero se han quedado cortos. Habría que haber hecho un plan (por lo menos hasta ahora usted no nos lo ha explicado, a lo mejor en su nueva intervención lo hace, y yo le quedaré muy agradecido) de readaptación progresiva de la explotación del acuífero a sus verdaderas posibilidades.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Tamames.

Tiene la palabra el señor Uribarri.

El señor **URIBARRI MURILLO:** Señor Presidente, señorías, muy brevemente voy a contestar al señor Sáenz Lorenzo. En primer lugar, su argumentación a mí particularmente me parece sorpresiva y desconcertante. No se ha atenido quizá, en lo que a mí se refiere, a mi intervención anterior. Se ha preguntado en público cuál es la posición del PDP en la Ley de aguas. El PDP, señor Sáenz Lorenzo, no ha tenido posición como tal partido en la Ley de aguas. No hay ninguna contradicción en mi intervención aquí y la posición como Partido Demócrata Popular, puesto que como tal no ha existido. Debía haberse enterado. En segundo lugar, yo he advertido —fueron mis primeras palabras— que esta enmienda la defendía como Diputado por la provincia de Badajoz, que se inscribe en la región de Extremadura, sin involucrar con mis argumentaciones y con la defensa de estos intereses a cualesquiera otros compañeros de mi Grupo que puedan, en razón de los intereses del distrito que representan, tener una posición distinta de la mía.

Con gran osadía, señor Sáenz Lorenzo, ha dicho que nuestras actuaciones, lo mismo la del representante de Izquierda Unida que la mía propia, han sido vergonzantes. Yo me preguntaría, señor Sáenz Lorenzo, si vergonzante para usted es defender los intereses de Extremadura, torpe o listamente, si defender unos intereses de un distrito que uno representa puede calificarse en algún momento de vergonzante. Para mí, señor Sáenz Lorenzo, lo vergonzante, lo verdaderamente vergonzante es que este proyecto de ley llegue hoy a esta Cámara, porque un gobernante simplemente mediocre de Castilla-La Mancha o del Gobierno de la nación de España no debería nunca haber arbitrado esta solución, una solución coyuntural traída de-

prisa y corrienddo porque no se arbitraron a su debido tiempo las medidas necesarias para que esta situación no llegara a provocarse. No es de recibo en los años que hoy corren atenerse a la inveterada costumbre española que recuerda otros tiempos de justificar que a esta situación se ha llegado por la prolongada sequía. Verdaderamente ya están muy lejos los tiempos en los que un gobernante español atribuía a esta pertinaz sequía los defectos que tenía la nación.

Por otra parte, quiero decir que los remedios no se pudieron poner anteriormente porque la Ley de aguas es del año 1985 sigue pareciendo una argumentación desconcertante, porque yo le he leído la queja número 7.292 del año 1984, donde esta situación ya está reflejada y donde se indican las medidas que hay que tomar, no este remedio que se propone ahora, en 1987, sino demolición de azudes, —¿se han demolido los azudes?— y limpieza del cauce del río. Esto lo dice el mismo Gobierno, que en gran parte iba a corregir esta situación. ¿Se ha hecho todo esto? Si estas medidas eran las que en gran parte corregían la situación, aquí estamos en un dilema: o la Confederación Hidrográfica no sabe arbitrar las medidas necesarias, porque no se ha corregido la situación, o estas medidas no han sido tomadas a su debido tiempo.

Se extraña, por último, de que, efectivamente, queramos solidarizarnos con la situación por la que atraviesa el Parque Nacional y que, sin embargo, propongamos la devolución de este proyecto de ley al Gobierno. Señor Sáenz Lorenzo, ¿es que no hay más medidas que éstas para corregir la situación? ¿No se le ocurre otra medida? Si ésta era la medida, ¿por qué no lo han hecho antes? Lo traen deprisa y corriendo y, sin embargo, en esta queja presentada por la Confederación se dice que técnicamente hay otras medidas. Usted mismo ha hablado en su exposición de que se inscribe en una terna de medidas de las cuales no teníamos conocimiento y, por tanto, sin duda hay otras medidas para que el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel siga subsistiendo, sin que se lleve a cabo esta medida tan anómala que ahora se nos propone. Y he calificado de desconcertante —no de vergonzante, que nunca lo será— su intervención por una razón muy sencilla. Si usted asegura que los volúmenes de agua de la Cuenca del Tajo no se mermarán, si usted asegura que los volúmenes de agua de la derivación Tajo-Segura no se mermarán, ¿de dónde salen los volúmenes de aguas que van a ir a las Tablas de Daimiel?

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Uribarri.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO:** Señor Presidente, muy brevemente voy a responder a mis oponentes.

En primer lugar, lamento que no retiren la enmienda de totalidad. Siguen manteniendo una posición en la que se pretende decir que están preocupados por la situación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y, sin embargo, parece ser que cuando el Gobierno afronta el problema con una serie de medidas, por una parte administrativas, decisiones competencia del Gobierno, y, por otra parte, con una medida legal complementaria de las medidas administrativas, vuelven a decir que el Gobierno no actúa y que, por tanto, lo mejor es que se devuelva el texto al Gobierno, impidiendo y cerrando la posibilidad de que el Gobierno resuelva los problemas. A mí eso me parece una incoherencia. Me sorprende, me sigue sorprendiendo la actuación en este sentido del señor Tamames, aunque últimamente uno se puede sorprender poco de las actuaciones del señor Tamames; pero seguimos sorprendiéndonos, a pesar de todo. **(El señor Tamames pide la palabra.)**

Nosotros pensamos que el Gobierno afronta el tema declarando acuífero sobreexplotado el acuífero 23 y planteando, por tanto, la aprobación de un plan de ordenación de extracciones, que va a suponer disminuir las extracciones. Se pretende que a medio plazo se disminuyan las extracciones. Lo que ocurre es que ésa no es una negociación fácil, porque los agricultores tienen que extraer menos cantidad de agua de la que están extrayendo en estos momentos y, por tanto, hay que disminuir el número de hectáreas en regadío. Al mismo tiempo se pretende una actuación limitada, pequeña, que afecta solamente a 60 hectómetros cúbicos en tres años y que no afecta a los recursos que se dedican al Tajo ni a los que se van a dedicar al Segura. ¿De dónde van a salir esos recursos? Lo he explicado antes. Hay una previsión de aportaciones de 1.100 hectómetros cúbicos al año, de las cuales con 550 se satisfacen las necesidades del Tajo, con 450 se satisfacen sobradamente las necesidades del Segura, y aún quedan 100 que se dedican a aumentar los niveles en cabecera. De esos 100, 20 se van a dedicar a salvar esta situación.

Yo creo que, efectivamente, la Administración ha actuado con la rapidez que le ha permitido la normativa. Antes de la Ley de Aguas podría denunciarse una situación irregular, en razón de la ley de declaración de Parque nacional, pero las aguas subterráneas serán consideradas privadas. La capacidad de actuación de la Administración respecto de las aguas subterráneas con la legislación anterior era prácticamente inexistente. El gran debate que aquí tuvimos en la Ley de Aguas se basó en la declaración de aguas públicas de las aguas subterráneas, dando a la Administración posibilidades de limitar la explotación de los acuíferos subterráneos. Este fue el gran debate. Y lo llevamos con el Grupo Coalición Popular, donde estaba integrado el PDP. Por tanto, yo interpreto que asumía sus planteamientos puesto que con ellos votaba. Y con la intervención del señor Ortiz, que entonces estaba en el Grupo Centrista y hoy está en el PDP y que igualmente asumía dichos planteamientos. Por consiguiente, yo creo que el PDP sí que tomó posición en esa Ley, puesto que votó puntualmente las posiciones del Grupo Popular que eran —repito— contrarias a la declaración de aguas públicas de las aguas subterráneas y que trataron de dificultar, mediante sus enmiendas, las posibilidades de actuación de la Administración en ese terreno. Por ello no vengan haciendo ahora planteamientos ra-

dicalmente contrarios y contradictorios con los que ustedes mantuvieron en el debate de esa Ley.

La Administración está actuando. Ha declarado el acuífero sobreexplotado. Está planteando el nacimiento de una asociación de regantes para aprobar un plan de ordenación de extracciones. Al mismo tiempo, se precisa de esta aportación extraordinaria, que, repito, no debe afectar ni a los volúmenes dedicados a la Cuenca del Tajo ni a los volúmenes dedicados a la Cuenca del Segura.

Por tanto, les pido a SS. SS. que voten en contra de estas enmiendas de totalidad y permitan que se vaya avanzando para la solución definitiva del grave problema que tiene planteado en estos momentos el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sáenz Lorenzo.

¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición? **(El señor Tamames Gómez pide la palabra.)** Esta fase del debate ha concluido, señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ:** No lo dudo, señor Presidente, lo que pasa es que el señor Sáenz Lorenzo ha hecho una alusión a mi persona que me parece impresentable y, además, lo que él ha aludido no tiene nada que ver con el tema. Yo le diría que en vez de utilizar esos argumentos se refiriera a la cuestión y nos dijera por qué no hay estudio previo, por qué no ha hablado el Gobierno de las tres fases, por qué no ha hablado de los recursos de cabecera, y tal vez hasta nos podría haber convencido. Pero por ese camino, señor Sáenz Lorenzo, va usted muy mal.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Tamames.

¿Más grupos que deseen intervenir en turno de fijación de posiciones? **(El señor Camacho Zancada pide la palabra.)**

Señor Camacho, la Agrupación del PDP como enmendante... Diga, señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA:** Señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Camacho, trato de aclararle que su Agrupación es enmendante de totalidad y, por tanto, no corresponde fijar posiciones que ya están fijadas.

El señor **CAMACHO ZANCADA:** Señor Presidente, si me permite, el enmendante es a título individual; la posición del Grupo es distinta.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): No figura así en el guión de la Presidencia, señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA:** Tiene que ser así, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Las enmiendas de totalidad son de grupo no de Diputados individuales; imagínese, señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA:** La ha presentado a título individual, se lo tengo que decir así.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): No le corresponde el uso de la palabra, señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA:** Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Con la venia, señor Presidente, señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, en el Grupo Mixto, vamos a fijar nuestra posición con respecto a este proyecto de ley que nos trae el Gobierno. Nosotros, desde Canarias, somos especialmente sensibles a este tema de los parques nacionales; no en vano en la región de nuestro Archipiélago hay cuatro de los parques nacionales de todo el Estado español.

Dicho esto, entiendo que se trata de un compromiso, como dice el preámbulo de este proyecto de ley, de Estado, nosotros diríamos ineludible e inaplazable, de urgencia. Personalmente diría que tengo prisa en que se pueda aprobar este proyecto de ley, porque la recuperación de las Tablas de Daimiel es un proceso que está sentenciado en el tiempo. O se adoptan urgentemente las medidas o la recuperación ya no tiene el punto de retorno. Nosotros no podemos apoyar las enmiendas que se han presentado y, por tanto, vamos a apoyar este proyecto de ley que trae el Gobierno.

A lo largo de los años que van de este siglo, se han producido en España tres fenómenos que han motivado una distinta política hidráulica o del medio ambiente. En 1812, señorías, es donde se va a producir el primer hecho que va a traer después causa en lo que está ocurriendo en los años actuales, es la Ley Cambó; la Ley de 1812 viene a tratar de resolver un problema acuciante en España, que era el paludismo relacionado con las zonas húmedas. Después se van a producir una serie de políticas y de hechos que han conducido a la situación actual, pero no por torpeza de ninguno de los Gobiernos que a lo largo de este siglo ha habido. Puede haber motivos de dilación o de retraso, pero no digamos de torpeza al enfocar un hecho que estaba ahí. El problema que se generó en las zonas húmedas españolas en 1812 fue el paludismo que Sanidad pública trató de resolver por la vía de la desecación. En esa época no había sensibilidad a los ecosistemas o los espacios ecológicos.

A este respecto, me interesa recordar que en la pasada legislatura el Partido Comunista, por boca de su Diputado señor Fernández Inguanzo, en 1983 presentó una proposición no de ley para modificar acertadamente la Ley Cambó —y así se aprobó en la Comisión—, que era una Ley que venía todavía favoreciendo la desecación de zo-

nas húmedas donde hoy están los ecosistemas que, fundamentalmente, con las aves migratorias, hacen de España un patrimonio mundial de la universalidad ecológica.

Posteriormente, se instaura en España la política de regadíos —una acción suplementaria sobre la Ley Cambó—, que consiste en la extracción de aguas tanto de recursos superficiales como de los acuíferos subterráneos. De aquí viene el gran problema que padecen las Tablas de Daimiel, porque los regadíos del Alto Guadiana han sustraído de todos los acuíferos subterráneos de la zona de La Mancha lo que iba a ser la dinámica hidráulica o hídrica del ecosistema fundamental que afloraba en las Tablas de Daimiel, como gran zona húmeda residual. La entrada de los plaguicidas químicos evitó ya aquella cuestión que trataba de resolver, por vía de sustracción hidráulica, la Ley Cambó. El DDT o los insecticidas vinieron a acabar con la plaga del paludismo, pero estaba ahí la exigencia del regadío que todavía sigue vigente.

Hoy nos encontramos con un tercer fenómeno —paludismo, regadío—, que es la sensibilidad por los ecosistemas.

Señorías, las Tablas de Daimiel, como así ha reconocido la UNESCO recientemente con el Parque Nacional de Garajonay, es un patrimonio de la humanidad. Cuando hay un fuego, no podemos pararnos a ver quién trae el agua, de dónde se trae y cómo es esa agua; hay que echar agua al fuego para apagarlo.

Aquí se trae un proyecto de ley que, a nuestro juicio, es respetuoso, yo diría que incluso excesivamente cauteloso. Yo le diría al Portavoz socialista que no se preocupe porque gastemos un hectómetro cúbico más de agua en Daimiel, si lo requiere, porque si es un patrimonio nacional y de la humanidad, démosle a Daimiel el metro cúbico o el hectómetro cúbico más de agua que necesita. La ley es cautelar porque el regadío se puede recuperar de un año para otro; lo que no se puede recuperar es un ecosistema que entre en un punto de no retorno por la carencia de un factor hídrico. ¡Ojalá, en verdad, esta ley hubiera venido hace tiempo a esta Cámara, para poder aprobarla! Nosotros necesitamos fundamentalmente este recurso.

La Ley, en verdad, es cautelar, porque habla de 60 millones de metros cúbicos para los tres años del ejercicio; que, además, se trata de un plan experimental. Creo que quienes se puedan considerar dañados en sus legítimos derechos agrícolas en otras zonas de regadío que se puedan regar con los caudales del trasvase Tajo-Segura, podrán tener también las garantías que les señala esta ley. Y no estoy haciendo de defensor de ella, sino de defensor del sentido común y de la sensibilidad que hemos de tener para estos espacios naturales que se ven en estos momentos ante una situación crítica, para la que es necesaria una acción inmediata y urgente. Incluso se garantiza que la aportación anual no pasará de 30 millones de metros cúbicos, y que, para más garantías de quienes puedan estar preocupados, como se podía reflejar en las enmiendas presentadas, el artículo 4.º dice que el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Agricultura conjuntamente podrán suspender la derivación de caudales en cualquiera de estos años del trienio que viene a regular la ley, y se tiene que hacer así.

Nosotros decimos que con este artículo 1.º del proyecto de ley, es cauta y prudente la actuación que se realiza. Creo que ha llegado el momento de ir cerrando el ciclo de esas tres distintas actuaciones legislativas a lo largo de este siglo, que, si se ponen en el mismo momento sobre la mesa, parecen contradictorias: la Ley Cambó de 1918, la Ley de Regadíos españoles, tanto las desarrolladas por el Instituto de Reforma Agraria de la República Española, como las desarrolladas posteriormente hasta nuestros días por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que vienen también a garantizar un patrimonio de producción propia de la agricultura española fundamentada en el regadío, para que no haya una ruptura de este equilibrio hidrológico que se ha producido precisamente en las Tablas de Daimiel.

Por el sacrificio que se ha hecho de extracción de caudales superficiales y subterráneos para atender el regadío, una cuota mínima de solidaridad nos obliga a todos los españoles, en cualesquiera de nuestras actividades agrícolas o políticas, a contribuir hoy en día a que esa desecación, ese desequilibrio gravísimo de las Tablas de Daimiel merezca la actuación que viene a garantizar este proyecto de ley.

Tenía que decir eso en conciencia y por sensibilidad con un problema ecológico de primera magnitud que debe ser, en este momento, objeto de una política de Estado.

Nosotros apoyaremos el texto que ha presentado el Gobierno por sentido común y por sensibilidad.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA:** Muchas gracias.

Desde el escaño voy a fijar con brevedad la posición de mi Grupo y quiero manifestar, por un lado, que el propósito de recuperar las Tablas de Daimiel y la salvación de toda zona húmeda que hay en España es fundamental y, por otro, nuestra oposición a este concreto proyecto de ley. Diré con brevedad las razones que nos llevan a oponernos a este proyecto de ley.

Si conteplamos el proyecto aisladamente, es evidente que todos estamos de acuerdo en la recuperación y salvación de las Tablas de Daimiel. Hay un complejo sistema de vasos comunicantes para llegar a la solución que se ha previsto en este proyecto de ley, que la califica de situación experimental. Nosotros tenemos otro concepto de lo que es experimental, por lo menos en materia de obras públicas.

Lo experimental en obras públicas no es lo provisional, sino que tiene que estar tan evaluado como cualquier obra definitiva. Tanto del marco jurídico que va a regular el proyecto de ley durante estos tres años como del estudio de la memoria que lo antecede, así como de la exposición

que se ha hecho por parte del defensor de este proyecto de ley del Grupo Socialista, no deducimos, en modo alguno, que existan garantías suficientes como para determinar que, efectivamente, hay una correcta evaluación de lo que se va a realizar.

De hecho, el propio Director General de Obras Hidráulicas declaraba hace poco tiempo que en el caso de llegarse a la solución, entre otras, de la derivación de aguas del trasvase Tajo-Segura, era preciso realizar estimaciones experimentales que evalúen las posibilidades de utilizar este trasvase Tajo-Segura para abastecer a las Tablas en las condiciones requeridas. Que conste —entre paréntesis— que este Diputado y su Grupo quieren ser punta de lanza en una cuestión tan importante como la de los trasvases; que, además, creo que van a ser un obstáculo para ello todos los grupos regionalistas, que solamente desde acuerdos entre partidos de ámbito nacional va a ser posible, y que no creo, en absoluto, en las palabras de aquellos que, necesitando agua, hoy defienden este proyecto y de aquellos que, teniendo exceso de agua, van a defenderla a toda costa. Eso no quiere decir que el proyecto que hoy se presenta sea bueno.

Otra duda que nosotros tenemos se refiere al órgano que va a evaluar, cómo y de qué manera, esta derivación de aguas. Parece deducirse del propio proyecto que va a ser el Ministerio de Obras Públicas, pero ¿cómo se va a hacer? ¿De qué manera? Creo que debería estar mucho más explicitado en el proyecto de ley para que todos tuviéramos la garantía de una afirmación que se ha hecho aquí tajantemente y que debe permanecer en el «Diario de Sesiones» como un compromiso formal ante todo el pueblo español: que no hay ningún perjuicio para los legítimos usuarios de la Cuenca del Tajo ni de los receptores del trasvase Tajo-Segura, del que todo se puede decir menos que sea inútil.

Finalmente, y para resaltar una de las contradicciones que más nos ha llamado la atención de este proyecto de ley, uniéndolo a mi primer argumento en el sentido de que contemplado aisladamente podría ser bueno, pero que con las medidas que se están tomando hoy, concretamente por la Junta de Castilla-La Mancha, se contradicen frontalmente con la filosofía y el espíritu de este proyecto de ley, tengo que decirles que el propio Ministerio de Obras Públicas estimó que no debían extraerse más de 200 ó 240 hectómetros cúbicos de este famoso acuífero 23. Ahora se están extrayendo, aproximadamente, 450 hectómetros cúbicos. Pero lo más grave de esto es que hay unas órdenes de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla-La Mancha, una del año 1984 y otra de 17 de febrero de 1987, por las que se autorizan nuevos regadíos. Me temo que aquí se está engañando a alguien, porque lo que no podemos hacer es confrontar intereses entre los que quieren o queremos salvar las Tablas de Daimiel y los agricultores. Habrá que situar exactamente lo que el señor Sáenz Lorenzo nos decía: los agricultores tienen que extraer agua. Efectivamente, pero, ¿cómo, cuánta? No podemos quedarnos en el voluntarismo. El marco jurídico, aunque sea experimental, debe ser preciso. No hay que enfrentarlos, sino saber dónde van las aguas, porque, al ritmo actual, se pierden las zonas húmedas de Castilla-La Mancha y se aniquila la agricultura.

Por tanto, no se puede decir, como está haciendo la Junta de Castilla-La Mancha, que hay nuevos regadíos y, por otro lado, intentar contemplar aisladamente la salvación de las Tablas de Daimiel por medio de este proyecto de ley.

Si la estimación y la evaluación de los nuevos regadíos se hace de forma precisa, por parte del órgano competente, no hay obstáculo alguno en aprobar un proyecto de ley distinto y riguroso. Si, por el contrario, no se hace así, anunciamos que nuestro Grupo votará en contra de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez-Campillo.

El señor Camisón, por el Grupo de Alianza Popular, tiene la palabra.

El señor **CAMISON ASENSIO:** Señor Presidente, señorías, coincidiendo con los enmendantes de totalidad, he de decir que no nos gusta el proyecto de ley. Prueba de ello es que lo hemos enmendado seriamente, con enmiendas que entendemos absolutamente razonables.

Coincidiendo con los enmendantes de totalidad, estimamos que es un proyecto de ley alevoso, que intenta consumar, a la chita callando, un nuevo trasvase, con vaselina, diría yo, y que se refleja en la forma acomplejada con què el Gobierno titula este proyecto de ley, cuando dice derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo. No se atreve a llamarlo por su verdadero nombre: nuevo trasvase.

Coincidiendo que los grupos enmendantes a la totalidad, estimamos que este proyecto de ley puede llegar a representar el papel de coartada para otros fines, cuando dice volúmenes de agua con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. No limita nada más. Luego veremos que las enmiendas del Grupo Popular limitan esto, porque no valen limitar exclusivamente con el grifo, ya que luego puede haber nocturnidad.

Estimamos que las Tablas y el acuífero forman un todo conjunto, están interconexionados, son una misma cosa. Si el problema de las Tablas viene de que han sido vaciadas por sobreexplotación, la viceversa es cierta: echando agua a las Tablas se puede llegar a llenar los acuíferos, si no se pone una limitación. Luego el objetivo oculto —no digo que lo sea— pudiera ser el elevar el nivel freático de todo. De ahí que entendamos nosotros que el proyecto no limita, no pone freno a esta posibilidad.

Coincidiendo con los enmendantes de totalidad, entendemos que el proyecto es amnésico; habla de un compromiso ineludible del Estado en base a la Ley 25/1980 para la conservación del Parque y se olvida de los compromisos, también ineludibles del Estado, que vienen especificados en la Ley 21/1971 y en la Ley 52/1980.

Por ejemplo, señor Ministro, el artículo 3.º de la Ley 21/1971 dice claramente que quedan incluidas e integradas en el aprovechamiento conjunto una serie de

obras de las provincias de Guadalajara, Toledo, Cáceres y las de tránsito, pero las realizaciones, en general, no se han ejecutado.

El artículo 6.º, 1.a) de la Ley 52/1980 es también clarísimo cuando afirma que en la realización urgente de tales obras —las mismas— está comprometido el Estado, con independencia de la recaudación de tarifas. Se olvida, y por eso digo que es amnésico, que en las zonas de Valdecañas, El Ambroz, la Ribera, Riberosa, la margen izquierda del Tajo en Cáceres, los regadíos locales fueron rebanados y paralizados —durante el debate de las enmiendas explicaremos en qué han consistido estas rebanaciones— justamente a raíz de octubre de 1982, precisamente cuando comenzó a gobernar el Partido Socialista.

Algo similar se podría decir de la provincia de Toledo o de la de Guadalajara, cuyo Diputado, señor Ruiz, acaba de expresarme los mismos sentimientos, así como de las provincias de tránsito, camino de su final, del acueducto.

Coincidiendo con los grupos enmendantes de totalidad, entendemos que el proyecto elude descaradamente las responsabilidades, y luego lo veremos con más detalle. ¿Por qué, por ejemplo, no ha intensificado la lucha contra incendios, para evitar la última catástrofe?

Coincidiendo también con dichos enmendantes, entendemos que el proyecto de ley es discriminatorio con la Cuenca del Tajo. Basta leer el número 4, del artículo 1.º que dice textualmente: «Los volúmenes de agua cuya derivación autoriza esta Ley son independientes del cómputo de volúmenes trasvasados regulados por la Ley 52/1980, de 16 de octubre». ¿Qué decir entonces de los volúmenes no trasvasados, los volúmenes que aún quedan en la Cuenca del Tajo? Porque ese límite de 550 hectómetros cúbidos, señor portavoz del Grupo Socialista, es totalmente artificial; es a base de parar obras; es a base de rebanar zonas regables que antes estaban perfectamente delimitadas.

¿Por qué en este tema a la Cuenca del Tajo siempre le toca bailar con la más fea? ¿Por qué no se exige en esta ley, señor Ministro, que las aguas que se trasvasen a las Tablas sean excedentarias, igual que se exige en las Leyes 21/1971 y 52/1980? Por tanto, estimamos que es un proyecto de ley discriminatorio.

Ante estos antecedentes, de una forma global, cabría preguntarse por qué nuestro Grupo no ha enmendado de totalidad este proyecto. No lo ha enmendado por las siguientes razones. En primer lugar, entendemos que es una causa noble de interés nacional el conservar el ecosistema de las Tablas, que es un problema de solidaridad y, por tanto, hay que ayudar a ello. En segundo lugar, hay un tema cuantitativo, del que me da la impresión que algún enmendante de totalidad no se ha percatado, que es el siguiente: el trasvase que se propugna en este proyecto de ley es escasamente el 2 por ciento de todas las previsiones que las leyes anteriores preveían, puesto que la Ley 21/1971 habló de una primera fase de 600 hectómetros cúbicos y de una segunda, que tendrá lugar en su día, en el caso de que la información pública así lo acordara, de 400. Luego los 20 hectómetros cúbidos anuales representan escasamente el 2 por ciento, son escasamente una embozada de agua; para medida nuestra, representan escasamente un embalse pequeño, como el del Salor, que está al lado de Cáceres.

Por consiguiente, la poca importancia cuantitativa es una de las razones que nos ha inducido, a pesar de los grandes defectos del proyecto, que creemos que pueden ser solucionados con las enmiendas puntuales, a no presentar enmienda a la totalidad. Se trata, también, de un experimento, pero muy interesante, que estamos seguros de que ha de proporcionar argumentos científicos y razonamientos para demostrar que las otras soluciones, no las de trasvase, son suficientes, han de ser suficientes para conservar el Parque cuando llegue el momento de que en la Cuenca del Tajo ya no existan excedentes, porque ese momento ha de llegar. Quiero decir que la reducción de los consumos de agua, el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la Cuenca Alta del Guadiana, la utilización de las aguas de la cuenca del Bullaque y hasta las otras treinta alternativas con que el Gobierno contestaba al Diputado del Grupo Popular, señor Ruiz, han de ser suficientes para solucionar este problema sin necesidad de un nuevo trasvase. Hay que demostrarlo y, por tanto, este experimento puede ser últil para eso, para demostrar que no es necesario este nuevo trasvase.

Por otra parte, en la memoria que acompaña el Gobierno se señala que la derivación se hará sólo hasta que se adopten las medidas definitivas, y añade que es solamente para comprobar de forma experimental la capacidad de transporte de la red fluvial, una vez hecha la limpieza de cauce.

A pesar de que es un proyecto de ley que el Grupo Popular entiende que debiera ser informado por el Consejo Nacional de Aguas y que no se puede hacer por el Gobierno, que ha sido lento a la hora de promover esta necesidad a que obliga, a pesar de todo y esperando que una vez pasadas las recientes elecciones, el rodillo no vuelva a machacarnos, entendiendo que las enmiendas que vamos a defender posteriormente van a ser razonables, no hemos presentado enmienda a la totalidad, y anuncio que nos vamos a abstener en el caso de las enmiendas presentadas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Camisón.

Vamos a proceder a la votación. Sometemos a votación las enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno, del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana y Agrupación PDP, al proyecto de ley de derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo, a través del Acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 29; en contra, 177; abstenciones, 46.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Por

consiguiente, quedan rechazadas las enmiendas de totalidad y devolución al Gobierno, del Grupo Mixto-Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana y Agrupación PDP, al proyecto de ley de derivación de volúmenes de agua de la Cuenca Alta del Tajo.

Seguidamente procedemos al debate del propio articulado del proyecto, que la Cámara aprobó anteriormente se tramitase por el procedimiento de lectura única.

En un único turno de defensa de enmiendas, se repartirán el uso de la palabra entre tres señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Camisón, en primer lugar, tiene la palabra.

El señor **CAMISON ASENSIO:** Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, voy a consumir un turno para defender exclusivamente las enmiendas suscritas por el Grupo de Coalición Popular, que son las números 11, 12 y 13, al artículo 1.°, y 14, al artículo 3.°.

La enmienda número 11 establece que el trasvase que se haga en dirección a las Tablas de Daimiel se circunscriba exclusivamente a fines de tipo medioambiental especificados en la propia ley. También tiene la particularidad de pedir que el máximo de los 30 hectómetros cúbicos de cada año se reduzca a sólo 25 hectómetros cúbicos, en beneficio de una mayor regularidad interanual y un menor impacto negativo sobre la cuenca del Tajo, tanto en regantes como en contaminaciones, tanto de Toledo como de la provincia de Cáceres, tanto en los problemas derivados de la existencia de la central nuclear de Almaraz, que está tocando el mismísimo Tajo, como en las repercusiones internacionales con Lisboa y con el resto del tramo portugués.

Asimismo argumentamos, en relación con la defensa de esta enmienda, lo que acabamos de especificar con respecto a la coartada que podría suponer utilizar las aguas para otros fines y que anteriormente he especificado, máxime teniendo en cuenta que la discriminación respecto a la cuenca quedó patente anteriormente.

También cabe recordar que el propio señor Ministro de Obras Públicas, el 14 de este año en Toledo, cuando presentó allí este proyecto de ley, dijo una frase lapidaria, que es la mejor defensa que tiene esta enmienda. Dijo que lo que se pretende con este proyecto de ley es salvar las Tablas, y nada más. Luego es justamente lo que intenta la enmienda número 11 del Grupo Popular.

La enmienda número 12 de nuestro Grupo es de pura redacción, intenta referirse exclusivamente a los ríos Riánsares y Cigüela, dado que con la redacción del Grupo Popular sa incluye el Riánseres, el Cigüela, o ambos y, por tanto, es una redacción más sencilla y mejor.

Nuestra enmienda número 13, al apartado 3 del artículo 1.°, intenta añadir el párrafo y «de las Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales que tengan territorio comprendido dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos Tajo y Segura». La razón es la realidad actual del Estado de las autonomías establecido en nuestro país. No entendemos que se haya dado el paso de las autonomías y ahora, en esta Cámara, nos olvidemos constantemente de ellas al legislar. Si se les tiene miedo, dígase, pero si están ahí es la hora de tenerlas en cuenta. No entendemos cómo van a estar mudas en un problema como éste instituciones como los Gobiernos regionales y las propias Diputaciones afectadas.

Con la enmienda número 14, al apartado 3 del artículo 3.°, intentamos que se adopten las medidas necesarias para que sean ejecutadas las obras pendientes en las cuencas del Tajo y en las provincias del tránsito. Las razones también han sido apuntadas anteriormente, pero podrían quedar justificadas estas enmiendas con sólo dar lectura a los pasajes más importantes de la Ley 21/1971 y de la 52/1980.

Por otro lado, ha quedado claro que existe discriminación de las obras pendientes en Cáceres, Toledo, Guadalajara y las de tránsito. Produce sarcasmo que el proyecto de ley haya hecho caso omiso de estas necesidades. Cito un ejemplo por tenerlo más cerca. En el caso de las obras de la zona regable del Ambroz, paralizadas por el Gobierno socialista tan pronto se hizo cargo del poder, existían pendientes de ejecución y ya estaban subastados 2.700 millones para la primera fase del riego por aspersión y 1.300 millones para la presa de Baños. Se pretextó entonces que había habido una baja temeraria, cosa absurda porque se habían hecho obras y no tenía sentido que el Gobierno lo hubiera utilizado. Ahora el Gobierno fija para este año en los Presupuestos 30 millones de pesetas para esta zona, lo que quiere decir que 4.000 millones a 30 anuales, la obra tardaría siglo y medio, señor Ministro, en ejecutarse. Lo mismo podría decirse de la Ribera Fresnedosa, de Valdecañas, de la margen izquierda del Tajo, de los regadíos locales, de las obras pendientes en Toledo, en Guadalajara, en el tránsito e incluso de las obras de la llegada del acueducto a Murcia.

En definitiva, creo que son razones suficientes como para que estas enmiendas deban ser aprobadas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Camisón.

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas que presento a título personal, en mi condición de Diputado por Murcia, tratan, en definitiva, de perfeccionar el proyecto de ley. Es bien conocido el adagio de la ciencia de la administración de que en todos aquellos países en los que el agua es escasa, la legislación sobre el agua es muy abundante. Efectivamente, esto ocurre en España, en la España seca, la España del sur, donde la escasez del agua origina una legislación abundante, que trata de administrar entre las distintas tierras este bien escaso que es el agua.

Las enmiendas que presento, como digo, pretenden exclusivamente perfeccionar el proyecto de ley, reconociendo la finalidad concreta que persigue la ley, que es laudable, salvar una zona húmeda por razones ecológicas, que en cierto modo está justificado, reconociendo además que el Gobierno ha tenido el acierto de configurar este

proyecto de ley como de vigencia temporal limitada y de finalidad muy específica y concreta, que es atender exclusivamente un objetivo ecológico; salvar el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Por ello, mi primera enmienda trata de insistir en este aspecto especial y en esta finalidad específica del volumen de aguas que se derivan de la cabecera del Tajo, añadiendo el adverbio «exclusivamente» al párrafo primero. Donde dice que este volumen de agua de 60 millones de metros cúblicos en tres años se destinen con carácter exclusivo, yo añado: «con destino exclusivamente al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, sin que el volumen derivado en un año supere los 30 millones...». Por lo tanto, la primera enmienda pretende sólo añadir el adverbio «exclusivamente», que viene a redundar en la claridad de la ley, en la claridad de esa finalidad específica que pretende conseguir la ley, que es salvar exclusivamente el ecosistema de las Tablas de Daimiel.

Hay una segunda enmienda que trata de introducir una adición al apartado 3 del artículo 1.º, cuyo penúltimo inciso establece que la elaboración del programa de derivación de los caudales en ningún caso afectará a los desembalses necesarios para atender a las demandas propias de la cuenca del Tajo. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el agua de la cabecera del Tajo es objeto de un aprovechamiento conjunto por las cuencas del Tajo y del Segura, pretendemos añadir que en ningún caso afectará a los desembalses necesarios para atender a las demandas propias de las cuencas del Tajo y del Segura. Por tanto, que se tenga en cuenta que el Segura aprovecha conjuntamente esas aguas de la cabecera del Tajo y se haga constar así expresamente en la ley, a pesar de que el párrafo cuarto es verdad que trata de salvaguardar los intereses del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. En cualquier caso, lo que abunda no daña y debería incluirse la posibilidad de hacer constar que la cuenca del Segura junto con la del Tajo es la que debe ser salvaguardada en sus intereses sobre los desembalses necesarios para atender determinadas demandas.

Hay otra enmienda al apartado 3. El proyecto establece en este apartado que para la fijación de un programa de derivación de volúmenes de agua el Ministerio de Obras Públicas recabará informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Teniendo en cuenta la descentralización autonómica con que se configura el Estado español, nos parece muy apropiada la enmienda que presenta el Grupo de Coalición Popular con carácter institucional relativa a que se tengan en cuenta las comunidades autónomas afectadas y que, por tanto, se solicite informe de dichas comunidades autónomas. Personalmente me gustaría, como Diputado por Murcia, que se solicitase también el informe de las confederaciones hidrográficas del Tajo y del Segura que están afectadas por el aprovechamiento conjunto y que son, como todo el mundo conoce, unas organizaciones democráticas que tienen a su cargo la administración de intereses relacionados con el agua muy concretos, muy particulares, que conocen muy bien la realidad. Por tanto, a la hora de elaborar los programas de derivación de volúmenes de agua sus informes serían muy clarificadores sobre las decisiones que debe adoptar en cada caso el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Por tanto, entendemos que esta enmienda de adición está suficientemente justificada como para que se admita.

Por último, hay otra enmienda de adición al apartado 4. En este apartado, como he dicho antes, la ley pretende salvaguardar los intereses de la cuenca del Segura, pues ya en el párrafo anterior salvaguarda los intereses de la cuenca del Tajo. El apartado 4 del artículo 3.º dice: «Los volúmenes de agua cuya derivación autoriza esta Ley son independientes del consumo de volúmenes trasvasados regulados por la Ley 52/1980...». Para que haya una mayor claridad de que se salvaguardan los intereses de la cuenca del Segura nosotros pretendemos añadir un párrafo en el que se establezca claramente que ese desembalse de los volúmenes a que se refiere la ley de 16 de octubre de 1980 se autorizará cuando el volumen de agua embalsado en la cabecera del Tajo exceda de los 400 hectómetros, lo cual permite fijar el concepto indeterminado de excedentes, que hasta ahora está sin precisar, en 400 hectómetros en la cabecera del Tajo, a partir del cual se consideran excedentes y por tanto se tiene un derecho objetivo a reclamar que se efectúen los correspondientes desembalses.

Como habrán apreciado SS. SS. y el señor Ministro, las enmiendas que presento como Diputado por Murcia lo único que pretenden es perfeccionar el proyecto de ley. No pretende la región de Murcia oponerse a este proyecto de ley, porque entendemos que la finalidad específica que persigue es lícita, laudable y necesaria, por eso tampoco nos hemos opuesto a que se tramite por el procedimiento de lectura única, porque realmente hay que salvar las Tablas de Daimiel. Nos interesa destacar la finalidad que tiene esta ley, que es exclusivamente ecológica, nos interesa salvaguardar los intereses de las dos cuencas afectadas, por eso solicitamos que se informe por las dos confederaciones hidrográficas, y nos interesa sobre todo concretar el concepto de excedentes en la cabecera del Tajo a efectos de una mayor claridad en el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura en cuanto a la posibilidad de pedir que se desembalse agua en favor de la cuenca del Segura, que tanto lo necesita.

Por tanto, creemos que estas enmiendas de adición perfeccionan el proyecto de ley.

Se había planteado otra cuestión que conocerá perfectamente el señor Ministro y es si deben ser pagados estos volúmenes de agua, de la misma forma que los agricultores murcianos pagan el agua que utilizan del trasvase. Realmente, siendo patrimonio nacional, teniendo que pagarse el Estado a sí mismo, sería un poco absurdo; pero ciertamente por aquellas tierras murcianas se ha pedido que también se pague este agua como la están pagando los agricultores murcianos. Nos parece, sin embargo, que el Estado no puede pagarse a sí mismo, porque una misma persona jurídica no puede ser acreedora de sí misma.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Mu-

chas gracias, señor Calero. **(El señor Camisón Asensio pide la palabra.)**

Señor Camisón, me parece que estamos cambiando los turnos.

El señor **CAMISON ASENSIO:** Yo he defendido anteriormente las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, pero quedan pendientes de defender las que he presentado a título personal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Camisón, las podría haber defendido en el mismo turno, aunque no sea más que por el ahorro de subir y bajar la escalerilla.

Tiene la palabra S. S.

El señor **CAMISON ASENSIO:** Gracias, señor Presidente.

Intervendré para defender tres enmiendas presentadas a título personal. La número 3 al artículo 1.° del proyecto intenta introducir lo que regula la disposición adicional novena de la Ley 52/80, que en román paladino significa lo mismo que en dicha Ley y también que en la 21/71: exigir las aguas que se trasvasen a las Tablas sean excedentarias en la cuenca del Tajo, por aquella marginación de la que hablé al principio. Un ejemplo claro de este tipo de argumentos que se utilizan en todas direcciones de vaivén está muy reciente, y es que cuando se defendió la idea de trasvasar aguas del Tajo al sureste se habló de abandono de parcelas en la cuenca del Tajo, cosa que era absolutamente falsa, y lo conocemos por las personas que están allí.

Recientemente, hace menos de un mes, el señor Ministro contestó a un planteamiento sobre la presa de Monteagudo y la subida de un 80 por ciento de las tarifas respecto a las anteriores en la cuencia del Tajo, y al argumentar por nuestra parte que era posible que algunas parcelas se abandonaran la contestación del señor Ministro y del Gobierno fue justamente la contraria: que en la provincia de Cáceres no había ni un sólo abandono de parcela de regadío y que los que había eran exclusivamente para urbanizaciones. Luego vemos cómo un argumento de vaivén puede enturbiar el tema.

Yo quiero llamar la atención de la Cámara respecto a esta enmienda, que encuentro trascendental para la cuenca del Tajo, para que se considere que sean aguas excedentarias, porque si no se aprueba, las aguas que se podrían trasvasar podrían ser necesarias en la cuenca del Tajo, y sería un atropello, que aguas no excedentarias del Tajo y, por tanto, necesarias en su cuenca fuesen trasvasadas donde fuera. Piénselo SS. SS. Creo que esta enmienda es absolutamente trascendental para una cuenca como la del Tajo, y si no se aprueba, sus aguas serán trasvasadas pese a que se necesiten.

La segunda enmienda, la número 4, es también para recordar en el espíritu de la Ley las deficiencias que aún quedan en la cuenca del Tajo, y como han sido argumentadas anteriormente en una enmienda de Grupo, no voy a insistir en ellas.

Mi enmienda número 5 se refiere exclusivamente a que se tenga muy en cuenta la objetividad en los estudios de viabilidad. Reconozco que esta enmienda nace de cierta desconfianza respecto a tales estudios. Esa desconfianza viene de que en muchos casos se han utilizado estos estudios como coartada para aportar una decisión política en una u otra dirección. Yo no diría que estos estudios están prostituidos, porque es una frase muy fuerte, pero desde luego afirmo, señor Ministro, que estos estudios a veces están devaluados o descafeinados. En muchos casos se hace al revés, se determina la tasa interna de rendimiento o la relación beneficio-coste que interesa para la definición política, se calcula al revés y se llega hasta la producción que debe dar la tierra y hasta los anfisoles del terreno que son necesarios para justificar aquel final.

Hay además en este tipo de estudios una tendencia a conformar al que paga. Hay en la provincia de Cáceres una calicata famosa, hecha en un estudio de viabilidad, de la que voy a decir sólo el nombre con iniciales, que es la calicata M., que fija la clase de 2.000 hectáreas cuando se buscó para situar esa calicata M. una falla del terreno. Estos casos se dan y podemos visitarlos cuando SS. SS. quieran.

Hay otro caso que es el plan maestro de la Diputación de Cáceres respecto a la margen izquierda del Tajo, hecho de conformidad y en connivencia con los servicios del Ministerio y con resultados que no se ajustan a la realidad, y ahí tenemos a una Diputación que está coadyuvando a que el Ministerio haga obras de regadío en otras regiones y no en la margen del Tajo.

Hay que tomar medidas contra este tipo de desvaríos, que no hay muchos, pero haberlos haylos, como dicen en Galicia, y ése es el objetivo de nuestra enmienda, para la cual también pido el voto de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Camisón.

Señor Ramírez, tiene la palabra.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ:** Gracias, señor Presidente. Brevemente voy a defender la enmienda a título personal que con el número 10 presento al texto del artículo 4.°

El proyecto remitido por el Gobierno nos dice que en algunas condiciones excepcionales, año a año, cuando la situación hidráulica de las Tablas de Daimiel así lo permita, el Gobierno podrá suspender la derivación de los caudales. Por ello, un Diputado en representación de Albacete no puede evitar, al hablar del trasvase Tajo-Segura, la oportunidad de defender la grave situación en la que se encuentra nuestra provincia.

Nuestra provincia está atravesada de norte a sur por el trasvase y en un momento determinado se sumerge a través de 34 kilómetros, produciendo uno de los mayores drenajes en los recursos subterráneos que existen en nuestra provincia, drenaje calculado en 900 litros/segundo, que está desecando las posibilidades del agua subterránea en Albacete. Hay un informe del Instituto Geológico y Mine-

ro que así lo demuestra, y dice que es necesario aportar la recarga artificial de estos acuíferos con agua del trasvase Tajo-Segura ante la posibilidad de que existan excedentes en su cabezera.

El proyecto de ley del Gobierno nos lo dice. Hay posibilidad de excedentes y es necesario, señor Ministro, que se tenga en cuenta la compensación a los acuíferos de Albacete de acuerdo con el informe del Instituto Geológico y Minero.

Cuando se ha hablado de la degradación del acuífero 23, el portavoz del Grupo Socialista se ha olvidado de que uno de los elementos que ha coadyuvado a esa degradación ha sido la política agraria del Partido Socialista y del Gobierno socialista.

Desde hace cuatro años, señor portavoz, el Gobierno socialista está multando sistemáticamente a los agricultores que aprovechan el acuífero 23 para regar las viñas. ¿Qué ha sucedido? Que se ha aumentado la cantidad de tierras que han abandonado el viñedo y se han ido a producir maíz. Y ahí hay una diferencia: el viñedo necesita 2.000 metros cúbicos por año, y el maíz pasa de los 8.000. Por tanto, las necesidades de extracción de agua del acuífero 23 se deben, entre otras causas, a la política de sanciones del Gobierno socialista, sanciones de 500.000, de 600.000 pesetas, sobre vuelos de las zonas regadas para identificar las parcelas, y efectivamente el agricultor del acuífero 23 ha abandonado el riego de la viña y se ha ido a otros cultivos que no están sancionados.

Yo también retengo la afirmación del portavoz del Grupo Socialista, que ha dicho que se van a limitar y que va a haber menos hectáreas de riego en el acuífero 23. Porque lo que no puede tolerarse es que el que iba como Presidente en la candidatura de Castilla-La Mancha, señor Bono, diga en la campaña electoral...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Ramírez, la campaña electoral ya ha concluido y le ruego supere esos planteamientos.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ:** Superamos las afirmaciones de la campaña electoral cuando ustedes decían que, por fin, se había traído agua al acuífero 23 para uso de los agricultores. Parece ser que no es para uso de los agricultores sino para el nivel de las Tablas de Daimiel. Por lo tanto, nosotros solicitamos en esta enmienda que cuando haya sobrantes, cuando no haya que trasvasar agua a las Tablas de Daimiel, se tengan en cuenta las demandas de los acuíferos de la provincia de Albacete, más exactamente los de La Reda, Salobral y Tinajeros, que, de conformidad con el informe del Instituto Geológico y Minero, necesitan urgentemente la aportación de su recarga artificial a través del trasvase Tajo-Segura, habida cuenta que están siendo desecados por el drenaje que le hace el túnel del Talave desde hace muchos años; drenaje que no ha sido compensado y que va a producir la ruina y la desaparición de estos acuíferos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramírez.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO:** Señor Presidente, muy brevemente, voy a responder a las argumentaciones de las enmiendas del Grupo Popular. Efectivamente, lo primero que habría que pedir a estas enmiendas es que se pusieran medianamente de acuerdo entre ellas, porque algunas son contradictorias. Yo agruparía estas enmiendas en cuatro grupos. El primero de ellos pretende poner el acento en la prioridad de utilización de aguas por parte de los aprovechamientos del Tajo; acento que yo creo que el proyecto de Ley plantea suficientemente, manteniendo el hincapié que en eso hace ya la legislación vigente sobre el sistema Tajo-Segura, en el artículo 1.º, número 3, cuando dice «... en ningún caso afectará a los desembalses necesarios para atender las demandas propias de la cuenca del Tajo». Creo que en el texto está suficientemente claro y que no hay que aumentar —digamos— el acento en esa dirección.

Otro grupo de enmiendas, por el contrario, pretende equiparar esa prioridad entre el Tajo y el Segura; serían las enmiendas que proceden de la cuenca del Segura. Esa equiparación no nos parece adecuada, puesto que en la legislación sobre el trasvase Tajo-Segura existe una diferenciación de prioridades entre el Tajo y el Segura; diferenciación que mantiene el texto de la Ley, expresando en el artículo 1.º, número 3, esa prioridad que he señalado respecto del Tajo, y en el número 4 la independencia de estos aprovechamientos con los de las aguas trasvasables a la cuenca del Segura. Por consiguiente, pensamos que tanto los aprovechamientos del Tajo como los del Segura están perfectamente salvados y garantizados por el texto de la Ley y que no hay que introducir modificaciones en esa dirección.

Hay otra serie de enmiendas que pretenden reabrir un debate de las leyes de trasvase. Nosotros pensamos que éste no es el lugar ni tenemos por qué entrar a hablar en esta Ley de otros aprovechamientos totalmente diferentes de los objetivos que se plantea el texto legislativo y, por tanto, nos vamos a oponer a esas enmiendas.

Hay otro grupo de enmiendas que pretende limitar la utilización de los recursos que se regulan en esta Ley para la regeneración del Parque de las Tablas de Daimiel. Ese grupo de enmiendas está de acuerdo con el espíritu que nosotros hemos manifestado en la Ley y, por tanto, vamos a presentar una enmienda transaccional a una de ellas, a la que nos parece más razonable, por parte de nuestro Grupo. Sin embargo, hay una enmienda que está en contradicción con este grupo de enmiendas, que es la que acaba de defender el señor Ramírez, en la cual se pide que estas aguas se puedan utilizar para recaudar el acuífero. No es ése el objetivo de la Ley y, por tanto, nos vamos a oponer sustancialmente a su aprobación.

Por tanto, de acuerdo con nuestra posición, en primer lugar, presentamos una enmienda «in voce» al preámbulo de la Ley, simplemente para adecuarlo a la realidad, puesto que en el preámbulo se habla de que se van a iniciar unas actuaciones que ya se han iniciado, y lo único

que hacemos es decir que ya se han comenzado. En segundo lugar, presentamos una enmienda transaccional con la enmienda número 11, del Grupo Popular, que ya hemos hecho llegar a la Presidencia y al Grupo Popular.

Nada más por nuestra parte, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sáenz Lorenzo. **(El señor Camacho Zancada pide la palabra.)**

Señor Camacho, ¿para fijar su posición? **(Asentimiento.)** Tiene la palabra, señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a fijar la posición ante las enmiendas que se acaban de defender y oponer en este proyecto de Ley en cuyo espíritu este Grupo Parlamentario está de acuerdo, a pesar de la enmienda defendida por don Antonio Uribarri, que es Diputado por Badajoz. Está de acuerdo sustancialmente en el espíritu y lo que lamenta es que estas medidas no se hayan tomado antes, desde que se aprobó la Ley del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Concretándonos a las enmiendas, esta Agrupación de Diputados va a aceptar aquella que significa una corrección gramatical —la número 12 si mal no recuerdo— que se refiere a los ríos Riánsares y Cigüela, y la enmienda defendida por el Diputado señor Ramírez, para que una vez recargadas las Tablas de Daimiel pudieran utilizarse esos excedentes para el acuífero a su paso por Albacete.

Nosotros entendemos que las demas enmiendas tratan de modificar la Ley del Trasvase Tajo-Segura o incluso introducen algunos elementos de distorsión al espíritu de la ley y, por tanto, en esas enmiendas nos vamos a abstener y vamos a apoyar las dos citadas, quedando claro que esta Agrupación de Diputados acepta íntegramente el texto de la ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias.

En turno de réplica tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ:** Muy brevemente, señor Presidente, para fijar una posición con respecto a la propuesta de enmienda transaccional formulada por el portavoz del Grupo Socialista.

En ese sentido nos parece acertada la enmienda «in voce» que propone para la exposición de motivos. Retiramos la enmienda 11 para dar luz verde a la transaccional propuesta, que, en definitiva, concreta la finalidad exclusivamente ecológica de este proyecto de ley, y aclaramos al Grupo Socialista que, efectivamente, existen contradicciones en algunas de las enmiendas particulares formuladas por los Diputados de este Grupo, porque los Diputados de este Grupo, cuando se están tratando de defender intereses contradictorios de los distintos distritos electorales, y se defienden los intereses de Albacete, Castilla-La Mancha, Murcia o Cáceres, tienen libertad para exponer sus criterios y defender los intereses desde el punto de vista de la territorialidad. Es más importante la defensa de los intereses de sus votantes, de sus conciudadanos, que la defensa de la disciplina interna del Grupo Parlamentario. **(Rumores.)** Eso es lo que da pluralismo y no contradicción a las propuestas formuladas por los distintos Diputados de este Grupo, que se enorgullecen de sus respectivas tierras.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): No pensaba intervenir, señor Calero, pero me obliga a recordar a la Cámara que, si bien los Diputados son elegidos en una circunscripción concreta, representan a toda la nación.

¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición en el debate? **(Pausa.)**

¿Han concluido las réplicas del Grupo Popular, señor Ramírez? **(Asentimiento.)**

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO:** Señor Presidente, le diría al señor Calero que parece bueno que los Grupos Parlamentarios mantengan una cierta coherencia en sus propuestas, porque, si no, los ciudadanos no van a saber qué es lo que harían estos Grupos si tuvieran la posibilidad de gobernar. Afortunadamente, esta posibilidad es lejana para su Grupo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Vamos a proceder a la votación.

Retirada la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Popular, ¿algún Grupo Parlamentario o Agrupación se opone a la admisión a trámite de la enmienda transaccional al artículo 1.1, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista? **(Pausa.)**

Votamos, en primer lugar, el artículo 2.°, disposición adicional y disposición final, conforme al dictamen de la Comisión. Este artículo y disposiciones carecen de enmiendas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 244; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobados el artículo 2.°, disposición adicional y disposición final, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 1.°, con excepción de aquella que ha sido retirada. Será votada aparte la transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos también las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos 3.°, 4.° y aquellas que proponen la creación de unos artículos 5.° y 6.° nuevos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 266; a favor, 65; en contra, 175; absteciones, 26.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que permanecían vivas al artículo 1.°, al artículo 3.°, al artículo 4.°, y aquellas que proponían la creación de unos artículos 5.° y 6.° nuevos.

Votamos seguidamente la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 1.°, número 1.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 247; en contra, 12; abstenciones, ocho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda transaccional con la antigua enmienda número 11, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al artículo 1.°, número 1.

Votamos seguidamente el resto del artículo 1.° y los artículos 3.° y 4.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 249; en contra, 12; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobados los restantes números del artículo 1.° y los artículos 3.° y 4.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos la enmienda «in voce» al párrafo quinto de la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 241; en contra, 16; abstenciones, 11.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda «in voce», del Grupo Parlamentario Socialista, a la exposición de motivos, que votamos seguidamente conforme al texto del proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 248; en contra, 10; abstenciones, 10.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobado, por consiguiente, el resto de la exposición de motivos conforme al texto del proyecto de ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DECLARAN DE INTERES GENERAL DEL ESTADO LAS OBRAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUAS PARA CONSUMO URBANO E INDUSTRIAL EN LA ZONA DE SAGUNTO

El señor **PRESIDENTE:** El siguiente punto del orden del día, en este mismo apartado, es el proyecto de ley por el que se declaran de interés general del Estado las obras para el suministro de aguas para consumo urbano e industrial en la zona de Sagunto.

La Mesa, oída la Junta de Portavoces, igualmente, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno de este proyecto de ley. ¿Lo acuerda la Cámara? **(Pausa.)** Queda aprobada, por tanto, la tramitación directa y en lectura única.

A este proyecto de ley no se han presentado enmiendas, por lo que se procede a la votación de su texto y exposición de motivos conjuntamente.

Proyecto de ley por el que se declaran de interés general del Estado las obras para el suministro de aguas para consumo urbano e industrial en la zona de Sagunto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 254; en contra, 11; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el proyecto de ley.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES:

— CONVENIO EUROPEO NUMERO 83, SOBRE PROTECCION SOCIAL DE LOS AGRICULTORES, HECHO EN ESTRASBURGO EL 6 DE MAYO DE 1974, Y PROYECTO DE RESERVAS A FORMULAR POR ESPAÑA EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION

El señor **PRESIDENTE:** Siguiente punto del orden del día: dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores.

En primer lugar, Convenio europeo número 83, sobre protección social de los agricultores, hecho en Estrasburgo el 6 de mayo de 1974, y proyecto de Reservas a formular por España en el momento de la ratificación.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión relativo a este Convenio.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 255; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen de la Comisión relativo a este convenio.

— CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HECHO EN MADRID EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

El señor **PRESIDENTE:** Convenio sobre Seguridad Social entre España y los Estados Unidos de América, hecho en Madrid el día 30 de septiembre de 1986.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 255; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE COOPERACION INTEGRAL, HECHO EN SAN JOSE EL 11 DE ENERO DE 1986

El señor **PRESIDENTE:** Acuerdo complementario de cooperación técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de España para el desarrollo de un Plan de Cooperación Integral, hecho en San José el 11 de enero de 1986.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 252; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen relativo a este Acuerdo complementario.

— ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE ESPAÑA Y BOLIVIA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE COOPERACION INTEGRAL, HECHO EN MADRID EL 13 DE MAYO DE 1986

El señor **PRESIDENTE:** Acuerdo complementario de Cooperación Técnica entre España y Bolivia para el desarrollo de un Plan de Cooperación Integral, hecho en Madrid el 13 de mayo de 1986.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 255; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE PRUEBA E INFORMACION ACERCA DEL DERECHO EXTRANJERO, HECHA EN MONTEVIDEO EL 8 DE MAYO DE 1979

El señor **PRESIDENTE:** Convención Interamericana sobre prueba e información acerca del derecho extranjero, hecha en Montevideo el 8 de mayo de 1979.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 254; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen relativo a esta Convención.

— TRATADO SOBRE NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES, HECHO EN LONDRES, MOSCU Y WASHINGTON EL 1 DE JULIO DE 1968

El señor **PRESIDENTE:** Tratado sobre no proliferación de las armas nucleares, hecho en Londres, Moscú y Washington el 1 de julio de 1968.

¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, cuando ayer en la Comisión de Asuntos Exteriores... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Mardones. Ruego a SS. SS. que ocupen sus escaños y guarden silencio. **(Pausa.)**

Señor Gómez de las Roces, por favor. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Muchas gracias, señor Presidente. Decía, señorías, que cuando en la tarde de ayer en la Comisión de Asuntos Exteriores, a iniciativa del portavoz de Alianza Popular, don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, acordábamos traer a debate en este Pleno de la Cámara el Tratado de No Proliferación de las armas nucleares, todos mostramos nuestra conformidad, y ello no por sustraerle una competencia y una dignidad a la Comisión de Asuntos Exteriores de esta Cámara, que somos nosotros mismos, sino, creo yo, por darle la resonancia y la relevancia debida por su alcance político.

En cuanto a lo que cabe decir aquí por parte de las Agrupaciones Independientes de Canarias, que represento, nosotros vamos a apoyar firmemente con nuestro voto positivo en la Cámara que hoy nos convoca la ratificación de este Tratado. Y lo hacemos por las siguientes razones, que muy brevemente voy a exponer a sus señorías. La primera de ellas es de congruencia con los acuerdos de esta Cámara, dado que en febrero pasado, y con motivo del de-

bate del estado de la Nación, se aprobó, a iniciativa nuestra y una vez terminado el citado debate, una propuesta de resolución en la que instábamos al Gobierno para que, dentro de este período de sesiones y a la mayor brevedad posible, aprobara la firma del Tratado de No Proliferación de armas nucleares.

Yo quiero agradecer aquí la diligencia del Gobierno y también el estímulo con que acogió nuestra iniciativa, que además votó mayoritariamente toda la Cámara. Creo que es un Tratado y una medida política que honra a la Cámara, honra al Gobierno y a todo el Estado español y da una plena satisfacción a quienes sentimos una inquietud profunda por la desaforada carrera armamentista mundial, a los que vemos la demencial acumulación de armamento, pero que sobre todo cuando esa demencial acumulación de armamentos es en el campo del arma atómica y nuclear, sentimos una especial preocupación de cara a un holocausto futuro.

Hay una obra literaria, del periodista y escritor anglosajón Alvin Toffler, que dice, en «El shock del futuro», que si una cosa es posible científica y técnicamente, alguien la hará, aunque ese alguien sea un psicópata o un loco. Todo lo que sea quitar las posibilidades estadísticas del hacer con el armamento nuclear, creo que es un avance del verdadero sentido del respeto general a los derechos humanos de la humanidad colectivamente considerada como grupo humano.

Efectivamente, el Tratado de No Proliferación de armas nucleares, desde su firma en julio de 1968 por las tres superpotencias, los Estados Unidos de Norteamérica, la Unión Soviética y el Reino Unido de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, ha venido suponiendo un instrumento dialéctico y controvertido en la política de muchos Gobiernos. Fundamentalmente ha sido acusado de ser un monopolio del arma atómica en poder de tres superpotencias. Yo quiero ver el lado positivo de esta cuestión. Se ha dicho que el armamento atómico de las superpotencias que lo tienen ha ido creciendo en sentido vertical, con los añadidos de la República francesa y la República Popular de China, y que este Tratado de No Proliferación lo que intentaba conseguir era, basándose en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, evitar la proliferación horizontal del arma atómica.

Nosotros creemos que si no se ha conseguido (y estamos en sentido, digamos, opuesto) la reducción en sentido vertical del armamento atómico y nuclear de las grandes superpotencias, que han seguido aumentando sus arsenales nucleares para la llamada guerra disuasoria o política de disuasión, sí en cambio se consigue el efecto beneficioso de que no haya una extensión horizontal del arsenal nuclear, atómico, en diversos países, en muchos de los cuales, por la incidencia de la energía nuclear, la propia inestabilidad de su sistema político y democrático podría abocarles a aventuras verdaderamente calamitosas y catastróficas, en todo el sentido de paz y convivencia.

Por tanto, todo tratado que intente constreñir la extensión del arma atómica tendrá siempre nuestro apoyo para evitar ese temido holocausto mundial y para que no prevalezca, frente a la insensatez de los que quieren alegar que hablan en nombre de la sensatez, todo lo que es una demencial política de incremento del arsenal humano.

En la exposición de motivos de este Tratado se nos invoca la Carta de las Naciones Unidas, y nosotros queremos destacarlo aquí dando el énfasis preciso: «Promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacional con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos». Creemos también que al traer a la Cámara este Tratado de No Proliferación de armas nucleares, la política del Gobierno español ha sido consecuente con la posición que han tomado los portavoces del Gobierno dando su apoyo a la «opción supercero» sobre la supresión de los misiles de corto y medio alcance en el espacio geopolítico europeo. Sería incomprensible que se haga una política de apoyo a la supresión de los misiles entre 500, 1.000 y 5.000 kilómetros en el espacio europeo —todos ellos con ojivas o cabeza nuclear— y no estar, al mismo tiempo, firmando el Tratado de No Proliferación de armas nucleares.

Creemos que el Tratado también deja un amplio campo para todas aquellas actuaciones del uso de la energía atómica, con fines pacíficos, que necesita hoy el desarrollo industrial de cada país, sin ponerle, digamos, más cortapisas que las que pueda tener el sentido común y la adscripción, ordenada, sensata y consecuente de los Presupuestos Generales del Estado que se dedican a estos fines.

Por supuesto, el artículo 4.º, en su punto 1, viene a reconocer el derecho inalienable de todo país, parte signataria del Tratado, de poder realizar, con fines pacíficos, la investigación de las aplicaciones que pueda tener la energía nuclear en el campo de la sanidad, de la industria, de la agronomía, etcétera. En el artículo 3.º (que puede estar a veces escrito en perífrasis, muy habitual en estos tratados en lenguaje diplomático), fundamentalmente es donde tienen que hacerse todas las cautelas y salvaguardias por parte de los organismos internacionales de la energía atómica, concretamente del Organismo Internacional de la Energía Atómica, que es el que tiene que supervisar estos fines. No se oculta a SS. SS. la desviación de productos que puede hacerse con la fisión nuclear que se ejerce en centrales propiamente de energía industrial, ya que pueden ser derivados hacia materiales energéticos fundamentales para la construcción de armas atómicas. Esta es una cuestión prácticamente sabida por cualquier estudiante de física nuclear, incluso por los estudiantes de Bachillerato. Ahí es donde hay que hacer precisamente todas las salvaguardias de garantía para que, fuera del marco del Tratado de No Proliferación, por parte de ningún país, signatario o no del Tratado, puedan hacerse estas desviaciones atípicas y fraudulentas.

El Tratado de No Proliferación, a nuestro juicio, tampoco comporta ninguna pérdida de soberanía. Yo no soy partidario de apoyar aquellas soberanías nacionales que tengan que basarse para su defensa en el arma nuclear. No creo que suponga ninguna pérdida de competencias del Gobierno español ni de la soberanía española el renunciar al armamento atómico o nuclear. Esto debe proporcionar una satisfacción en un principio de compren-

sión ética de lo que estamos aquí defendiendo, y más si no somos ninguna potencia imperialista.

Finalmente, deseo manifestar nuestro apoyo, al mismo tiempo que este reconocimiento, al Gobierno por haber traído aquí, en el plazo más breve posible a partir del debate del estado de la nación, una insistencia fundamental: que en aquellos países no signatarios todavía del Tratado de No Proliferación de armas nucleares, estén o no cerca de nuestro entorno geográfico o geoestratégico, con relación a Africa, con los que tengamos relaciones diplomáticas estrechas y formales, dentro del respeto a los buenos oficios diplomáticos y a la soberanía de estos países, el Estado y el Gobierno español estimulen, inciten, recomienden o aconsejen a estos países que sean también futuros firmantes y entidades estatales que ratifiquen y apoyen el Tratado de No Proliferación de armas nucleares. Desde un principio ético de responsibilidad ciudadana, de sentido del respeto a la humanidad y de sentido común, en una palabra, apoyamos la aprobación de este Tratado de No Proliferación de armas nucleares.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Mardones.

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la Agrupación de Izquierda Unida va a votar positivamente la ratificación del Tratado de No Proliferación de armas nucleares. Nos complace que llegue finalmente a la Cámara este Tratado, que nosotros nunca calificamos de hipócrita, pero entendemos que, efectivamente, hay que calibrarlo en su verdadera dimensión. Que nadie piense que con el Tratado de No Proliferación quedan resueltos los problemas que afectan a España en los asuntos de nuclearización con fines bélicos.

El artículo 3.º del Tratado dice muy claramente respecto de los países poseedores de armas nucleares no traspasar, no alentar. Este artículo no es de aplicación a España, puesto que nuestro país no es poseedor de armas nucleares. El artículo 2.º en una lectura superficial a algunos les parecería que significa casi desnuclearizar nuestro territorio, en el supuesto de que lo esté —nosotros pensamos que en parte sí lo está—, puesto que «se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas...», lo cual no significa que España no pueda ser receptora como territorio de armas nucleares en bases extranjeras —que puede ser el caso—, no solamente en épocas de crisis —lo que está previsto incluso internacionalmente—, sino con planteamientos en la zona de la oscuridad de los Tratados que tenemos firmados con los Estados Unidos de América. Precisamente en la moción que siga a la interpelación que veremos mañana, presentada por Izquierda Unida, tenemos la intención de plantear la denuncia de estos Tratados que permiten la existencia en España de bases militares donde, efectivamente, puede haber armas y otros dispositivos nucleares bélicos.

El artículo 2.º no resuelve el problema de la potencial desnuclearización de España, ni mucho menos, sino que establece una especie de doctrina contra la teoría de la doble llave, es decir, los países no poseedores de armas nucleares que sí tienen en sus territorios armas de este tipo en bases extranjeras no pueden, si han firmado el Tratado de No Proliferación, tener control sobre estas armas.

Este es un planteamiento que nos debería hacer pensar mucho precisamente sobre el hecho de que países que tienen bases extranjeras no tienen verdadera soberanía. Este es el caso de países como la República Federal de Alemania, que tiene bases norteamericanas; se planteó en algún momento la doctrina de la doble llave —norteamericana y alemana—, pero esto no se ha llevado a cabo en ningún caso y el resultado es que decisiones muy importantes se pueden tomar en esos países sin ser consultados para nada.

En tercer lugar, señor Presidente, poniendo en claridad el Tratado en sus aspectos menos alentadores, que es lo que he intentado hacer hasta ahora, también hay que destacar los aspectos más alentadores. En ese sentido, nos parece que el artículo 6.º que deja en libertad a las partes del Tratado para «celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear...», es un buen artículo redactado, sin duda, en el ambiente del año 1968 cuando se pensaba que esto sería posible. Después vinieron años verdaderamente terribles, y en vez de cesar la carrera de armamentos, ésta se aceleró y adquirió situaciones casi dramáticas —en algunos casos sin el «casi»— cuando el despliegue de los euromisiles, hace tan sólo cinco años, aproximadamente.

Hoy las cosas parecen haber cambiado y las superpotencias parecen dispuestas a negociar una reducción de los efectivos nucleares en lo que eufemísticamente se llama «el teatro europeo de operaciones». Esto es lo que puede significar la opción doble cero, que España está apoyando —y no nos duelen prendas en decir que nos parece muy bien ese apoyo—, pero esa distensión se apoyaría todavía más haciendo imposible la existencia de armas nucleares en España, como es posible que sí las haya ahora.

Esto nos lleva precisamente al artículo 7.º, señor Presidente, que también presenta características muy alentadoras. «Ninguna disposición de este Tratado» —se dice— «menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.». Si en España no hay armas nucleares, nada tendría que oponerse al planteamiento, que nosotros pensamos hacer en el segundo período de sesiones, basándonos precisamente en la ratificación de este Tratado, de proponer al Gobierno de Portugal un área desnuclearizada de toda la Península Ibérica. Ya ha habido encuentros hispano-portugueses, a nivel de grupos políticos, sobre este tema y nos parece que nada tendría que objetar el Gobierno español, en el caso concreto de España, a una declaración de desnuclearización total, ausencia total de armas nucleares, si efectivamente sucede que en esas bases, si es que se mantienen, no hay armas nucleares.

La propuesta, respecto de Portugal, me parece que iría por mejor camino, que precisamente no ha sido muy recorrido hasta ahora —hay que reconocerlo—, puesto que la propuesta «Rapacki» para Centroeuropa, es decir, la no nuclearización del centro de Europa no se llegó nunca a tomar en serio, pero sí existe el precedente «Tlatelolco», el Tratado de no existencia de armas nucleares al sur de Río Grande, por muchos rumores que haya de tiempo en tiempo, sobre eventualidades de intentos de fabricar el arma atómica en alguno de los grandes países sudamericanos. También hay proyectos referidos al área nórdica de Europa, incluso a los Balcanes. El desarrollo del artículo 7.°, desde el punto de vista español, sería muy positivo en esa idea de declarar España área exenta de armas nucleares a todos los efectos, y si es posible con Portugal mucho mejor, puesto que es una unidad geográfica indiscutible la que compone la Península Ibérica.

Estos son los puntos esenciales que Izquierda Unida-Esquerra Catalana tiene que plantear en relación con el Tratado. Nos alegramos de se que ratifique. Hay que ponerlo en su verdadero contexto de insuficiencias, pero también de aspectos positivos, y preconizar precisamente que las insuficiencias se subsanen con otros instrumentos y los aspectos positivos se desarrollen con una verdadera aplicación del Tratado que nos debemos tomar en serio, no solamente para ratificarlo, sino para tratar de impulsar sus cláusulas más alentadoras, como he dicho.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Tamames.

Por la Agrupación de Diputados del PDP, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPEREZ RUBIO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En 1986 nuestra Agrupación presentó una proposición no de ley solicitando el envío a esta Cámara del texto del Tratado de No Proliferación Nuclear para proceder a su ratificación por parte de las Cámaras legislativas españolas. Esa proposición no de ley fue debatida y vista en esta Cámara hace pocas semanas, con un apoyo prácticamente unánime por parte de todas las fuerzas políticas aquí presentadas. Cierto es que precedía en pocos días al anuncio formal del Presidente del Gobierno de que la voluntad del Gobierno presidido por él era enviar a esta Cámara ese texto del Tratado de No Proliferación para su ratificación. Queremos decir, señor Presidente, con cuánta satisfacción vemos que en el día de hoy el Congreso de los Diputados se vea confrontado con esta decisión, decisión que seguramente alcanzará un alto grado de unanimidad.

A nosotros nos parece, y nos pareció siempre, que con la ratificación por parte de las Cámaras legislativas españolas de este Tratado, llegamos a lo que yo llamaría el final de un malentendido. Durante mucho tiempo, este Gobierno y otras fuerzas políticas españolas han tenido dudas respecto a la validez del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares y cuál era la actitud que al respecto cabía mantener. Incluso, quizá por razones puramente inertes, se venía manteniendo una doctrina que equivalía a decir que la ambigüedad que mantuviera España con respecto a la posesión o no de armas nucleares significaba un dato añadido en su capacidad de negociación exterior, dato absurdo porque provenía de momentos en los que España no tenía ninguna capacidad en esa negociación y donde, por otra parte, se reflejaba una, cuando menos, indebida idea de cuál era nuestra capacidad militar, cuál era nuestra capacidad estratégica y cuál era la capacidad que podíamos mantener respecto a la utilización de armas nucleares. Ese es el final del malentendido que hoy estamos contemplando al proponer la ratificación por parte de España del Tratado de No Proliferación.

Es cierto que éste no es un Tratado perfecto ni en su concepción ni en su letra, ni, sobre todo, en su aplicación. Es cierto que muchas de las normas que están reflejadas en el Tratado de No Proliferación no han sido estrictamente seguidas. Es cierto que no se puede poner como ejemplo de documento internacional el que en un cien por cien haya sido ejemplo de seguimiento y cumplimiento por parte de los suscriptores de tal Tratado; pero no es menos cierto, señor Presidente —y ése es para nosotros el final del malentendido—, que todos aquellos países no poseedores de armas nucleares que firman el Tratado de No Proliferación adquieren un compromiso formal ante la comunidad internacional de renuncia a dotarse de tales armas nucleares, de renuncia de dotarse de armas propias, independientemente de cuál sea la práctica que con respecto a las armas ajenas se haya podido seguir. Para nosotros, para la Agrupación del PDP, es fundamental que el Estado español, que España anuncie claramente su renuncia a dotarse de armas nucleares propias y que además, siguiendo la literalidad de los mismos textos del Tratado, renuncie y adquiera claramente el compromiso de no permitir en el territorio el despliegue de ningún ingenio nuclear ajeno.

Ese es el final del malentendido y ésa es la importancia con la cual hoy nos vemos confrontados en esta Cámara al considerar la ratificación del Tratado de No Proliferación. Ese es, si se quiere, sin entrar en disquisiciones retóricas, el momento histórico en el cual nos vemos confrontados porque efectivamente éste es no sólo el final de un malentendido, sino de una inercia, de una mala concepción de las relaciones internacionales y, sobre todo, de las potencialidades nuestras y de nuestra proyección en el exterior.

Quedan, sin embargo, algunos aspectos que me gustaría subrayar. Primero, que España, al adquirir ese compromiso lo debería hacer no solamente en función de nuestros propios planteamientos, sino también convirtiéndose en algún sentido en propagandista de lo que en el Tratado se incluye. Es notorio que en nuestra inmediata vecindad geográfica y política hay países que no han firmado o ratificado el Tratado de No Proliferación y que, consiguientemente, siguen manteniendo una última ambigüedad o duda con respecto a sus intenciones por lo que respecta a la utilización de armas nucleares.

En segundo lugar, tenemos que aceptar, en un sentido más global, lo que supone a partir de este momento nuestra aportación a todos aquellos procesos de desarme nu-

clear e incluso convencional que están pendientes en la consideración de la sociedad internacional. Quiero al respecto subrayar cómo el artículo 6.º dice que «cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional». Esta frase casi convencional, casi mítica, de los procesos negociadores de desarme en la vida internacional debe ser también reflejada y adquirida en nuestra práctica internacional para que en todos aquellos procesos de desarme que promovamos y en los cuales participemos efectivamente tengamos clara esta noción del «desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional».

En tercer lugar, convirtiéndonos no únicamente en parte, sino también en propulsores y propagandistas de este Tratado, bien podríamos tener en cuenta lo que se dice al final del artículo 8.º, cuando se propone la celebración periódicamente de conferencias, de revisión de los objetivos del Tratado. Dice este artículo: «En lo sucesivo, a intervalos de cinco años, una mayoría de las partes en el Tratado podrá, mediante la presentación de una propuesta al respecto a los Gobiernos depositarios, conseguir que se convoquen otras conferencias con el mismo objeto de examinar el funcionamiento del Tratado». Esto corresponderá normalmente al Gobierno. Seguramente éste no tendrá mayor inconveniente en considerar su participación activa, junto con otras partes del Tratado, para que la próxima reunión revisora de los objetivos del Tratado tenga lugar en el momento oportuno.

Finalmente, señor Presidente, alegrándonos y congratulándonos de la decisión que hoy vamos a contemplar en esta Cámara, querría recordar que quedan otros aspectos a los cuales esta Cámara y la otra Cámara legislativa no pueden quedar ajenos, que es precisamente la participación, la presencia, la proyección y lo que el Gobierno haga con respecto a estrategias nucleares que tienen que ver en este momento en el seno de la OTAN. Quiero recordar al respecto que el Gobierno firmó, el 21 de marzo de 1986, un comunicado de la Organización del Tratado Atlántico Norte por el que España —y cito— asume los planes y líneas de acción política de la Alianza en lo relativo a las fuerzas nucleares, y hemos reiterado nuestro compromiso de mantener una postura de disuasión creíble, según la cita del comunicado al que he hecho referencia.

No se trata en este momento de precisar cuáles son los sentidos últimos de la firma de ese comunicado. No se trata de precisar en este momento cuál es el sentido de la participación de España en el Grupo de Planes Nucleares de la Alianza. Se trata de recordar que esta Cámara —que hoy seguramente aprobará, con un sentido claramente mayoritario, la ratificación del Tratado de No Proliferación nuclear— debe también conocer, en los medios, tiempos y maneras oportunos, cuáles son las estrategias nucleares de la Alianza, cuál, al mismo tiempo, el sentido último de la participación de España en dichas estrategias.

Por todo lo cual, señor Presidente, anuncio, en nombre de mi Agrupación, el voto favorable a la ratificación de este Tratado de No Proliferación de armas nucleares.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rupérez.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos vamos a encontrar con la paradoja de que conforme pasen sucesivos oradores por esta tribuna probablemente todos vamos a ser partidarios de la adhesión al Tratado de no Proliferación Nuclear, y, sin embargo, variarán las razones de unos a otros. Esto es justo lo contrario de lo que se pretendía inicialmente en materia de política exterior. Es deseable que todos los países alcancen, al menos en los grupos principales políticos, un consenso en materia de política exterior. Sin embargo, yo me temo que éste y otros debates iluminan claramente que tal consenso no se está procurando. La razón fundamental en este caso es de método, porque, a nuestro juicio, hubiera correspondido que el Gobierno plantease claramente cuáles eran las finalidades a conseguir con la adhesión al Tratado de No Proliferación Nuclear; cuáles son las consecuencias para España, y cómo se engarza con el resto de su política exterior.

A nuestro juicio nada de esto ha sucedido, y teniendo en cuenta el orden habitual de intervenciones, de menor a mayor, conoceremos cuál es la posición, no del Gobierno, sino simplemente del Grupo Socialista en la última intervención.

La paz va unida invariablemente a la seguridad. El debate que tuvo lugar en Comisión, basta recordarlo, fue sobre paz y seguridad. No se puede disociar la paz de la seguridad. Las intervenciones, en general, versan sobre la paz. A mí me parece que deben versar sobre la paz unida a la seguridad. Así por lo menos lo tratan todos los países y grupos responsables cuando se habla de estas cuestiones.

La política exterior, por otra parte, deja poco resquicio para actuar. El motivo de la firma del Tratado de No Proliferación Nuclear es uno de los pocos resquicios que España tenía para actuar en materia de política exterior. Ahora se utiliza este resquicio. Nos hubiera gustado saber —repito— por qué, para qué y cómo utiliza el Gobierno este resquicio que le quedaba pendiente.

La situación mundial es compleja, como es bien sabido. La bomba atómica surgió en 1945 y el «Sputnik» con misil en 1957; la bomba atómica por los Estados Unidos, y el misil por la Unión Soviética.

Es claro, muy claro, lo fue siempre, que la guerra nuclear es irracional y, por lo tanto, las dos superpotencias intentaron limitar los efectos de esa irracionalidad. Como el «Sputnik» lo consiguieron los soviéticos en 1957, es perfectamente rastreable que entre los años 1958 y 1970 se firmaron los principales tratados de limitación de la irracionalidad de la guerra nuclear. Se limitó sus efectos a desnuclearizar la Antártida, el continente latinoamericano, el espacio exterior, los fondos marinos y, finalmente, este Tratado de No Proliferación, del año 1968.

Esa es la lógica que siguieron las superpotencias para

limitar el efecto nuclear. ¿Qué quedó fuera de esas limitaciones? Europa y los tres mares que la rodean: el Artico, el Mediterráneo y el Atlántico; y también Asia y el Indico, de manera que España se encuentra situada, lo quiera o no, en el centro de una zona que es no desnuclearizada en su concepto global. No está desnuclearizada Europa, no lo está el Atlántico, no lo está el Mediterráneo, no lo está el Norte de Africa y no lo está, por supuesto, el propio continente europeo. Esa es la realidad con la que nos tenemos que enfrentar.

¿Qué prevenía el Tratado de 1968? Prevenía en su artículo 6.º que «cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo...» Esto no ha sucedio, como es bien notorio. El paso más próximo al desarme lo tenemos en nuestros días con la «Opción Supercero» sobre Europa. Esto es lo más próximo a un desarme que ha sucedido desde el año 1968, y han transcurrido casi veinte años. Como ha subrayado alguno de los intervinientes anteriores, el Tratado de No Proliferación es un Tratado relativo porque lo que pretendían sus autores principales, las superpotencias, que era facilitar el proceso de desarme, no han sido capaces de llevarlo a término.

¿Cuál es la situación de España? España, como acabo de recordar, está en el centro de la zona nuclearizada, por la sencilla razón de que Europa es el escenario de confrontación de las dos superpotencias. Algún país del Norte de Africa no ha firmado este Tratado de No Proliferación. Francia e Inglaterra, nuestros vecinos, son países nucleares y armas nucleares existen, y seguirán existiendo después de la «Opción Supercero» sobre el territorio europeo. Esa es la realidad de nuestra situación.

Según el Plan Estratégico Conjunto, España se supone que tiene unas amenazas de cuantía menor procedentes potencialmente del Norte de Africa. Se supone también que esos países no disponen de equipamiento nuclear, y se supone que la amenaza principal procedería de los países del Este. Esta es la suposición básica con que nos enfrentamos.

Hasta tal extremo es ésa la situación que en el debate sobre paz y seguridad, que tuvo lugar el 21 de abril, el Ministro de Asuntos Exteriores decía literalmente. Y leo: «Es evidente que el Tratado de No Proliferación sigue teniendo aspectos negativos, es desigual, es dudosamente eficaz, no ha podido evitar la proliferación vertical...», etcétera. Esta es la realidad del Tratado.

Pues bien, el 24 de febrero —y creo recordar que fue cuando tuvo lugar el debate sobre el estado de la nación—, con anterioridad a que Gorvachov presentase sus propuestas de desarme cero, y posteriomente supercero, el Presidente del Gobierno planteó remitir a esta Cámara el Tratado de No Proliferación Nuclear. Estos son los hechos.

Como decía al principio de mi intervención, el margen que existe en política exterior es muy limitado y el Presidente del Gobierno —reitero que con anterioridad a las propuestas de Gorvachov de desarme— planteó remitirlo a esta Cámara. ¿Cuáles son las razones por las cuales ahora el Gobierno se ha decidido a remitir este Tratado y no con anterioridad? Con toda sinceridad, eso es lo que nos gustaría saber del Gobierno, con objeto de enjuiciar, colaborar y contribuir a la política exterior.

¿Qué se puede pretender con la firma de este Tratado? Enviar un mensaje a la Unión Soviética para que, en caso de guerra sobre Europa, no arroje vectores nucleares sobre España. Esta podría ser una finalidad. Otra finalidad podría ser enviar un mensaje a Estados Unidos en el sentido de que España no está dispuesta a que Estados Unidos coloque armamento nuclear sobre su territorio. Otra finalidad podría ser enviar un mensaje a las dos superpotencias de que España contribuye a la simplificación de los esquemas estratégicos, no aceptando equipamiento nuclear en su territorio. Otro mensaje que se podría lanzar al Norte de Africa con la adhesión de España a este Tratado sería que España no pretende ni ahora ni en tiempo futuro equiparse nuclearmente. De manera que las finalidades que se pueden perseguir en materia de política exterior pueden ser múltiples. La verdad es que nosotros desconocemos qué es lo que se pretende y nos gustaría conocerlo, repito.

¿Qué es lo que dijo el Ministro de Asuntos Exteriores —que obviamente hoy no está aquí— sobre cuáles podrían ser las finalidades? Yo he estado estudiando su intervenicón y he entresacado tres posibles. Leo lo que dijo el Ministro de Asuntos Exteriores: «Entendemos que esta decisión» —la de adherirse— «reforzaría la prohibición de instalar, almacenar o intruducir armas nucleares». Segunda finalidad que manifiesta el Ministro: «Despejaría las posibles sospechas de que no renunciábamos a llegar a ser potencia nuclear. También hemos valorado que la adhesión permitiría a España asumir un mayor protagonismo en los esfuerzos a favor de la reducción de armamentos nucleares».

En estos breves párrafos que he leído están contenidos potencialmente varios de los mensajes a que me he referido. Sin embargo, yo entiendo que el mensaje fundamental va dirigido hacia los Estados Unidos, y es el primero. Repito que el señor Ministro dice: «Entendemos que esta decisión reforzaría la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares». Y el propio Presidente del Gobierno, en su intervención del 24 de febrero, dijo: «Aceptamos el principio de reducción...» «Se ha hablado también con insistencia sobre la no nuclearización de España. Nuestro territorio está y seguirá estando libre de armas nucleares. La discusión es gratuita», etcétera. Es decir, que el párrafo donde habla de este tema sigue al párrafo de la reducción de efectivos por parte de Estados Unidos.

Nosotros entendemos que probablemente la finalidad, principal de esta adhesión, en este momento y no en otro, es potenciar las negociaciones con Estados Unidos, además de que, sin pretenderlo o pretendiéndolo, se manden todos esos mensajes hacia la escena internacional.

Para concluir, porque me ha llegado el límite del tiempo, nosotros entendemos que este debate hubiera debido tener lugar de otra manera, que hubieran debido plan-

tearse claramente por el Gobierno cuáles eran sus finalidades, y los demás Grupos hubiéramos debido poder replicar y contrarreplicar hasta intentar alcanzar un consenso que es muy necesario en materia de política exterior.

En cualquier caso, y como he dicho al principio, por razones completamente distintas de unos Grupos u otros y por razones de congruencia, en nuestro caso, tal como expresó Adolfo Suárez en la réplica al propio Presidente del Gobierno Felipe González en el debate de la nación, nuestro Grupo va a apoyar esta adhesión al Tratado de No Proliferación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Abril.

Por el Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON:** Gracias, señor Presidente.

Es claro que, como ya se ha anunciado aquí en diversas ocasiones, el Grupo de Coalición Popular va a apoyar la adhesión por parte de España al Tratado de No Proliferación. Es cierto que este Tratado va a ser objeto de un amplio consenso en esta Cámara y nos alegramos de ello. Pero yo querría, engarzando con lo expuesto aquí por el señor Abril, distinguir dos tipos de consenso: el consenso puramente formal o mecánico, que se produce cuando por motivaciones muy distintas todos estamos de acuerdo en algo que difícilmente, a estas alturas, en este momento y en estas circunstancias podría rechazarse, como es un tratado que contribuye a la no proliferación de armamento nuclear; y otro mucho más deseable, un consenso no sólo mecánico y formal, sino sustancial y de fondo, susceptible de ser obtenido sólo si se discutieran debidamente las motivaciones que llevan a la adopción de determinadas decisiones.

Nosotros estamos satisfechos de que España se adhiera al Tratado de No Proliferación y de que venga a esta Cámara dicho Tratado para que autoricemos la adhesión. Pero nos gustaría saber cuáles son las motivaciones que llevan al Gobierno a tomar esta decisión, a través de una serie de pasos que se inician en el año 1982, que pasan por el año 1984 y que terminan ahora.

En su discurso de investidura de 1 de diciembre de 1982, decía el señor González Márquez que habría que estudiar «la negociación de las condiciones» que llevarían a la adhesión de España a este Tratado. Y estamos seguros —o querríamos estarlo— que el Gobierno estima se han dado ya estas condiciones. Y probablemente el Gobierno tiene información suficiente para hacer este juicio con exactitud y con acierto, pero, desde luego, sería mucho más ventajoso, para que un consenso sustancial y de fondo mantuviera la política exterior española, que esta Cámara o una Comisión más reducida de ella o los dirigentes de los respectivos Grupos Parlamentarios hubieran recibido información al respecto.

El 21 de abril, en nombre del Grupo de Coalición Popular, yo tuve el honor de hacer en la Comisión de Exteriores una oferta formal de consenso de política exterior que aún no ha obtenido respuesta. Está bien que ese consenso se produzca en votaciones más o menos unánimes, como la que hoy va a tener lugar aquí, pero ése es un puro consenso aparente, que tendría que ser sustituido por un consenso de fondo que se obtiene mediante la constante información y la constante discusión de los temas sustanciales.

Ya sabemos que es el Gobierno quien tiene la responsabiliad de conducir la política exterior, lo dice la Constitución. Y es claro que un Gobierno apoyado en una sólida mayoría como la socialista está en perfectas condiciones de hacerlo, pero el consenso que todos decimos querer y que el Gobierno es el primero que dice que quiere obtener sólo puede conseguirse si el Gobierno, que tiene la responsabilidad de llevar la política exterior, asume la responsabilidad de dirigirla en lo que es esencial a un régimen parlamentario, el diálogo y no, como estamos haciendo hoy aquí, la superposición de monólogos.

Vamos a examinar brevísimamente, señor Presidente, las razones y las consecuencias de nuestro «sí» al Tratado de No Proliferación.

Razones: porque creemos que conviene a la seguridad española poner coto a la proliferación horizontal de armas nucleares, especialmente en este momento en que parece que estamos en el umbral de una posible reducción de la proliferación vertical. Es claro que conviene a los intereses españoles, en cuanto a la seguridad global se refiere. Si el nivel de disuasión nuclear se obtiene a niveles más bajos, como quería el Presidente del Gobierno, en todo el mundo, tanto mejor para la seguridad de todos y, también, para la seguridad española. Y es claro que también conviene a los intereses de la seguridad local española, y con esto quiero referirme a la cuestión del Magreb. Nosotros vemos con satisfacción que Marruecos, Túnez e incluso Libia sean parte del Tratado de No Proliferación y nos gustaría también que Argelia fuera parte en ese Tratado de No Proliferación, y ligando con la acción propagandística, a la que antes se refería mi buen amigo don Javier Rupérez, que España puede hacer a la hora de difundir los principios de este Tratado, estaría bien que España insistiera en que todos los países del Magreb llegaran a ser miembros de este Tratado.

También conviene a la autoridad ético-política de España en el mundo el ser parte en este Tratado, y de la misma manera que el Magreb interesa por nuestra vecindad geográfica, hay una vecindad política representada por los países iberoamericanos. En esos países iberoamericanos se encuentra el caso del Brasil y de Argentina, que no son parte en ese Tratado y hacia los que España, con la autoridad que le da adherirse ahora al Tratado de No Proliferación, debería de realizar la labor de propaganda y convicción necesaria para que estos dos grandes países de Iberoamérica también llegaran a ser parte de un Tratado que es pieza, si no total, sí clave en el freno a la proliferación nuclear. No olvidemos que de las zonas álgidas de proliferación nuclear como es el Medio Oriente, como es el sureste asiático, como es Africa del Sur, hay una que es clave, que es Iberoamérica, y hay dos países, Brasil y

Argentina, que están en el umbral de su capacidad nuclear y en los que España, y muy especialmente el presente Gobierno y el Presidente del Gobierno que ahora se encuentra por aquellas latitudes, tienen una voz de autoridad moral que podrían y deberían y, sin duda, utilizarán en este sentido.

No es válida frente al Tratado de No Proliferación la crítica a la desigualdad de sus partes, aquello que el señor González en un estadio anterior de su dialéctica mental llamaba «la gran hipocresía» de este Tratado. La desigualdad del Tratado es la única garantía de que no va a haber proliferación horizontal, de que las potencias nucleares se autorrestringen no sólo por las previsiones del Tratado, sino por las directrices aprobadas en Londres años después, y controlan que no se realiza esta proliferación. Y cuando se dice que el Tratado no conviene a España por el hecho de que hay otras potencias europeas vecinas, como es el caso de Francia o de Gran Bretaña, que son potencias nucleares, yo creo, y así lo expuso mi Partido en foros internacionales, como fue el caso de la Asamblea Atlántica ya en 1983, que conviene a los intereses españoles en cuanto país europeo y conviene a la seguridad europea la existencia de fuerzas nucleares propias en el Reino Unido y en Francia, que son a la vez el núcleo fundamental e indispensable de una futura disuasión nuclear europea.

No es válida la crítica de la precariedad del Tratado, por ejemplo, la posibilidad de denunciarlo a tenor del artículo 10, porque lo mejor es enemigo de lo bueno y este Tratado, insisto, no es suficiente pero es necesario en todo el esquema de poner coto a la proliferación nuclear. Efectivamente, sería una excesiva simpleza decir que el Tratado es bastante y que, además, los países en cuanto a la actitud ante la no proliferación nuclear se dividen entre los signatarios y los no signatarios. No, la no proliferación nuclear es un amplio sistema que comprende las propias conferencias de revisión del Tratado previstas en el artículo 8.º, las directrices de Londres del año 77, la Convención para la protección física del material nuclear de 1980, a la que sería bueno que España accediera también, la existencia de la Agencia Internacional de la Energía Atómica y Tratados regionales como es el famoso tratado iberoamericano de Tlatelolco. Existen tratados bilaterales y existen sistemas convencionales y no convencionales de cooperación comercial y científica.

Todo esto supone, y con esto voy a terminar, señor Presidente, que al llegar a ser parte en el Tratado, después de haber sido parte en otras instituciones como es la propia Agencia Internacional de la Energía Atómica, España da un paso más en su plena participación en el sistema de prevención de la proliferación nuclear. Pero no nos puede bastar simplemente ser parte en el Tratado; hace falta deducir del mismo determinadas consecuencias a las que brevísimamente me voy a referir. Estas consecuencias son, a mi juicio, a juicio del Grupo Popular, las siguientes.

Primero, ser parte en el Tratado supone un sí rotundo a la no proliferación bélica, pero un sí igualmente rotundo a la utilización pacífica de la energía nuclear. Así lo prevé el artículo 4.º de este Tratado que ahora estamos autorizando. Y esto es conveniente que todos lo sepamos y que todos seamos conscientes de ello; no al uso bélico de la energía atómica, sí a su utilización pacífica, y ello tiene importantísimas consecuencias para nuestra programación económica.

Segundo, sí a una política activa de propaganda de los principios de este Tratado a desarrollar especialmente en el seno de la Cooperación Política Europea, a partir de la decisión que los diez países entonces miembros de la Comunidad adoptaron en 1984. No proliferación bélica, cooperación para la utilización pacífica de la energía nuclear e incluso un sistema de sanciones políticas, económicas y del tipo que corresponda, frente a los países que violen los principios de no proliferación.

Tercero, como antes ha dicho aquí el señor Tamames, la desnuclearización no se consigue solamente con el TNP. España ha acordado, a través de esta Cámara, el año 1981 y reiteradamente después y a través de un referéndum, la desnuclearización de su territorio y esa desnuclearización de su territorio tiene un paso en la renuncia a armas atómicas propias, pero también se refiere a armas atómicas extranjeras.

Nosotros vimos con satisfacción que el Ministro de Asuntos Exteriors, señor Ordóñez, el pasado 21 de abril en la Comisión y a requerimiento del Grupo Popular dijo que en un supuesto de crisis solamente el Parlamento, solamente las Cortes Generales, serían competentes para autorizar la admisión de armas nucleares en nuestro territorio, de acuerdo con el modelo más progresista que existe en Europa a estos efectos, que es el modelo danés. Pues bien, yo anuncio que el Grupo Popular presentará, si el Gobierno no lo hace antes, en breve, una proposición de ley articulando, de acuerdo con el modelo danés, los instrumentos que garanticen la soberanía de esta Cámara a efectos de supuestos posibles de crisis nucleares, una vez que España participa y nosotros así lo apoyamos en la doctrina aliada de la disuasión y la respuesta nuclear.

Por último, señor Presidente, es claro que cuando se renuncia, y España hace bien en renunciar a cualquier tentación de disuasión nuclear, es necesario garantizar los instrumentos convencionales de la defensa y de la disuasión. Por eso, y esto tal vez sea objeto de discusión mañana, nosotros creemos que cuando se renuncia a la vía de la disuasión nuclear, es necesario ser muy cuidadoso no sólo respecto de los propios instrumentos convencionales de disuasión, me refiero a la potenciación de nuestras Fuerzas Armadas en su aspecto convencional —y en este sentido el Gobierno está dando pasos positivos—, sino también a todos aquellos esquemas de seguridad colectiva y bilateral que constituyen una garantía adicional importante a la capacidad de disuasión española, porque su propia presencia en España es un elemento que favorece la seguridad española. Es claro que me estoy refiriendo a las fuerzas norteamericanas que de acuerdo con el mandato del pueblo del pasado marzo del año 1986 será necesario reducir, pero que deben ser reducidas de manera que no afecten ni a la seguridad global de Occidente,

del que España es parte, ni a la propia seguridad nacional española.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Herrero.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Puig i Olivé.

El señor **PUIG I OLIVE:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ha recordado alguien que me ha precedido en el uso de la palabra, esta adhesión al Tratado de No Proliferación de armas nucleares llega en un momento particularmente decisivo en la historia de la paz y la seguridad en el mundo, cuando estamos a punto de que se llegue a firmar un acuerdo histórico para el desarme nuclear, para el inicio de la eliminación de armas nucleares en Europa y en el mundo. De ahí que la primera calificación en este acto, en este trámite, sea decir que el Tratado lleva en el momento más oportuno.

Por otra parte, la adhesión de España al TNP debe ser considerada evidentemente —lo han dicho otros oradores— como un hecho positivo, un hecho importante e incluso un hecho solemne, porque estamos hablando de un hecho positivo para España, de un hecho positivo para Europa y de un hecho positivo para la paz y el desarme en el mundo.

El trámite de hoy, la adhesión al Tratado de No Proliferación, no es un hecho aislado en nuestra política de paz y seguridad ni el final de un malentendido; es la culminación de un proceso que se abre en 1981, que sigue en 1982 y que se concreta en 1984, cuando se hizo la oferta de consenso a todos los Grupos Parlamentarios, en el famoso decálogo del Presidente del Gobierno en materia de paz y seguridad, en el que se hablaba de no nuclearización en España, de reducción de presencia militar americana, de llevar a cabo un referéndum sobre la Alianza Atlántica y también de la posible firma del Tratado de No Proliferación. Es decir, es un proceso que viene de antiguo. No es ahora cuando el Partido y el Gobierno socialista hablan de la signatura de la firma de este Tratado, sino que es en 1984 cuando lo ofrecen a todos los Grupos Parlamentarios.

Por esa razón compartimos la satisfacción del resto de los Grupos y agradecemos las felicitaciones que hoy se han dirigido al Gobierno por haber traído aquí este Tratado y las que en su momento el Presidente recibió ya en el debate de investidura y en el debate del estado de la nación, cuando anunció la posibilidad de que ese Tratado se trajera a esta Cámara.

El Gobierno y el Partido Socialista, señorías, son contrarios al desarrollo del armamento nuclear en España y en el mundo, así como a la fabricación y a la instalación de armamento nuclear en España, en Europa y en el mundo. En definitiva, hoy, la adhesión al Tratado de No Proliferación no es más que un acto de coherencia. La adhesión al TNP se suma, pues, a una política de paz y seguridad en favor del desarme, de la desnuclearización y de la distensión en el mundo, un hecho tan coherente como el que ha llevado a cabo el Gobierno socialista hace apenas unas semanas, cuando ha sido uno de los primeros países, el primero de la Alianza Atlántica, en aceptar y promover la opción «doble cero» en Europa.

Por otra parte, ha habido un proceso interno sobre el mantenimiento de España como un país no nuclear, no nuclearizable, que no sólo ha sido una propuesta socialista, sino una propuesta compartida por todos los Grupos de esta Cámara, y hay que hacer constar la unanimidad en tomar la decisión de que España no pueda ser nunca un peligro nuclear para nadie.

Quiero destacar esta unanimidad porque se habla de falta de consenso. ¿Qué clase de falta de consenso, señor Abril? Estoy absolutamente sorprendido. No hay falta de consenso ni en el voto ni en el fondo de este Tratado, que yo haya oído hoy o en otras ocasiones, ni siquiera hay falta de consenso en advertir ciertas deficiencias no imputables al Tratado, sino a la actuación de ciertos países signatarios del mismo. En cuanto a los objetivos, ¿qué otros objetivos se pueden encontrar en esa ratificación que hoy vamos a llevar a cabo que el de completar decisiones de esta Cámara, que el de completar y rematar la decisión soberana del pueblo español en el referéndum, que el de completar una resolución que tuvo lugar hace apenas unas semanas en la Comisión de Exteriores, el 21 de abril, cuando el Grupo Socialista presentó en una de sus resoluciones la idea de no fabricar, no almacenar, no instalar ni introducir armamento nuclear en territorio nacional, que fue votada por unanimidad por todos ustedes? Estos son los objetivos de este Tratado y yo creo que en torno a estos objetivos lo mínimo que se puede decir es que hay consenso. Quizá no habrá consenso en otros aspectos de la política exterior, pero en éste al menos hay consenso. No sé entonces a qué viene subir a esta tribuna a decir que no existe consenso donde precisamente lo hay.

En cualquier caso, señor Abril, yo estaría de acuerdo con usted y con otros intervinientes en que no debemos sacralizar el Tratado de No Proliferación. Sería de una candidez política superlativa no ver que este Tratado ha sido incumplido, que es desigual, señor Herrero, que no ha evitado la proliferación, no ya la vertical, sino ni del todo la horizontal; han aumentado los arsenales; entre países poseedores y países no poseedores no sólo se ha producido la fabricación de más armas, sino la instalación de esas armas en países que no las fabricaban, de países adheridos, de suerte que yo creo que sí puede hablarse de hipocresía. No de hipocresía del Tratado, porque, en definitiva, el Tratado establece unos principios que pueden ser seguidos o no, pero desde luego sí hipocresía, y grande, de aquellos países que habiendo firmado el Tratado, estando adheridos, habiendo aceptado y habiéndose comprometido con estos principios, los han incumplido, se han burlado de ese Tratado y no han evitado precisamente lo que el Tratado quería evitar. Creo que sí se puede hablar de hipocresía. Y ahí están las críticas que muchos de los países adheridos hicieron en septiembre de 1985, cuando se produjo la reunión de la tercera revisión del Tratado, en torno al no cumplimiento, a la burla de ciertos preceptos de este Tratado. No lo decimos nosotros,

lo dijeron muchos de los países adheridos ya que estaban en aquella conferencia.

Sin embargo, y a pesar de constatar el incumplimiento de ciertos países con respecto al Tratado, es cierto que estamos hablando de un instrumento importante, de un instrumento al que se han adherido 132 países que representan sin ninguna duda una voluntad de avanzar hacia la desnuclearización, que representan un estímulo para el diálogo pacífico, sin ninguna duda, y éste es uno de los méritos de este Tratado, es uno de los elementos que ha llevado, más allá de cualquier otra consideración, al Partido Socialista a traerlo a esta Cámara.

Además, como saben SS. SS., en 1995 debe producirse, y así está establecido, la reconsideración del Tratado. Pues bien, en esa reunión —si es que no hay otra antes— estaremos los españoles no sólo para compartir con los demás las preocupaciones por los incumplimientos del Tratado, sino para reconsiderar en realidad si no se puede avanzar más, si no se puede perfeccionar, si no se puede establecer más rigor aún del que el propio Tratado conlleva en su actual redacción.

Quiero decir finalmente que el Partido y el Gobierno Socialista y el Grupo Parlamentario que le sustenta traen a esta Cámara este Tratado con el espíritu no sólo de contribuir con los demás países a que el mismo tenga una mayor vigencia, sino pensando en que es un acto propagandístico a favor de la paz importante, y es que el Gobierno socialista y el Partido que lo sustenta quieren ser, en el marco de este Tratado, propagandistas de la no nuclearización.

Es seguro que no sería imprescindible, para mantener la desnuclearización de España, la adhesión a este Tratado, porque hay acuerdos de esta Cámara, hay un referéndum y hay normativas suficientes para asegurar que en España no se pueden instalar, fabricar ni introducir armas nucleares. Sin embargo, no deja de ser también un elemento importante de reafirmación de esta voluntad de no nuclearización de España.

Por otra parte, nos lleva a votar favorablemente este Tratado la idea de la valoración positiva que en el concierto internacional se hace de que España apruebe este Tratado, de que España se adhiera. Nuestros socios comunitarios ya lo han expresado así. Los países no alineados y los países neutrales también lo han expresado, e incluso las superpotencias han expresado su satisfacción.

Con esta adhesión creemos que se potencia la política de seguridad de España, que es la que ha venido desarrollando estos últimos años. Se reafirma la decisión del referéndum y las decisiones de estas Cámaras y representa un grano de arena importante, que no se puede minimizar, en favor del desarme. Con esto que estamos haciendo en este trámite, señorías, esta Cámara y España están haciendo una importante aportación a la paz. Que sepa toda España y todo el mundo que, hoy, una vez más, esta Cámara se declara por la paz.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Puig. **(El señor Abril Martorell pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL:** Muchas gracias. Con brevedad, quiero simplemente pedir al portavoz del Grupo Socialista que lea mi intervención en la que yo he procurado dejar muy claro que una cosa es coincidir en una votación determinada, cada uno pensando en unos fines diferentes, y otra cosa enteramente distinta es un consenso en materia de política exterior, que el propio Gobierno ha pedido reiteradamente.

Por otra parte, la argumentación general del Grupo Socialista, al que le gusta muchísimo hablar de coherencia, me parece que en una situación tan compleja como ésta es poco recurrible. Basta recordar que España, por boca de su Gobierno, por una parte se desnuclariza y por otra comprende perfectamente que Europa Occidental y la OTAN recurran a la disuasión nuclear. Ese es un ejemplo clarísimo de incoherencia del propio Gobierno socialista.

Muchas gracias. **(El señor Puig i Olivé pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Puig.

El señor **PUIG I OLIVE:** Señor Presidente, sólo para decir que ante la intervención del señor Abril Martorell no tengo nada que decir.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a la votación, del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores relativo al Tratado sobre No Proliferación de las armas nucleares, hecho en Londres, Moscú y Washington el 1 de julio de 1968. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 268; en contra, dos; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor **PRESIDENTE:** Antes de proceder a la siguiente votación, vamos a dar paso al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por parte de doña María Teresa Esteban Bolea, Diputada proclamada electa por la Junta Provincial de Madrid en sustitución de don Oscar Alzaga Villaamil.

Doña María Teresa Esteban Bolea, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

La señora **ESTEBAN BOLEA:** Sí, juro.

El señor **PRESIDENTE:** Doña María Teresa Esteban Bolea ha adquirido la condición plena de Diputada. Bienvenida a la Cámara.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES (Continuación):

— CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, HECHA EN NUEVA YORK EL 10 DE DICIEMBRE DE 1984, Y TEXTO DE LAS DECLARACIONES QUE EL GOBIERNO ESPAÑOL PROYECTA FORMULAR

El señor **PRESIDENTE:** Dictamen relativo a la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1984, y texto de las declaraciones que el Gobierno español proyecta formular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 267; en contra, dos; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen relativo a esta convención.

— ACUERDO DE CONSTITUCION DEL LABORATORIO EUROPEO DE BIOLOGIA MOLEGULAR, HECHO EN GINEBRA EL 10 DE MAYO DE 1973

El señor **PRESIDENTE:** Dictamen sobre el acuerdo de constitución del Laboratorio Europeo de Biología Molecular, hecho en Ginebra el 10 de mayo de 1973.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 266; en contra, dos; nulos, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el dictamen relativo a este acuerdo.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El señor **PRESIDENTE:** Siguiente punto del orden del día: dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Proyecto de ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El debate relativo a este proyecto de ley se llevará a cabo agrupando en cuatro bloques las enmiendas, el primero, las relativas a los capítulos I, II, III y IX. ¿Por el Grupo Parlamentario Coalición Popular? **(Pausa.)** ¿Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana? **(Pausa.)**

El Pleno se reanudará a las cuatro y media. Se suspende la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión.

Capítulos I, II, III y IX

Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda relativo al proyecto de ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se va a efectuar el debate de este proyecto de ley en cuatro bloques. El primero, de los capítulos I, II, III y IX; el segundo, de los capítulos IV, V, VI, VII y VIII; el tercero, de los capítulos X, XI y XII, y el cuarto abarcará las disposiciones transitorias, adicionales, finales y la exposición de motivos.

Para defender las enmiendas, del Grupo de Coalición Popular, al primero de los bloques enunciados, tiene la palabra el señor Pont.

El señor **PONT MESTRES:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una vez advertido en la enmienda a la totalidad, acerca de la inconsistencia técnica del proyecto, la incoherencia sistemática y la negativa valoración política desde la perspectiva del Grupo que represento, voy a centrar la atención en las enmiendas presentadas por nuestro Grupo al bloque que corresponde debatir en este momento, conforme ha anunciado el señor Presidente.

Advierto, con carácter general, que la inmensa mayoría de nuestras enmiendas son, simplemente, aportaciones de mejoramiento técnico o de mejoramiento en la redacción.

La enmienda número 138, que se refiere al artículo 3.º, punto 1, letra b), que dice: La adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito o «inter vivos», se limita a suprimir, simplemente, la frase «... o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e "inter vivos"», por entender que quedan implícitamente todos estos títulos dentro del marco de la donación. Como se puede apreciar, se trata exclusivamente de una propuesta de mejoramiento técnico visto desde la perspectiva de nuestro Grupo político.

La segunda de las enmiendas es la número 137, a la totalidad del artículo 3.º, que retiramos.

La enmienda número 139, al artículo 4.º, punto 1, es una enmienda de mejoramiento terminológico. Donde dice: «... pero siempre dentro del plazo de cinco años de prescripción del artículo 25,...», proponemos que el texto diga: «... en el plazo de cinco años desde dicha disminución», porque parece que gramaticalmente es más correcto, sin alterar el fondo.

La enmienda número 140 corresponde al artículo 4.º, punto 2. Proponemos en ella una modificación de las últimas palabras o locuciones de este artículo, donde dice: «... a menos que se pruebe la previa existencia en el patrimonio del menor de bienes suficientes para realizarla y su aplicación a este fin.» Nosotros proponemos en lugar de «... su aplicación a este fin.», decir: «... o su adecuada financiación con cargo a dicho patrimonio». La justificación es obvia, puesto que, además de probar la existencia en el patrimonio del menor de bienes suficientes, puede el menor justificar la financiación adecuada y necesaria a estos efectos.

La siguiente enmienda es la número 141 y afecta al artículo 4 punto 3. Es de observar, señores del Grupo So-

cialista especialmente, que en él se dice: «Las presunciones a que se refieren los números anteriores se pondrán en conocimiento de los interesados para que puedan formular cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes a su derecho, antes de girar las liquidaciones correspondientes». ¿Tiempo? ¿Cuánto tiempo? ¿Plazo? Lo único que añadimos nosotros es que el plazo para formular estas alegaciones y pruebas sea de quince días. Esto facilita seguridad jurídica al contribuyente y mejora técnicamente el proyecto en este artículo.

La siguiente enmienda es la número 142, al artículo 5.º El texto del proyecto dice: «Estarán obligados al pago del impuesto a título de contribuyentes, cuando sean personas físicas...». Pero es que el proyecto, en su artículo 1.º, en el 3.º y en otros artículos anteriores, ya nos ha dicho que el hecho imponible, en su elemento subjetivo, queda delimitado a las personas físicas. Por tanto, insistir aquí de nuevo en que están obligados al pago del impuesto cuando sean personas físicas es una redundancia que técnicamente no parece de recibo.

La siguiente enmienda es la número 143, que se refiere al artículo 6.º, y que propone una mejora de redacción. El texto dice: «A los contribuyentes que tengan su residencia habitual en España se les exigirá el impuesto por obligación personal, con independencia de dónde se encuentren situados los bienes...». Y nosotros decimos: «A los contribuyentes que tengan su residencia habitual en España se les exigirá el impuesto por obligaciones personales. Los sujetos pasivos por obligaciones personales serán gravados por la totalidad de los incrementos de patrimonio...». Se trata ya no de una mejora técnica, sino de una mejora puramente gramatical.

La enmienda número 144 afecta al artículo 7.º y se trata de mejorar la redacción sin más, según proponemos. También marcamos un punto y seguido. «A los contribuyentes que no sean residentes, de acuerdo con el número 2 del artículo inmediato anterior, se les exigirá el impuesto por obligación real. Los sujetos pasivos por obligación real...». Esto con independencia de dejar aparte y no entrar en el tema de la expresión «obligación real» que, a mi juicio, es desafortunada, ya que los impuestos se concretan siempre en una obligación personal, sin que en ningún impuesto exista la obligación real u obligación «propter rem». Por ello, cuando el proyecto se refiere a obligación real es una obligación personal también. Lo que sucede es que es una obligación personal que pertenece a un impuesto real en cuanto se refiere a los no residentes.

Nuestra enmienda 145 se refiere y afecta al artículo 8.1. Donde dice: «Serán subsidiariamente responsables del pago del impuesto...», proponemos que se diga: «Serán subsidiariamente responsables del pago del impuesto, en proporción a su participación en el hecho imponible, cuando no hayan exigido previamente la justificación del pago del mismo...». Es decir, lo que pretendemos con esta enmienda es una mejora de la redacción que, a la vez, va acompañada de un incremento de seguridad jurídica para el contribuyente.

La enmienda número 146 queda retirada.

En cuanto a la enmienda 147, como fue admitida en Ponencia, no hago referencia a ella.

Pasamos al Capítulo IX, que es el que corresponde a este bloque. En este Capítulo, la enmienda 167, del Grupo Popular, se centra en el artículo 28.1, en el que proponemos se elimine la expresión «aplicando siempre el coeficiente que corresponda a la cuantía de su patrimonio preexistente», porque este factor de progresividad, desde la perspectiva de nuestro Grupo, no es de recibo y ya fue expuesto el razonamiento pertinente en la enmienda a la totalidad.

Finalmente, señoras y señores Diputados, le queda a este parlamentario hacer referencia a la enmienda 168, relativa al artículo 30.2, en el que se establece que las donaciones a que se refiere el apartado anterior serán acumulables a la base imponible en la sucesión que se cause por el donante a favor del donatario siempre que el plazo que medie entre ésta y áquellas no exceda de cinco años. Nosotros, por coherencia con el apartado 1 de este mismo artículo, proponemos, en lugar de cinco años, tres, puesto que el artículo 30.1 dice: «Las donaciones que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de tres años...». Pues bien, entendemos que el artículo 30.2, en coherencia con el artículo 30.1, debiera también referirse al plazo de tres años y no al plazo de cinco años.

Como ven SS. SS. se trata de unas enmiendas que solamente pretenden mejorar el redactado del proyecto de ley, al objeto de que cuando se convierta en ley pueda presentarse con un texto mejor que el que aparece en el proyecto.

Nada más, señor Presidente, señoras y señores Diputados. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Pont.

Para defender las enmiendas del Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario no presentó a este proyecto de ley enmiendas de totalidad. Sin embargo, en la fijación de posiciones respecto a las enmiendas de totalidad presentadas entonces, dijimos que manteníamos unas setenta enmiendas a una ley que tiene cuarenta artículos, con sus disposiciones adicionales, transitorias y finales. No obstante, hemos de reconocer que, en los brevísimos debates de Ponencia (si se le puede llamar debate a la comunicación de que se aceptaban cuatro enmiendas socialistas que mejoraban el texto y que no se aceptaba ninguna más de ningún Grupo Parlamentario) y en el nulo debate habido en Comisión —lo que nos obliga hoy a este trámite algo farragoso de discutir y debatir enmienda por enmienda— las enmiendas socialistas que, en teoría, se han incorporado al dictamen de la Comisión han mejorado el texto del proyecto, puesto que en este trámite voy a tener que retirar, por asumidas, las enmiendas 188, 189 y 190 que manteníamos para debatir en este Pleno.

Sin embargo, el proyecto de ley que nos ocupa sigue siendo preocupante, no tanto por su oportunidad, puesto

que esto ya lo discutimos en el debate de totalidad, sino por la filosofía que encierra. Lo que van a pretender nuestras enmiendas es alterar esa filosofía del proyecto, pretensión que, desde luego, abordamos absolutamente convencidos de que no va a modificar el proyecto ni a prosperar enmienda alguna. De todos modos, vamos a defender nuestra tesis, que es absolutamente contraria al proyecto de ley.

De este bloque de enmiendas que me toca defender, la primera se refiere al hecho imponible. El hecho imponible tiene que ser claro y determinado en una ley que regule un impuesto. Coincide mi primera enmienda con la que ha defendido el Grupo Popular. Se dice que el hecho imponible es la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio. De acuerdo. Y la adquisición de bienes y derechos por donación. El texto dice: «... o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e "inter vivos"».

Aquí ya entramos en una indefinición, en una frase ambigua que, incluso, puede convertirse en un cajón de sastre, ya que no sabemos qué es exactamente el hecho imponible, cuáles son otros negocios jurídicos a título gratuito e «inter vivos» que pretende regular el proyecto de ley. Eliminemos esta frase ambigua y digamos que constituye un hecho imponible la adquisición de bienes y derechos por donación. Porque en esta enumeración de negocios «inter vivos» yo no sé hasta dónde podríamos llegar. No sé si entra el usufructo temporal, por ejemplo, o entra el comodato —ya me lo aclararán los ponentes socialistas— o entra el préstamo sin interés. Incluso algún Diputado de algún Grupo Parlamentario irónicamente me ha comentado en los pasillos que a lo mejor, cuando te toca la lotería, también entra en este otro negocio jurídico a título gratuito e «inter vivos». Cualquiera sabe si SS. SS. pretenden gravar incluso a los que tengan la suerte de que les toque la lotería, ya que ésta es una enumeración abierta, es un etcétera. A lo mejor ustedes pretenden luego acotar en una reglamentación o por vía reglamentaria que tendría indudablemente que acabar con un etcétera. La capacidad de pacto y de convención en los negocios jurídicos es muy amplia.

Por lo tanto, la enmienda 181 pretende la eliminación de esa ambigüedad del texto para que todos los españoles sepamos cuál es el hecho imponible y a qué se refiere el impuesto.

También tenemos una enmienda menor a este mismo artículo 3.º, letra c), que se refiere al hecho imponible. Esta letra c) define como hecho imponible «La percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario». Ustedes hablan de «seguros sobre la vida» y nosotros preferiríamos una frase que precisara mucho más, que dejara todo mucho más claro; exacta y textualmente es la siguiente: «... contratos de seguro sobre la vida que tengan por causa la muerte del asegurado...», para eliminar ambigüedades.

Después, a este artículo 3.º añadimos dos nuevos apartados que dirían lo siguiente: «3. No quedarán sujetas las pensiones o rentas que tengan por origen una relación laboral, aunque se satisfagan a través de un seguro contratado por la empresa». Esta es una enmienda que ustedes tendrían que aceptar, porque evidentemente tiene una función de índole social; incluso se les tendría que haber ocurrido a sus señorías.

En el otro apartado que pretendemos añadir decimos: «4. Tampoco estarán sujetas las cantidades satisfechas para el pago de una deuda cuando el beneficiario sea el acreedor y así conste en la póliza».

En estos casos hay muchos ejemplos, desde el acreedor hipotecario hasta, por ejemplo, la viuda del causante que deba un préstamo hipotecario que grave su vivienda. Tampoco podemos ir tan lejos. Los ejemplos son múltiples y yo creo que la ley haría bien en prever los supuestos.

En cuanto al artículo 4.º, que regula la presunción de que exista un hecho imponible, en el número 1, en que el texto dice que se presume la existencia de una transmisión, nosotros añadimos una frase final que dice: «a menos que éstos prueben haberlos adquirido a título oneroso de aquéllos o de terceros». Me voy a explicar. Se presume la existencia de una transmisión cuando de los registros fiscales o de los datos que obren en la Administración resulte la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad, pero siempre dentro del plazo de cinco años de prescripción del artículo 25 —que se regula después y del que ya hablaremos—, se produce el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios; es decir, existe una presunción que la ley establece. Nosotros lo que pretendemos es que pueda haber una prueba en contrario de dicha presunción, que se demuestre que realmente ha habido con anterioridad una transmisión onerosa, porque puede haberlas. Un descendiente puede perfectamente adquirir de un tercero bienes que éste adquirió de otro descendiente y puede ser una transmisión onerosa real. No hay por qué presumir que ha habido una transmisión para ocultar realmente un hecho imponible. Por tanto, lo que pretendemos es que quepa la prueba de que esa transmisión no entra dentro del hecho imponible.

La enmienda referente al artículo 5.º, que habla de los sujetos pasivos, pretende aumentar la capacidad o la libertad de contratación y no tiene mayor calado jurídico.

En cuanto al artículo 7.º, que habla de la obligación real, no voy a repetir lo que muy atinadamente ha dicho el Diputado señor Pont, en cuanto a la expresión de obligación real. Efectivamente, estamos ante obligaciones personales, pero, aceptando como bueno el título de este artículo, lo que pretendemos es mejorarlo técnicamente para beneficiar a las compañías de seguros españolas. Yo creo que o no está bien redactado o no nos entendemos en la redacción. Lo que nosotros pretendemos es añadir una frase que diga: «... cuando el contrato se haya celebrado en España, ya sea con una compañía residente en territorio español o con una compañía extranjera que opere en él». ¿Por qué este añadido? Pretendemos añadir esta frase, entre otras cosas, para evitar la doble imposición internacional y para permitir una mayor operatividad a las compañías de seguros españolas, ya que quizá no quede suficientemente claro con el texto del proyecto.

El artículo 8.º se trata de los responsables subsidiarios del pago del impuesto. En relación con dicho artículo mi Grupo pretende modificar el número 1 del mismo. El apartado 1 del artículo 8.º dice: «Serán subsidiariamente responsables del pago del impuesto, salvo que resultaren de aplicación las normas sobre responsabilidad solidaria de la Ley General Tributaria». La introducción de este párrafo ha supuesto un gran avance gracias a una enmienda socialista, que yo reconozco. Nos gustaría que este número 1, y así lo señalamos en la enmienda, dijera que: «Serán responsables subsidiariamente del pago del impuesto, en la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda al bien entregado». Imagínese, por ejemplo, que se hereda un vehículo; la persona que herede ese vehículo no puede ser responsable subsidiario del pago del resto del patrimonio hereditario; es decir, que no se extienda, que sea responsable de la cuota que le corresponda. Creo que este aspecto deberían meditarlo e incorporarlo al texto.

Respecto a las normas especiales del capítulo XI, que se refieren al usufructo y otras instituciones de Derecho civil, nuestro Grupo Parlamentario tiene presentadas las enmiendas números 221 y siguientes que voy a intentar defender. Nosotros pretendemos una redacción muy distinta del texto del proyecto, porque creemos que se dejan en el aire muchísimas figuras. Pretenderíamos, aunque sea excesivamente reglamentista, que se citaran todas ellas, porque las puertas abiertas y las imprecisiones nos producen cierto pánico cuando se trata de impuestos personales.

En el artículo 26, que trata del usufructo, pretendemos la introducción de un nuevo párrafo en su apartado d) que diga lo siguiente: «Si aquella facultad se limitara a supuestos de necesidad, se liquidará en concepto de usufructo, dejando constancia mediante nota marginal a la inscripción correspondiente, si se tratara de bienes inmuebles, de la afección de los mismos al pago de la liquidación del impuesto en pleno dominio si aquéllos fuesen enajenados». Aquí la liquidación del impuesto en pleno dominio, cuando los bienes son adjudicados en usufructo, pero con facultad de disposición, tal como está redactado el texto podría minorar o desfigurar esta modalidad de usufructo. Lo que pretendemos es que mediante una nota marginal o un asentamiento en el registro sea suficiente, y a ello se refiere la enmienda 222.

En cuanto a la enmienda 223, no voy a cansar a sus señorías relatándoles todo cuanto nosotros pretendemos que se contenga en la letra f) del artículo 26. Preferiríamos que en la letra f) de dicho artículo se definieran exactamente todas las figuras jurídicas, tal y como nosotros hacemos en la enmienda, es decir, no citar simplemente los fideicomisos, no señaiarlos simplemente como se hace en el texto, sino hablar de los heredamientos de confianza, hablar de los fideicomisos que admite el Derecho foral vigente hoy en alguna Comunidad como en Cataluña, hablar de las herencias según la compilación de Derecho civil foral de Vizcaya y Alava, hablar de la fiducia aragonesa, de la herencia reservable según el artículo 811 del Código Civil; en fin, determinar, aunque ustedes me puedan acusar de reglamentista, mucho más claramente, no como se hace en el proyecto citando, simplemente, las figuras jurídicas.

En cuanto al artículo 27 —y esto va a ser una cantinela constante, coincidente, por lo que veo, con el Grupo Popular— proponemos que cuando hablemos del impuesto sobre el patrimonio nos refiramos al impuesto existente hoy día, es decir, que no hablemos de un impuesto, sin saber cuál es, sino del impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas. A él se refiere mi enmienda 224.

Con la enmienda 225, al artículo 28, que habla de la repudiación y renuncia a la herencia, nosotros pretendemos eliminar la alusión al patrimonio preexistente, al que nos referiremos cuando debatamos el artículo 22 de este proyecto de ley.

Estas son, señor Presidente, las enmiendas que presenta mi Grupo Parlamentario a este primer bloque en que ha quedado dividido el debate de esta ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Trías.

Para defender las enmiendas del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nosotros en su momento habíamos presentado una enmienda a la totalidad del proyecto de ley que nos ocupa, enmienda que fue rechazada y, por tanto, nos queda la segunda fase: presentar enmiendas puntuales sobre posibles modificaciones al proyecto.

La primera de nuestras enmiendas, la 271, al artículo 3.1, b), es coincidente con lo que han defendido quienes me han precedido en el uso de la palabra. Este artículo se refiere al hecho imponible y su apartado b) dice que constituye el hecho imponible «la adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e "inter vivos"». Dentro de la expresión «o cualquier otro negocio jurídico», lógicamente caben varias medidas a adoptar: bien establecer una especificación sobre el negocio jurídico al que se está refiriendo; bien, como hemos optado nosotros al proponerlo como enmienda, incluir una frase complementaria, que sería: «... salvo aquellos supuestos que no constituyen renta a efectos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas». Así, evitamos las confusiones que se habían apuntado antes sobre si aquí están incluidos los contratos de tipo aleatorio, si están incluidos incluso determinados premios literarios, si están incluidos usufructos temporales; en definitiva, qué está incluido en ese cajón de sastre. No es bueno dejar puertas abiertas por el tema, tantas veces recalcado en la elaboración de normativas en esta Cámara, de la inseguridad jurídica. Todo lo que sea dejar puertas abiertas puede llevarnos a inseguridad jurídica; todo lo que sea dejar bien especificadas las normas nos permite saber a qué atenernos en cada caso.

Nuestra enmienda al artículo 3.1, c), pretende establecer unos mínimos exentos, concretamente proponemos 10

millones, a los seguros de vida que forman parte del hecho imponible. Ello, porque pensamos que agregar su base a la de la herencia produce un incremento, quizá excesivo, de la imposición, debido a la progresividad que tiene la tarifa. Por otro lado, es un freno a la también excesiva limitación que hoy día tiene el sistema financiero español. Por tanto, si es conveniente dejar que el sector asegurador se desarrolle y juegue su papel adecuado en el sistema financiero español, parece improcedente poner un freno tan grande como puede ser el de esta adición de las bases. Está bien ponerle límites, pero quizá está mal el dejar una adición total sea cual sea el límite exento.

Nuestra enmienda 273 al apartado 2 del artículo 4.°, sobre presunciones de hechos imponibles, va en la línea de sustituir la frase: «a menos que se pruebe la previa existencia en el patrimonio del menor de bienes suficientes para realizarla y su aplicación a este fin» por: «a menos que se pruebe la previa existencia de medios suficientes del menor para realizarla y su aplicación a este fin». Los bienes que tenga el menor no tienen necesariamente por qué ser patrimoniales, sino que podrían proceder de cualquier otra fuente y ser utilizados en este aspecto.

Por lo tanto, es conveniente dejar mayor libertad a la procedencia de esos bienes y no estar siempre pensando excesivamente en el tema del patrimonio preexistente.

En el capítulo III nosotros presentamos la enmienda 274 al apartado 1.d) del artículo 8.° Como fue aceptada en ponencia, queda retirada.

La enmienda 275 al apartado 2 del artículo 8.° es de supresión. Nosotros pensamos que no se debe hacer responsable subsidiario al funcionario, porque éste ha podido, en principio, cometer simplemente un error. Hacerle subsidiario del impuesto puede ser una medida excesivamente fuerte. En todo caso, el funcionario a lo que debería estar obligado es a exigir la justificación del pago del impuesto, pero no debe ser subsidiario en la responsabilidad. Por eso en la enmienda 276, la siguiente, se propone que en caso de que se decida no suprimir el apartado 2 del artículo 8.°, se sustituya por otro que diga: «Ningún funcionario autorizará el cambio de sujeto pasivo de cualquier tributo o exacción estatal, territorial o local, cuando tal cambio suponga, directa o indirectamente, una adquisición gravada por el presente impuesto, sin haber obtenido previamente la justificación del pago del mismo».

Lo que se le impide al funcionario es que autorice el cambio del sujeto pasivo sin la previa justificación del pago del impuesto. En caso de que lo autorice hay vías legales para exigir la responsabilidad, pero no debemos ponerlo directamente como responsable subsidiario.

Por último, nuestra enmienda 291 al artículo 28.1 lo que hace es eliminar las referencias, una vez más, al patrimonio preexistente en lo que es la renuncia a herencia. Pensamos en todo este tema —insistiremos más adelante en el capítulo correspondiente— que el patrimonio preexistente puede en determinados casos salir con una doble imposición debida a la normativa aquí establecida y, por lo tanto, seríamos partidarios de eliminar su presencia en todo el desarrollo de esta ley.

Estos son todos los puntos concretos de los capítulos que abordamos en esta primera intervención. Después insistiremos en todo lo relacionado con los mismos.

Esto es todo. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rioboo.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, y para defender sus enmiendas a este bloque, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO:** Señor Presidente, señorías, en este bloque tengo presentadas la enmienda número 1, que es de adición al artículo 3.°, la número 7 que se refiere al artículo 27, apartado 3 y la número 8 referida al artículo 28 número 1.

En cuanto a la primera de ellas, en el artículo 3.° del proyecto se define el hecho imponible, propongo la adición de un apartado en el que se reconozca expresamente que «Las adjudicaciones de bienes gananciales al cónyuge viudo son actos no sujetos al Impuesto sobre las Sucesiones y Donaciones...», en este caso de sucesiones. Las razones de esa adición son: en primer lugar, porque no se trata de una transmisión, sino de la asignación de lo que es propio a cada cónyuge, materializándose en un grupo de bienes aquella parte que le corresponde dentro de la sociedad de gananciales. En segundo término, por razones de seguridad jurídica. Hemos escuchado cómo esa expresión de «cualquier otra adquisición a título gratuito» ha provocado la presentación de unas enmiendas totalmente justificadas. Nos podríamos encontrar, en este caso concreto, con que la interpretación de la expresión «a título gratuito» podría conducir a intentar gravar estas adjudicaciones por bienes gananciales. Sería ciertamente una interpretación extensiva, lo cual está proscrito dentro del Derecho fiscal, pero el silencio de la ley podría provocar estas situaciones totalmente anormales. Y, por último, porque si se aclara esto precisamente en la ley que normalmente se aplica a estas situaciones, podríamos homologar el tratamiento de esas adjudicaciones o asignaciones al que otorga el actual impuesto de transmisiones patrimoniales, en cuyo artículo 48.1, apartado b), número 3, se dice claramente que están exentas de tributación las aportaciones de bienes y derechos verificados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución y las transmisiones que por cualquier causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales.

Si estamos contemplando cómo en este proyecto de ley que ahora se debate se realiza una especie de transmisión de normas del impuesto de transmisiones al de sucesiones y donaciones, bueno sería que tambien se trasladase a esta norma concreta y específica para evitar interpretaciones que evidentemente serían contrarias a Derecho y que en ese caso podrían dar lugar a planteamientos de reclamaciones y de recursos totalmente innecesarios. La claridad de la ley exige que traslademos esta precisión que existe en el impuesto de transmisiones a este impuesto de sucesiones y donaciones.

La segunda de las enmiendas que me toca defender en este bloque es la número 7 al artículo 27, apartado 3.

Este apartado 3 somete al impuesto sobre transmisiones patrimoniales los excesos de adjudicación en relación con el haber hereditario. Con ello quedó admitida parte de mi enmienda y de otras enmimendas presentadas por otros Grupos o enmendantes, porque se aclaró perfectamente que la aplicación que correspondía a esos excesos de adjudicación era la del impuesto de transmisiones patrimoniales y no la del impuesto de sucesiones y donaciones.

Pero falta añadir otras consideraciones; son éstas: efectivamente puede haber excesos de adjudicación que entrañen un supuesto transmisorio voluntario, pero se pueden producir otros casos que son consecuencia de aplicación legal. Tales con los supuestos de los artículos 821, 829, 1.056.2 y 1.062.1 del Código Civil, que se refieren al legado de finca que no admita cómoda división, y al no existir esta posibilidad de cómoda división, se adjudica, existiendo una especie de exceso de adjudicación, al legatario a quien se le ha asignado por el causante.

Otro supuesto al que se refieren estos artículos del Código Civil es la mejora de cosa determinada que exceda de la legítima. Consiguientemente, es la voluntad del causante la que produce esa adjudicación, y es injusto que se considere como exceso de adjudicación a los efectos de aplicar el impuesto de transmisiones.

Y también existe el supuesto del interés del causante en mantener indivisa una explotación agraria, industrial o fabril, cuya adjudicación responde a la voluntad causante; es una consecuencia específica y clara del Derecho hereditario, y no hay razón alguna para que se considere que hay un exceso de adjudicación y que, por consiguiente, se debe pagar por esa diferencia.

También nos encontramos con el supuesto de la adjudicación de cosa indivisible o que desmerezca en su valor, en el que la naturaleza de los hechos obliga a que se haga esa adjudicación, no la voluntad del heredero o del legatario. Incluso podríamos establecer ejemplos de parecida naturaleza dentro de la legislación foral. Está claro que tales adjudicaciones forman parte del haber hereditario y el artículo que estoy comentando se refiere a lo que exceda al haber hereditario. Creo que ésa es la razón jurídica para entender que ese haber hereditario es justamente aquello que recibe el heredero o el legatario como consecuencia no de su voluntad sino de la voluntad del causante o de la exigencia legal; pero la introducción de esas aclaraciones es útil porque conviene evitar lagunas interpretativas. Por ello estimo que debe aceptarse esta enmienda para evitar que en tales supuestos se liquiden como excesos de adjudicación lo que es consecuencia de aplicar leyes sucesorias de ineludible observancia.

Por último, la enmienda número 8, que se refiere al artículo 28.1, pretende que, en congruencia con una enmienda presentada al artículo 22, se suprima la referencia al patrimonio preexistente. Me reservo hasta la defensa de la enmienda al artículo 22 porque allí tendré ocasión de explicar con mayor claridad cuál es el sentido y el contenido es esa enmienda.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ramón.

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente para decir que damos por defendidas nuestras enmiendas y solicitamos que se sometan a la consideración y votación del Pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor García Fonseca.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING:** Señor Presidente, señorías, permítanme que manifieste, en primer lugar, mi extrañeza ante la decisión de la Presidencia en materia de acumulación de títulos a efecto de la defensa de las enmiendas. Resulta peculiar cuando menos que las enmiendas al capítulo IX, que realmente trata de la valoración de los derechos de usufructo, de nuda propiedad y del cálculo de la base imponible en los casos de acumulación de donaciones, etcétera, hayan de defenderse cuando no se ha tratado ni de la base imponible, que está en el artículo 9.º, es decir en el capítulo IV, ni de las normas generales de valoración, que están situadas en el artículo 18, es decir en un capítulo posterior al que ahora pretendemos defender. Esta decisión es por lo menos poco afortunada desde el punto de vista sistemático; pero, como es natural, me someteré al designio de la Presidencia y acataré sus órdenes. Ahora bien, en uso de mi derecho, no defenderé ni la enmienda número 74 ni la número 75, que pertenecen a dicho capítulo IX, solicitando a la Presidencia simplemente que se sometan a votación.

Una vez hecha esta precisión, permítanme recordar que el Partido Liberal a este proyecto de ley confuso, desconfiado, desconectado con la realidad laboral, desconocedor de la función parlamentaria, inseguro y arcaico en muchos aspectos, presentó en su día un texto alternativo y 28 enmiendas parciales. En una ocasión similar a ésta observamos que, a pesar del tono poco afortunado del portavoz del Grupo mayoritario, que ponía de manifiesto más la violencia individual que un buen técnico en la materia tenía que hacerse sobre sí mismo para atacar un texto —el nuestro— respetuoso con la jerarquía normativa, no discriminatorio, bien adaptado a la naturaleza del tributo, moderno y potenciador de los avances de la legislación tributaria en materia de valoraciones y, al mismo tiempo, defender un texto —el del Gobierno— con tan graves defectos, a pesar de ello —digo—, ya el mismo portavoz socialista anunciaba la aceptación de algunas ideas del Partido Liberal sobre el tema, en trámites posteriores al debate en Pleno en esta Cámara. Pues bien, señorías, ciertamente ello ha ocurrido y ha provocado que de las 28 enmiendas parciales que el Partido Liberal presentó hoy sólo sobrevivan 25.

Bien es verdad que las enmiendas asumidas o aceptadas por el Grupo Socialista no corrigen más que una mínima parte de los defectos de que aún adolece el texto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hay defectos o

deficiencias de técnica jurídica que se corregirían de aceptar la enmienda número 55 del Partido Liberal al artículo 1.°, sobre la naturaleza progresiva pero no discriminatoria de este Impuesto, o de aceptar la número 57 sobre la definición del hecho imponible que elimina las interferencias del derecho tributario sobre el derecho civil, remitiéndose al derecho sustantivo en materia de negocios jurídicos o de títulos sucesorios.

Sobreviven también en el texto que tenemos en este momento ante nuestros ojos omisiones en buena técnica jurídica, como la institución del heredero como sustituto del contribuyente en los legados, que se corregiría, precisamente, aceptando nuestra enmienda número 60, o permanecen también graves errores respecto a la integración de esta figura tributaria en el plano comunitario que pueden dar lugar a doble imposición internacional, a no ser que se amplíen inmediatamente a otros países distintos de Francia los convenios de doble imposición internacional sobre sucesiones y donaciones, o que conducen a la ausencia total de control por el fisco cuando no, además, a perjuicios de las compañías aseguradoras españolas en su actividad en los países comunitarios. Estos defectos podrían fácilmente subsanarse aceptando la enmienda número 61, del Partido Liberal, sobre la obligación real de contribuir en este Impuesto.

Pero lo más notorio es que tras estos largos trámites parlamentarios no se han corregido, ni moderado siquiera, las graves equivocaciones de fondo, de concepción filosófica y económica, que el Gobierno trasladó a la redacción inicial de este Impuesto.

Me refiero concretamente a cinco temas, a cinco grandes aspectos que concretan estas deficiencias, defectos o errores de concepción: la vuelta al principio de estanqueidad, la equivocación entre progresividad y discriminación, el claro espíritu confiscador, el velado desprecio a la familia y, finalmente, la consagración de la retroactividad, por citar sólo los más notables.

De todas estas graves equivocaciones de fondo, sólo hablaré ahora de dos de ellas —de las demás hablaré a lo largo de la tarde, cuando corresponda según la ordenación del debate—, de las que puedo darles prueba ahora mismo. Una prueba del espíritu confiscador del texto del Gobierno, del que tendremos ocasión de tener más ejemplos a lo largo de la tarde, es ahora concretamente el de la enmienda número 63 al artículo 8.° del texto, y otra prueba de uno de los casos de velado desprecio a la familia que el texto contiene, es al que se refiere la enmienda número 59, que afecta, concretamente, al sujeto pasivo del Impuesto contemplado en el artículo 5.°

La enmienda número 63 del Partido Liberal propone la limitación de la responsabilidad subsidiaria. Hay que darse cuenta, señorías, de que en el texto actual del Gobierno, en el texto del Impuesto, tal como en este momento se encuentra, no hay ni siquiera un valor máximo que fije la responsabilidad pecuniaria del responsable subsidiario; y qué menos que ese límite sea, como proponemos en nuestra enmienda, el valor del bien adquirido por el tipo medio del gravamen que resulte de aplicar los artículos 21 y 22 del texto del Impuesto. Si no se hace así, si no se acepta esta enmienda, la discrecionalidad de la Administración podría penalizar injustamente al responsable subsidiario y caer en un supuesto confiscatorio.

Del velado desprecio a la familia, su primera prueba la aporta la no aceptación por el Grupo Socialista de nuestra enmienda número 59, ni en Comisión ni en fase de Ponencia, que propone la exención del Impuesto sobre Sucesiones del cónyuge e hijos del causante.

La exención de las transmisiones a título gratuito en favor del cónyuge y descendientes directos se basa, sobre todo, en dos razones, que volvemos a aportar por si todavía estuvieran a tiempo de cambiar de opinión.

Primera razón, las unidades empresariales familiares, por fortuna muy numerosas entre nosotros, sufren una importante descapitalización cada treinta años, que es el período medio de relevo generacional. La continuidad natural de estas empresas experimenta, desde luego, una quiebra artificial a cada fallecimiento en la cadena de familias, lo que, junto a otras razones, ha provocado y provoca un sangrado sustancial en el proceso de capitalización de nuestra economía.

La segunda razón de fondo para defender precisamente la exención del cónyuge y de los descendientes directos en el Impuesto sobre Sucesiones la aporta el hecho de que el actual sistema, que es prolongado en el texto del Gobierno, supone en la práctica —y que nadie se escandalice— la incitación al fraude, entendido en el más amplio sentido del término. Se realizan transmisiones, ficticiamente onerosas, en vida del causante que, aun tributando conforme al valor real de los bienes, conlleva desde luego, una menor presión tributaria porque tributan el 6 por ciento, que es el tipo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en todo caso inferior a cualquiera de los posibles del Impuesto sobre Sucesiones que ahora se presenta.

Si estos dos son los argumentos sustanciales en pro de lo que abogamos, aún se pueden exponer otras razones más en favor de esta exención de cónyuges e hijos en el Impuesto sobre Sucesiones. Primera razón adicional: la escasa incidencia recaudatoria del tributo, que haría que la pérdida de ingresos para la Hacienda Pública fuera insignificante, de aceptarse nuestra enmienda; segunda: un sistema como el que propugnamos es el que rige de tiempo inmemorial en Navarra sin causar perjuicios recaudatorios, sino más bien todo lo contrario, porque la Hacienda navarra tiene una contrastada eficacia, a esa administración tributaria. El mantenimiento de esta exención —por cierto, sólo en la Comunidad Foral— está provocando en el momento actual y desde hace mucho tiempo, por no corregirse, graves distorsiones sobre la localización y sobre la domiciliación de empresas y de otras unidades productivas e incluso familiares que perjudican, sobre todo, a los territorios limítrofes y, en general, a los principios constitucionales de igualdad y solidaridad.

Y, en fin, la última razón adicional para la defensa de esta enmienda, es, por si no fueran suficientes las anteriores, la propia Constitución, que en el apartado 1 de su artículo 39 señala que «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia»,

mandato de difícil cumplimiento en el texto del Gobierno.

Sin más que decir, señorías, me despido hasta nueva ocasión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Yabart.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, para defender sus enmiendas, tiene la palabra el señor Gómez de las Roces.

El señor **GOMEZ DE LAS ROCES:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este proyecto llega al Pleno sin desbrozar. En su día se votó por esta Cámara que el proyecto... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Gómez de las Roces. **(Pausa.)**

Cuando quiera puede continuar.

El señor **GOMEZ DE LAS ROCES:** Muchas gracias.

Estaba diciendo que en su día se votó en esta Cámara que el proyecto viniera al Pleno. Lo que no se votó es que no se discutiera en Comisión y que, prácticamente, tampoco se analizara en la Ponencia.

Me parece razonable que en este Pleno se adopte un tratamiento global, sistemático, por conceptos, de todas las enmiendas. Es lo natural. Ahora bien, esto es natural y congruente siempre que hubiéramos discutido en profundidad el proyecto en la Comisión y que se hubiera hecho un análisis pormenorizado de las enmiendas en Ponencia, porque estoy convencido —ya lo dije con ocasión de mi intervención en el debate de totalidad— de que muchas de las enmiendas, otras evidentemente no, carecen de contenido que pueda adjetivarse como ideológico, siendo simplemente técnicas y es verdaderamente lamentable (y hablo pensando en todos, no pensando en la orientación del proyecto, la orientación que reciba definitivamente) que no aprovechemos esta oportunidad para legislar bien, insisto, en provecho de todos y abstracción hecha de la orientación que esa legislación siga y que, naturalmente, corresponderá a la que pretenda el Grupo mayoritario de la Cámara.

Voy a defender las enmiendas 16, 17 (queda retirada la número 18), 19, 38, 52 y 39, esto es, todas las correspondientes a este primer grupo de enmiendas, excepción hecha de la 18, que, insisto, queda retirada, porque hubo por parte del enmendante un error. Era una enmienda derivada de otra que finalmente no se presentó, por omisión inintencionada, al artículo 3.º

Comenzaré por la número 16, que hace referencia al artículo 4.º, apartado 2, del proyecto de ley. Se trata simplemente de una enmienda que procura aclarar los términos de la norma. Aquí se habla de cuándo debe presumirse la existencia de una transmisión lucrativa en el supuesto de adquisiciones por menores carentes de patrimonio, y lo que se propone exclusivamente es dejar claramente establecido que con esa ocasión van a gravarse dos transmisiones, la transmisión que se hace en favor del menor, la adquisición por el menor, y la que se presume existente previamente del capital necesario a favor del menor hecha por los ascendientes. De ahí la inclusión de la palabra «además», que en absoluto afecta a la intención del precepto y, sin embargo, aclara cuál es el sentido verdadero, que es el de establecer un gravamen acumulativo y no alternativo. No se trata de sustituir el gravamen de la adquisición que haga el menor de bienes de terceros por el gravamen de la donación de padre a hijo, sino de gravar las dos transmisiones: la primera, que provee al hijo de elementos patrimoniales, y la segunda, que es la adquisición que hace satisfaciendo el precio o la contraprestación con esos elementos patrimoniales previamente adquiridos.

La número 17, también referida a las presunciones, trata simplemente de salvaguardar el principio de seguridad jurídica. Aquí estamos hablando de presunciones, y dice el apartado 3 del artículo 4.º que las presunciones a que se refieren los números anteriores se pondrán en conocimiento de los interesados para que puedan formular cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes a su derecho antes de girar las liquidaciones correspondientes. Pero aquí parece ya preenjuiciarse cuál va a ser el resultado de todo lo que se actúa. ¿Por qué no aceptar que estamos ante el supuesto discutible de una presunción que puede destruirse por la prueba en contrario? Se trata de dejar inequívocamente señalado, consagrado si se quiere, el principio de defensión, que es inseparable del de seguridad jurídica. De ahí que nosotros propongamos algo que no se podrá demostrar que desnaturaliza lo que pretende, creemos nosotros, el texto del proyecto y, sin embargo, garantiza la seguridad jurídica de los interesados. Por eso decimos que el texto debería redactarse así: «Las presunciones a que se refieren los números anteriores podrán destruirse por la prueba en contrario» —aceptación del principio de que la presunción no es intocable, permite una demostración de lo contrario— «y a tal efecto, así como al de formular cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, se pondrán en conocimiento de los interesados los acuerdos correspondientes», porque no obsta la existencia de una presunción; hace falta que esa presunción sea objeto de una declaración administrativa, de un acto, a partir del cual, el interesado tenga el derecho de demostrar, contradiciendo probadamente la inexistencia del hecho que se presume, que no se ha producido esa transmisión que se da por supuesta. En definitiva, se trata de dotar de defensión a la actuación, la protección del interesado y, al mismo tiempo, de asegurar que las actuaciones de la Administración nunca se separen del exigible principio de seguridad jurídica.

La enmienda número 19 trata, simplemente, de reducir a lo que consideramos sus justos términos el alcance de la responsabilidad subsidiaria que establece este artículo. A nosotros nos parecen muy bien todas las hipótesis de responsabilidad subsidiaria establecidas por el artículo 8.º, pero nos preguntamos por qué ha de existir esa responsabilidad cuando el funcionario o la persona a la que afecte haya exigido previamente el pago del Impuesto sobre Sucesiones o la autorización de la Administración correspondiente. En otras palabras: la responsabilidad subsidiaria debe limitarse al supuesto en que la per-

sona a la que le afecte, teniendo el deber de hacerlo, no haya exigido previamente que se acreditara el pago del Impuesto o la autorización de la Administración correspondiente; lo otro es generalizar, obviamente, una culpa que no puede existir en la persona interviniente.

En el caso de la enmienda número 38, al artículo 27, hay que partir de que se trata de un precepto que, como sin duda alguna no desconocen quienes más directamente llevan el debate y la elaboración de este proyecto, ha motivado una laboriosa doctrina y no poca contradictoria jurisprudencia. ¿En realidad pensamos que alguna vez, cualesquiera que sean las particiones y adjudicaciones que se hagan los interesados, se puede considerar, y que alguna vez se ha considerado de hecho, como realizadas con estricta igualdad? Eso lo dice el precepto del Reglamento de enero de 1959, lo han dicho muchos preceptos, pero es un precepto equivocado. Será, evidentemente, con estricta adecuación a la parte en la que cada uno de los llamados en la herencia hayan sido instituidos; pero si uno es instituido en la mitad y otro, en la mitad de la mitad, evidentemente, no se puede presumir, en absoluto, y si me presume, hay que aplicar una norma complementaria de transmisión «inter vivos», que cada uno de ellos haya recibido lo mismo, porque ésa no ha sido la institución.

Yo rogaría a quienes, como digo, tienen la responsabilidad de la redacción definitiva de este precepto que examinen seriamente cuáles son sus fundamentos. Evidentemente, los términos en que se desarrolla este debate no permiten entrar aquí en una exhaustiva exposición de sus antecedentes. Espero que, de no estar de acuerdo, se me acredite lo contrario o, cuando menos, se me razone por qué ha de ser con estricta igualdad, aunque lo hayan dicho muchos reglamentos y muchas normas con anterioridad, y no con estricta adecuación a la parte en que cada uno haya sido instituido, que es lo que siempre quiso decirse y, por inercia legislativa más que por reflexión del legislador, no se hizo constar en ningún precepto.

Respecto a la enmienda número 52, como no quiero cansar a SS. SS., me remito a lo que ya ha dicho mi compañero don Miguel Ramón Izquierdo acerca de la conveniencia de incorporar una norma que ya está entre las que actualmente forman parte del ordenamiento de este impuesto, para hipótesis en las que no se puede hablar con seriedad de gravamen de excesos de adjudicación, porque son hipótesis contempladas por el Código Civil (artículos 821, 829, 1.056 y 1.062) como de difícil, imposible o incómoda división; supuestos, en definitiva, que, civilmente y sin gran daño fiscal, justifican el que no se exija el pago del impuesto por ese género de adjudicación.

Finalmente, reitero en sus propios términos la enmienda número 39.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Gómez de las Roces.

Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a decir, en primer lugar, el número de las enmiendas a las que voy a referirme, que son pocas, dando las otras por decaídas. Son la número 89, la 91, la 92, 94 y 119. Y en el análisis de éstas voy a mencionarlas en orden inverso, es decir empezando por la 119 para terminar por las citadas en primer lugar.

La enmienda 119 se refiere al artículo 30, número 2. Se ha dicho ya esta tarde que hay una falta de congruencia entre lo dispuesto en el número 1 y lo dispuesto en el número 2. En el número 1 se acumulan, a los efectos de determinar el tipo (que, como es sabido, es progresivo), las donaciones que se hacen en favor de un mismo donatario y por un mismo donante en el plazo de tres años. En cambio, en el número 2 se acumulan las donaciones a las herencias, siempre que el plazo que medie no exceda de cinco años. Parece lo correcto mantener el mismo plazo de tres años, tanto si sólo se hacen donaciones como si se hacen donaciones y se disfruta de una herencia.

Por otra parte, el plazo de cinco años es excesivamente largo y contiene una cierta inseguridad jurídica, ya que el fallecimiento es un hecho desconocido en el cuándo y, por tanto, siempre que se recibe una donación queda pendiente, a lo largo de un plazo excesivamente largo, el que puedan cambiarse los tipos de gravamen y, por lo tanto, la cuota tributaria. Por esta razón es por lo que nosotros solicitamos que en ambos párrafos el plazo sea de tres años.

La otra enmienda era la número 94 y se refiere al artículo 4.º, a las presunciones de hechos imponibles. En el número 1 se dice: «Se presumirá...». Yo entiendo que, al no decir otra cosa la ley, tiene que ser siempre una presunción «juris tantum», una presunción que admita prueba en contrario, puesto que, si no, tendría que haber dicho, expresamente, que esta presunción no admite prueba en contrario. Pero, en este sentido, si se quiere soy más riguroso que el texto, ya que «se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa cuando de los registros fiscales o de los datos que obren en la Administración resultare la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad, pero siempre del plazo de cinco años de prescripción del artículo 25, el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios».

Los registros fiscales, aun cuando vayan mejorando, son insuficientes y hay registros públicos, el Registro de la Propiedad, por ejemplo, que a mi juicio tienen una mayor trascendencia jurídica. Por tanto, nosotros solicitamos que esta presunción no se refiera a una institución tan vaga como son los registros fiscales, sino a registros patrimoniales, por ejemplo, el Registro de la Propiedad.

Voy a referirme, a continuación, a las enmiendas citadas en primer lugar, ya que todas tienen un mismo enfoque. Si esta ley debe solamente contemplar las donaciones o las herencias en favor de las personas físicas o si deben también contemplarse las personas jurídicas y, concretamente, las sociedades.

En el artículo 1.º se mencionan exclusivamente las personas físicas y, posteriormente, en el artículo 3.º se hace una alusión, por el sistema de la exclusión a las personas

jurídicas. Quiere ello decir que todas las donaciones que se hacen en favor de las sociedades están consideradas como un ingreso más de esa sociedad y, por tanto, estarán sujetas al gravamen del 35 por ciento si ese incremento se convierte luego en feneficio social. Pues bien, yo observo que ahí pueden existir dos razones fundamentales para no legislar de esta manera.

En primer lugar, la posibilidad de un fraude de ley. Es fácil constituir una sociedad para hacer donaciones en favor de ellas y, cuando se quiere hacer la donación a un extraño, se puede estimular a la constitución de esa sociedad haciéndosele esta donación. Incluso, por esa vía del fraude de ley, se puede ir a la búsqueda de una sociedad con pérdidas, se pueden adquirir las acciones por el futuro beneficiario de esa donación, y en ese caso ni siquiera ese incremento patrimonial se convertiría en beneficio social, ya que vendría a enjugar todas o parte de las pérdidas. En el mejor de los casos, desde el punto de vista fiscal, exclusivamente sería gravado por el 35 por ciento.

Como es natural, estas cosas sólo las hacen aquellas personas que disfrutan de una capacidad económica elevada, no lo puede hacer cualquier persona, ni se le ocurre ni dispone de los asesoramientos y de los medios jurídocos. Por tanto, estamos abriendo aquí una brecha que va a beneficiar justamente a los estratos más privilegiados de la sociedad. Por esa razón es por la que yo estoy llamando la atención a que pudiera hacerse uso de este fraude de ley.

En segundo lugar, vamos a contemplar las sociedades en sí mismas, comparando aquellas que son beneficiarias de una donación importante de las que lo son en cuantías más bajas. Pues bien, las sociedades que reciben donaciones inferiores a 25 millones de pesetas, aplicándoles el tipo de gravamen que se establece en la nueva ley, se ven perjudicadas. Si se les aplicara el tipo de donaciones, es decir, el tipo que establece esta ley, sería inferior al 35 por ciento. En cambio, si la donación es superior a 25 millones, a este tipo de negocios jurídicos en beneficio de sociedades, se les aplicaría un trato más favorable. Estamos estableciendo, por tanto, normas que favorecen a las donaciones de cuantía más elevada.

Si combinamos en el tipo de gravamen el patrimonio social, ya que se tiene en cuenta en la nueva ley el patrimonio del donatario, del heredero o del legatario —porque me estoy refiriendo a las donaciones, pero lo mismo puede suceder en el caso de los legados—, si tenemos presente el patrimonio del beneficiario de ese negocio jurídico gratuito, ocurre que en la medida en que las sociedades dispongan de un patrimonio mayor se sienten más beneficiadas por este tipo fijo del 35 por ciento. En todo caso, estamos siendo regresivos, estamos tratando de peor manera a las sociedades que tienen un patrimonio más bajo, aquellas que reciben una donación, una herencia o legado en cuantía más reducida o bien tienen un patrimonio más bajo, repito.

Estas son las razones por las que, a mi juicio, conviene no excluir de esta legislación a las sociedades y hay que contemplarlas como personas físicas en la condición de extraños, que es lo que les corresponde jurídicamente.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rovira.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Díaz Fornas, por el Grupo Socialista.

El señor **DIAZ FORNAS:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de iniciar mi intervención quisiera solicitar de la Presidencia poder dividir el tiempo que corresponde al Grupo Parlamentario Socialista con doña Celeste Juan Millet.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo.

El señor **DIAZ FORNAS:** Señor Presidente, señores Diputados, ciertamente, por parte del ilustre representante de un grupo político se manifestó que debía haber un debate más profundo...

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Díaz Fornas, antes de continuar su intervención. **(Pausa.)**

Perdón, señor Díaz Fornas, vamos a terminar la defensa de las enmiendas presentadas a los artículos que abarca este bloque.

Por un problema de preparación de la documentación no estaban incluidas las de la señora Rudí Ubeda, que tiene la palabra para la defensa de las enmiendas. Después procederemos al turno en contra correspondiente.

La señora **RUDI UBEDA:** Gracias, señor Presidente, señorías. Por último, y dentro del bloque de enmiendas relativas a los capítulos II y III, aparecen tres suscritas por esta Diputada, en conexión con los principios que mi grupo ha venido defendiendo en el planteamiento de esta nueva Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Curiosamente y sin entrar en valoraciones políticas o ideológicas, quien haga una lectura detenida de este texto del proyecto de ley, se va a encontrar con que por una parte —y a lo largo de la tarde continuaremos hablando sobre ello— se introducen conceptos nuevos, como debe ser en un nuevo proyecto de ley, pero en muchas o varias ocasiones se copian textualmente, en algunos casos, artículos procedentes de la ley en vigor hasta este momento, que proviene del año 1967, sin tener en cuenta en ningún momento que el sistema fiscal español vigente en aquella época en nada o en muy poco se parece al sistema fiscal vigente en estos momentos de 1987. Parece olvidarse que la reforma fiscal española comenzó con las medidas urgentes de noviembre de 1977, para continuar con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, de 1978, la nueva Ley del Impuesto de Sociedades, y otra serie más de impuestos, que no hace al caso nombrar aquí en estos momentos.

En el artículo 4.º del texto del proyecto de ley, ciñéndome concretamente a la enmienda número 126, se habla de presunciones de hechos imponibles, y en el número 1 se dice que «se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa cuando de los Registros Fiscales o de los

datos que obren en la Administración, resultara la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad, pero siempre dentro del plazo de cinco años de prescripción del artículo 25, el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendiente, herederos o legatarios». Pues bien, en la última frase de este artículo, la que comienza diciendo «el incremento patrimonial», es donde las personas que han preparado el proyecto que nos ha llegado a la Cámara, parecen olvidar que en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que entró en vigor el 1.º de enero de 1979, se habla de incrementos de patrimonio justificados e injustificados, concepto que vuelvo a repetir, se olvida en este proyecto de ley del impuesto de sucesiones.

Lo que nosotros pretendemos es que precisamente entren dentro de esas presunciones de una transmisión lucrativa cuando lo que aparezca sea un incremento injustificado, pero nunca un incremento justificado, porque puede darse el caso curioso de que por ser el plazo suficientemente amplio, cinco años, dentro del patrimonio de una persona desaparezca un determinado bien o su patrimonio sufra un decremento y, a lo largo de cinco años, en la vida ocurren muchos hechos, nos podemos encontrar con que alguno de sus familiares, heredero posible, tenga un incremento de patrimonio igual o superior, pero, eso sí, incremento de patrimonio que este señor va a poder demostrar perfectamente con su declaración de renta y declaración de patrimonio que está plenamente justificado y que ha sido financiado con sus ingresos, que ya han sido gravados por el Impuesto sobre la Renta.

Señores de la mayoría socialista, si este artículo sale así, tal como ha venido a este Pleno, sin que —como bien decía algún Diputado de la oposición que me ha precedido en el uso de la palabra— haya sido siquiera desbrozado en Ponencia y en Comisión, nos podemos encontrar con el tratamiento discriminatorio de los incrementos, tanto justificados como injustificados. Es decir, las declaraciones que tiene Hacienda son sobre el impuesto extraordinario sobre el Patrimonio, que curiosamente se sigue llamando extraordinario, en tanto en cuanto no venga una nueva ley a esta Cámara que lo modifique y quizá sea bueno recordar que se tituló extraordinario en el año 1977, aunque luego en este proyecto de ley los señores socialistas sigan hablando del Impuesto sobre el Patrimonio, que es una ley todavía inexistente.

Lo que estaba diciendo es que nos podemos encontrar con que personas que hayan tenido incrementos plenamente justificados en su patrimonio, que ya han tributado por el Impuesto sobre la Renta y se pueda considerar que hay una presunción de hecho imponible en el momento de la muerte de un familiar o de recibir una herencia, simplemente porque dé la casualidad que el causante haya tenido en los cinco años anteriores una mera baja en su patrimonio.

Y pasando al artículo 8.º, en el que se nos habla de responsables subsidiarios, en este artículo al igual que en otros, parece ser que late a lo largo de este proyecto de ley y, quizá, en estos momentos en la sociedad española el concepto de que a diferencia del acusado de cualquier delito que se presume siempre inocente, es decir, que hay una presunción de inocencia, sin embargo, en estos últimos años, e insistiendo en ello determinados miembros de la Administración socialista, parece que el contribuyente, por definición, en lugar de ser presuntamente inocente, es presuntamente culpable. Este ánimo que creo está empezando a latir —y no voy a traer aquí declaraciones muy recientes del señor Borrell— en la inmensa mayoría de los contribuyentes españoles, aparece también implícitamente en este artículo 8.º cuando habla de responsables subsidiarios. La letra a) señala que serán subsidiariamente responsables del pago del impuesto, salvo que resultaren de aplicación las normas sobre responsabilidad solidaria de la Ley General Tributaria en las transmisiones «mortis causa» de depósitos, garantías o cuentas corrientes, los intermediarios financieros y las demás entidades o personas que hubieren entregado el metálico y valores depositados o devuelto las garantías constituidas. Curiosamente esto es una copia, como señalaba, del artículo 22 de la Ley de 1967, promulgada en aquellos momentos.

Por consiguiente, leyendo este apartado punto por punto y cuando en estos momentos la Administración tiene unas medidas de control muy superiores a las existentes en 1967, curiosamente —y si SS. SS. me permiten la broma—, se me ocurre pensar que cada vez que se vaya a cobrar un talón a la ventanilla de cualquier banco —y, cuidado, no se me malinterprete, no tengo ninguna intención de defender a las entidades financieras— va a haber que ir con una fe de vida, porque, indudablemente, el empleado del banco y, a su vez, toda la entidad no tiene por qué saber —y creo, señores socialistas, que pretender que se sea adivino es demasiado— si el cuentacorrentista o el titular del depósito vive o muere; puede que ese señor se haya muerto a las doce de la noche del día anterior y, sin embargo, quizá el talón se puede ir a cobrar a las nueve de la mañana.

Por tanto, lo que pretendo con las enmiendas que planteo es, por lo menos, establecer una cautela y que en cualquier caso que se pague o se entregue un depósito o garantía de cuenta corriente no se pueda exigir una responsabilidad subsidiaria, sino cuando esas entidades financieras hayan actuado con negligencia grave o dolo. Es decir, pretendo sustituir la presunción de culpabilidad por la presunción de inocencia y que sea la Administración, que es la que tiene la obligación, la que pruebe que, efectivamente, ha existido esa negligencia grave o dolo. Lo mismo ocurre con las enmiendas al artículo 8.º, 2, cuando habla de que será también responsable subsidiario el funcionario que autorizase el cambio de sujeto pasivo de cualquier tributo o exacción estatal, territorial o local. Creo que, efectivamente, la argumentación utilizada para las entidades financieras sirve para los funcionarios a los que se les podrá exigir responsabilidad cuando hayan actuado, como se señala en la enmienda, también, con negligencia grave o dolo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Rudi.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**
El señor Díaz Fornas tiene la palabra.

El señor **DIAZ FORNAS:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se dijo por parte del representante de un grupo de la oposición que se había desaprovechado una excelente ocasión en la Ponencia para tratar de acercarse, sobre todo cuando las discrepancias no eran de fondo, sino de forma, cuando eran cuestiones técnicas las que nos separaban; pero, evidentemente, hay que recordar que en la Comisión, que es donde se pudo haber producido este acercamiento en cuestiones no de gran filosofía del proyecto, sino en cuestiones puramente técnicas, hay que lamentar que se hubieran dado por reproducidos por la mayor parte de los grupos políticos sus argumentos para la presentación de sus enmiendas, reservándose para esgrimirlos en el Pleno. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)**

En este Pleno se presentan una serie de enmiendas respecto a las que, ciertamente, ni siquiera existe tiempo material para estudiarlas, casi para presentarlas, ni mucho menos para contestarlas pormenorizadamente.

En cualquier caso, junto a lo que pudiéramos denominar mejoramientos técnicos, existen también cuestiones que subyacen en la distinta filosofía de otros grupos políticos de lo que debe ser este proyecto. Así por ejemplo, se trata de excluir cualquier otro negocio jurídico «inter vivos», como generador de este tributo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se quiere prescindir del patrimonio preexistente cuando es justamente uno de los factores de progresividad de la tarifa y, a veces, se trata de reducir los seguros de vida exclusivamente para el caso de muerte.

Vamos a hacer un estudio de las líneas generales del proyecto y contestar, en la medida de lo posible, a las distintas intervenciones. Entendemos que este proyecto de ley que grava las donaciones y las sucesiones cierra el marco de la imposición directa, configurándose como un impuesto complementario del de la Renta de las Personas Físicas. Su propia naturaleza directa resulta de que queda determinada la carga tributaria en el instante mismo en que queda incrementada la capacidad de pago del contribuyente.

A nuestro juicio, no es adecuado, como pretende la Agrupación del Partido Liberal, considerar que es un tributo de naturaleza progresiva. La progresividad afecta no a su naturaleza sino justamente a su tarifa y, desde luego, uno de los criterios que juegan para establecer la progresividad es la relación de parentesco entre el transmitente y el adquirente. La imponible existencia de relación de parentesco hacen del Impuesto de Sucesiones poco apto —yo diría que no apto— para gravar incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas jurídicas, lo que obligaría a aplicar un tipo de interés más alto en la escala.

Se decía por la Agrupación del Partido Liberal que no era un impuesto progresivo y sí discriminatorio. Yo entiendo justamente lo contrario, que hay tres factores determinantes de la progresividad de la tarifa, cuales son: en primer término, el parentesco; en segundo, la cuantía de la atribución lucrativa a favor de personas físicas, vía donación, herencia o legado, es decir, por estos títulos jurídicos; y, desde luego, el patrimonio preexistente, que es lo que hace que tenga un carácter más redistribuidor y lo que hace justamente que sea un tributo más progresivo, que tenga una tarifa de mayor progresividad.

Tampoco pueden aceptarse las enmiendas de otros grupos que tratan de suprimir la aplicación a las personas físicas, en la medida en que se trata de establecer con el proyecto un impuesto específico, que grave las adquisiciones gratuitas no contempladas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Precisamente, la modificación esencial del proyecto es gravar a las personas físicas, reservándose al ámbito del Impuesto de las Sociedades los incrementos gratuitos obtenidos por personas jurídicas. Hay que insistir en el carácter de tributo complementario de la renta al ser un instrumento de política económica general, cuyas funciones son precisamente la cooperación, la redistribución de la renta nacional, la igualdad de oportunidades y tratar de mitigar las desigualdades, que sólo se adquieren y sólo tiene pleno sentido si se predica con relación a las personas físicas.

Esta figura pretende gravar, de modo armónico, conjunto y excluyente, sucesiones y donaciones, y con este proyecto se supera el principio de nuestro sistema fiscal y distingue las transmisiones a efectos de su gravamen según tuvieran su origen en actos «inter vivos», incluida la donación, o en el fallecimiento de una persona, prescindiendo del título, gratuito u oneroso, a que obedecía la transmisión. La identidad fundamental de la naturaleza económica de las sucesiones y donaciones, insisto, desde el punto de vista económico, exige que el tratamiento fiscal de sucesiones y donaciones sea contemplado de modo conjunto. No se trata de eliminar los beneficios fiscales, de que disfrutan en la normativa vigente del Impuesto General sobre Sucesiones las fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, sino que, en evitación de perjuicios y, sobre todo, de tratos a favor, se estudiarán en la normativa del Impuesto de Sociedades las modificaciones necesarias.

El Grupo Popular, y yo creo que en esto insisten todos los grupos, pretende sustituir cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «inter vivos». En este sentido, hace hincapié de manera especial el Grupo de Minoría Catalana. Pero es que hay que aceptar que ciertamente no se trata de ampliar los supuestos, a través de una vía indirecta, a través de un «numerus clausus», de un «numerus apertus», los casos de gravar, sino justamente lo contrario. Lo que ocurre es que en la realidad existe un concepto bastante circunscrito de la donación, acto de liberalidad por el que una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra que la acepta, como dice el artículo 618 del Código Civil, que se refiere fundamentalmente a la donación contractual y real o taxativa. Pero existen otros casos distintos, casos que pueden darse en la realidad jurídica y, entre ellos, yo hablaría también de la donación liberatoria, de la condonación expresa o tácita, del artículo 1.187 del Código Civil.

Creo, pues, que aquí no se trata de ampliar sino justamente de garantizar que otros supuestos en los que existe una adquisición gratuita por persona física, a título de donación u otro negocio jurídico similar, tenga un idéntico tratamiento y no un tratamiento de favor.

Por otra parte el Grupo del CDS tiene la enmienda número 271, que propone añadir al apartado b), número 1 del artículo 3.º: «salvo aquellos supuestos que no constituyen renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas». Yo creo que está mal redactado. Si realmente se trata de rentas tendrá necesariamente que gravarse por renta y no por el impuesto de donaciones.

Otro de los puntos a nuestro juicio más importantes es el del seguro de vida. Antes de empezar, podría incluso casi anticipar el final diciendo que lo que se pretende es reducir el ámbito del seguro de vida al seguro de vida para caso de muerte; pero ciertamente el seguro puede ser también para el caso de vida. Es decir, frente al seguro de cosas, al seguro de indemnización existe otro seguro, el seguro de personas, el seguro a favor de terceros que puede ser un seguro de vida para caso de vida, y un seguro de vida para caso de muerte donde existe una atribución lucrativa idéntica y, por consiguiente, esta atribución lucrativa debe ser objeto del impuesto.

La percepción de estas cantidades se incluye expresamente en el hecho imponible del impuesto, lo que ayuda a esclarecer el marco impositivo ya que hasta ahora, sólo por vía de deducción de los actos exentos y bonificados, principalmente, se desprendía de la sujeción de las referidas adquisiciones.

El proyecto no recoge beneficios fiscales aplicables específicamente para la adquisición de cantidades derivadas de contratos de seguros sobre vida, algunos incluso pretenden elevarlos a diez millones de pesetas. No parece razonable. Habría que preguntarse: ¿Y en otros supuestos similares por qué no se hace idéntica reducción?

La desaparición de los que recoge la vigente legislación obedece exclusivamente al principio de no establecer beneficios que discriminen por razón de la naturaleza de los bienes o derechos transmitidos. Estos beneficios se sustituyen por unos mínimos exentos en la base imponible que beneficien por igual a todos los sujetos pasivos sin atender, lógicamente, a la naturaleza de los bienes o derechos, lo que parece más razonable, más justo y más equitativo.

Por otra parte, los seguros no tienen ninguna diferencia respecto de lo que se puede obtener por una herencia o por una donación. No deja de haber un enriquecimiento gratuito para el beneficiario, ni la muerte deja de ser un requisito, hoy una condición determinante, de la posibilidad del cobro de un seguro. Pero sobre todo, quiero insistir en que si bien es seguro que es un contrato oneroso en la medida en que exige unas recíprocas prestaciones —es un contrato aleatorio también—, lo cierto es que frente al seguro de cosas, que es un mero seguro de indemnización, como dice Ruggiero, en el seguro de personas son seguros de previsión y de capitalización y las partes establecen libremente la cuantía que el asegurador ha de pagar al asegurado.

En el caso de seguro de personas hay un idéntico incremento patrimonial gratuito tanto para el caso de muerte como para el caso de vida. Lo esencial es que sea persona distinta del beneficiario (y lo esencial es también que se produzca esta adquisición lucrativa de tercero), ya tenga por causa el fallecimiento o no del asegurado.

Tampoco parece razonable que exista una relación laboral, que se trate de rentas o pensiones que procedan de esta relación laboral a través de un seguro concertado por la empresa y no tributen. No parece razonable que el origen determine la no tributación. Tampoco parece razonable la enmienda de sustituir «Registros públicos» por «Registros fiscales», lo que crea todavía una mayor indeterminación.

En cuanto al artículo 4.º (y creo que éste es un punto a nuestro juicio fundamental), establece claramente una presunción «iuris tantum», es decir, una presunción que admite prueba en contrario y no hay por qué decirlo expresamente, porque no tendría ningún sentido, en primer lugar, si no estuviera en un apartado exclusivo al final y, sobre todo, si no dijera que estas presunciones hay que ponerlas en conocimiento de los interesados para que puedan formular y presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes a su derecho.

Si ciertamente estuviéramos ante una presunción «iuris et de iure», sería superfluo, no tendría el menor sentido el que se le diera la oportunidad de hacer las alegaciones y presentar las pruebas que estimara conducentes a su derecho.

Por consiguiente, no creo que deba existir ninguna preocupación, y sería una reiteración que apareciese en los artículos precedentes.

En cuanto al plazo del artículo 30, número 2, debe ser de cinco años, porque éste es justamente al que se refiere el artículo 25, de prescripción, en relación con el artículo 24, que establece el plazo de cinco años para la prescripción, y manifiesta en el artículo 24 que el impuesto se devengará el día del fallecimiento del causante o del asegurado. En otro caso, de admitir el plazo de tres años, habría supuestos en los que no podría operar lo establecido en el artículo 2.º en razón a la prescripción.

El artículo 4.º, a pesar de lo que decía don Hipólito Gómez de las Roces, es evidente que no invade el principio de seguridad jurídica; en la medida en que existe esta presunción «iuris tantum» y en la medida en que se le permite hacer alegaciones y presentar pruebas, evidentemente no se quiebra, ni mucho menos, el principio de seguridad jurídica.

La enmienda número 273, del CDS, habla de que, a menos que se pruebe la existencia de bienes del menor, en lugar de bienes del patrimonio del menor. Lógicamente si existen bienes del menor, estarán en el patrimonio del menor, máxime cuando los menores no tienen capacidad de obrar.

En cuanto al plazo de quince días, que es la enmienda número 17, de don Hipólito Gómez de las Roces, y 41 del Grupo Popular, a efectos de presentar alegaciones y pruebas (y me refiero de nuevo al artículo 30, número 3), tampoco parece razonable, máxime teniendo en cuenta que no supone un beneficio, sino que incluso puede per-

judicar, puesto que se puede dilatar más el tiempo entre el fallecimiento, es decir, el momento en que pueda generarse el impuesto y el momento en que se formule la propia liquidación.

Y para terminar quiero decir, sobre todo al Grupo de Minoría Catalana, que no nos parece razonable la enmienda al artículo 26, número 2, cuando se refiere a supuestos de necesidad.

Hay que destacar que no siempre los inmuebles están inscritos en el Registro, y además hay que señalar que no parece razonable que el impuesto se devengue cuando se enajenen los bienes, porque si se enajenan los bienes, justamente estamos ante un contrato no a título lucrativo, no ante una transmisión por título de herencia, de legado, de donación o de otro título jurídico similar, sino justamente ante un supuesto de título oneroso y, por consiguiente, en ningún momento puede entonces nacer el impuesto.

Por tanto, pienso que no es razonable y que la distinción fundamentalmente hay que fijarla en el hecho de si se tiene o no se tiene capacidad de disposición y creo que está perfectamente reflejado en el artículo 26 del texto del proyecto. Si existe facultad de disponer, la liquidación es en el pleno dominio, y en los restantes casos habrá que acudir a las reglas pormenorizadas de los distintos apartados de este mismo artículo.

En cuanto a otra de las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana, donde establece un supuesto en que no sea conocido el heredero fideicomisario, quiero decir que, aunque aquí se ha pasado un poco por alto, hay que precisar que, de acuerdo con la legislación española, los llamamientos a la sustitución fideicomisaria —me refiero al Código Civil— han de ser necesariamente expresos, es decir, con determinación del nombre del fideicomisario, y creo que aquí habría que distinguir cuidadosamente si existe esa capacidad de disposición o si simplemente hay una obligación de restitución. Pudiera plantear algún problema de complejidad el fideicomiso de residuo, donde evidentemente la obligación de restituir o de transmitir a un segundo heredero se refiere exclusivamente a los bienes que subsisten a su muerte, lo cual, de alguna manera, entraña la facultad de disponer que no existe en los demás casos y que, por consiguiente, no debería dar lugar a una liquidación como propiedad, puesto que el fiduciario no tiene la capacidad de disposición.

Por último, en cuanto a las enmiendas del señor Ramón Izquierdo, en los supuestos de fincas de no cómoda división, de cosa determinada que exceda del tercio de mejora y de la parte legítima y mejorada, de explotación agrícola en interés de la familia, de cosa indivisible que desmerezca su división, etcétera, evidentemente son supuestos de complejidad, pero, en cualquier caso, inicialmente está claro que la disposición se produce a favor de una persona determinada que incluso puede dar lugar luego a unas relaciones entre herederos o entre legatarios, pero está claro que el derecho tiene que estar en principio, desde el punto de vista de la fiscalidad, de manera ajena a estas posibles relaciones. También puede haber un incumplimiento de esta obligación de pagar incluso los excesos y, por consiguiente, parece razonable que quien dispone en su integridad de una cosa, cualquiera que sea la condición, tenga que pagar íntegramente o, en su caso, aplicar, en una interpretación extensiva, las reglas que especifica el proyecto de Ley del Gobierno.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Díaz.

Para completar el turno del Grupo Socialista en contra de las enmiendas, tiene la palabra doña Celeste Juan.

La señora **JUAN MILLET:** Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, porque esto se ha hecho ya excesivamente largo. Nada más voy a referirme al Capítulo III del dictamen de la Comisión que estamos debatiendo. El texto que debatimos introduce una importante innovación que consiste en la introducción, como criterio delimitador de la soberanía española, de la residencia habitual del heredero, legatario, donatario o beneficiario, es decir, el causahabiente. La anterior referencia a la nacionalidad se sustituye, pues, por la residencia efectiva, con lo que se consigue una mejor conexión con la legislación extranjera y la adaptación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General Tributaria para los impuestos con naturaleza personal.

¿Cómo queda definitivamente configurado con este proyecto de Ley el Impuesto sobre Sucesiones? Las enmiendas que se proponen a este Capítulo, supuestamente de *mejora técnica o de mejoramiento —según el término introducido* por don Magín Pont—, pensamos que no son tales en la mayoría de los casos. Por ejemplo, la enmienda 143, de Coalición Popular, introduce términos como «obligaciones personales», que es francamente novedoso en la terminología fiscal española; habla a la vez de contribuyentes y de sujetos pasivos y de incrementos de patrimonio en general, sin especificar que se refiere a incrementos de patrimonio gratuitos, gravados por este Impuesto. Es, pues, confusa, como lo es también la interpretación que SS. SS. hacen de la obligación real, porque creo que sí que hay acuerdo entre todos en que a los no residentes se les exija el impuesto exclusivamente por los bienes situados en el territorio español y por los derechos y acciones que en el mismo puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse.

Si éste es un impuesto personal y complementario al de la venta, miren y comparen ambos impuestos y vean cómo se trata de una obligación real y por qué sí pueden entrar los rendimientos, los valores mobiliarios emitidos por entidades residentes en España y que ustedes, tanto el Partido Liberal como otros Grupos, quieren limitar a los contratos de seguros realizados en nuestro país. Nosotros pensamos que es exactamente equiparable una cosa con la otra. Nos preguntamos por qué no se pueden someter a tributación los rendimientos generados por empresas residentes en España, que es lo único que pretende este impuesto. Aclárenlo, porque yo lo veo así o, por lo menos, así lo intento explicar.

También ha suscitado bastante debate y confusión el

artículo 8.º Señalábamos por adelantado que la regulación de la responsabilidad subsidiaria es similar a la que existía efectivamente en el anterior proyecto y que es de general utilización en nuestro sistema fiscal. Esto no es novedoso. Con la nueva redacción que se da a este artículo —que, además, como ha reconocido el portavoz de Minoría Catalana, fue gracias a la enmienda que el Grupo Socialista hizo— queda perfectamente delimitada la responsabilidad de colaboración que a todos incumbe, pero especialmente a quienes por su intervención en los hechos imponibles como mediadores en los mismos —y no como contribuyentes— que lo he oído yo decir— puede y debe especialmente exigírseles. Y no se les pide por afán de persecución, como la señora Rudi Ubeda ha pretendido hacernos ver, sino que se hace en base al Estado social y democrático de Derecho que nuestra Constitución nos otorga y en base al objetivo de alcanzar la equidad fiscal, objetivo que no se puede lograr cuando unos eluden pagar lo que en justicia deberían, a costa de otros que, con más espíritu cívico o con menos posibilidades de defraudar, pagan.

Si ustedes quieren introducir el dolo o la negligencia grave, desde luego no estaremos ya ante un supuesto de responsabilidad subsidiaria, sino ante un supuesto de responsabilidad solidaria, según configura la nueva redacción de la Ley General Tributaria. Parece que aquí hay una evidente ignorancia. Que en el supuesto objetivable de responsabilidad subsidiaria se alcance o no a la deuda cobrada por la Administración tributaria, imputable nada más al hecho imponible en que el mediador ha intervenido, nos parece evidente. Si SS. SS. consideran que debe ser introducido en el articulado, lo pensaremos para trámites posteriores. En todo caso, vía Reglamento este tema puede quedar claramente zanjado.

Nos oponemos, pues, también a las enmiendas presentadas a este artículo y señalamos además en este trámite que las enmiendas 62 y 274 han sido admitidas en Ponencia y, sin embargo, se mantienen en la relación de enmiendas, igual que la 65, que se ha retirado también en el trámite de Ponencia, con lo cual dudo que se mantenga en el Pleno.

Especial atención requieren dos últimas enmiendas, la número 60, de la Agrupación de Diputados del Partido Liberal, y la 185, de Minoría Catalana. El Partido Liberal quiere que se introduzca una norma vigente en el impuesto actual, una norma que, desde nuestro punto de vista, nos parece contraproducente. Propugna que sean sustitutos del contribuyente los herederos o los representantes, o los administradores de una herencia en el caso de legados en metálico. Supongo que es esto lo que propugna, pese a que en el texto de su enmienda habla de bienes inmuebles, cuando naturalmente debe querer decir bienes muebles y una copia apresurada ha hecho que figure «inmuebles». De todas maneras, pensamos que lo que se debe pretender es la liquidación individualizada a cada uno de los causahabientes de la sucesión y que sean ellos mismos los que decidan si van a pagar a cargo de ese legado o a cargo de sus propios bienes o recursos. Por ese motivo, no nos parece oportuno introducirlo.

Lo lamento, señor Trías de Bes, pero la enmienda que realmente no acabo de comprender de ninguna de las maneras, la mire como la mire, es la 185 de su Grupo. Pedir la admisión de la traslación de las obligaciones fiscales mediante pacto entre partes, al margen de la voluntad de la ley, es tanto como decir que SS. SS., usted y yo estamos aquí de más, que nos podemos ir a casa. Porque el que personas particulares pacten sobre quién tiene que soportar la carga del tributo, al margen de lo que la ley expresamente establece, es ir incluso en contra de la Constitución, que nos obliga a gravar allí donde existe capacidad económica, capacidad económica que tiene quien la ley designa que la tiene. Pienso yo que su aprobación nos desmontaría todo el impuesto y daría lugar a un desbarajuste tal que se haría innecesario seguir debatiendo hoy aquí el proyecto de ley.

Por último, me queda referirme a la enmienda número 59 que tan ardorosamente y con tanta vehemencia ha defendido la señora Diputada del Partido Liberal. Desde luego, pedir la exención del cónyuge y de los descendientes es la vía más directa, señoría, para vaciar totalmente de contenido este impuesto. Pero, señoría, aquí no se está legislando a favor de los más poderosos, porque sería a quienes realmente beneficiaría esta supuesta exención que ustedes quieren introducir. Nosotros no estamos legislando a favor de los más poderosos sino a favor de la inmensa mayoría de esta sociedad. Además, la defensa de la familia que usted pretende no se hace por esta vía. Nosotros no pensamos en la defensa de la familia como quien piensa en un valor sin más, sino que pensamos en la defensa de quien menos tiene en esta sociedad y en el cumplimiento estricto de la Constitución. Señoría, el camino no es dejar totalmente exentas de tributación las transmisiones del cónyuge y de los descendientes, porque no pone usted ninguna limitación; para usted es igual que tengan 1.000 ó 2.000 millones de patrimonio o que simplemente tengan su vivienda, su trabajo y pocos medios, que es la realidad de la inmensa mayoría de los ciudadanos de este país. El trato favorable no se consigue por esa vía sino por la vía de las reducciones en la base imponible, que es la que nosotros hemos elegido.

Quiero decir que mi compañero se ha olvidado de ofrecer una transacción al CDS en su enmienda número 273, que afecta al punto 2 del artículo 4.º Nosotros proponemos decir, donde empezaba su texto alternativo: «a menos que se pruebe la previa existencia de bienes o medios suficientes del menor para realizarla y su aplicación a este fin». Estamos de acuerdo con los medios pero no hay que olvidar los bienes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Corresponde entrar en el turno de rectificación o réplica. ¿Grupos que desean hacer uso de este turno? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Pont.

El señor **PONT MESTRES:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como siempre, con la buena fe que nos caracteriza, voy a tratar de contestar brevísimamen-

te, porque no da más de sí el tema, a la réplica efectuada por el Grupo mayoritario de la Cámara.

Mi Grupo ha presentado diez enmiendas a los Capítulos I, II y III. No se han contestado; al menos yo no me he enterado de que se hayan contestado. Me he enterado de que se ha dicho que este tributo cierra el marco de la reforma de la imposición directa —esto ya lo hemos repetido varias veces—; lo cierra y lo cierra mal, a mi juicio, porque es una pieza que no encaja en la reforma iniciada en 1977, que dicen que ahora se termina, pero todavía no, porque aún estamos con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio y no con el Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

Por lo demás, se quiere dar una definición de donación que no es la que corresponde al artículo 618, porque el artículo 618 dice unas cosas determinadas y no dice más, y esto es donación.

Respecto de los quince días, si no parece razonable fijar un plazo para presentar alegaciones, resulta que todas las normas jurídicas vigentes que establecen plazos no son razonables. No entiendo nada.

Finalmente, respecto de la enmienda al artículo 7.º y a la referencia que he hecho a la obligación real, los impuestos se dividen en personales y reales. En los impuestos personales se entiende que dentro del elemento objetivo no es pensable el mismo sin la presencia de una persona, mientras que en los impuestos reales en el elemento objetivo del hecho imponible no aparece para nada la persona.

Cuando yo he dicho que el término obligación real no corresponde aquí no he querido efectuar ninguna réplica, ningún ataque al grupo mayoritario del Congreso en absoluto. He querido efectuar una precisión técnica consistente en decir que en Derecho tributario las obligaciones son siempre personales, nunca reales. Lo que ocurre es que cuando el artículo 7.º se está refiriendo a obligación real lo que en rigor jurídico está creando es un impuesto real sobre sucesiones y donaciones, que es tema completamente distinto, lo mismo que sucede en el Impuesto sobre la Renta cuando está tratando de la obligación real, que no es tal obligación real, que es una obligación personal sobre un impuesto real, que es tema distinto.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Pont. Señora Rudi, ¿quiere usar también de este derecho? **(Asentimiento.)** Tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no sé, señora Diputada, si a usted, en el apresuramiento por tomar notas mientras yo hablaba, ha habido frases enteras de mi intervención que se le han quedado como lagunas en el cerebro, y entre lo que yo he dicho y lo que usted me ha contestado creo que cualquier parecido es mera coincidencia.

No he oído ninguna réplica a la enmienda que afectaba al artículo 4.º y, por tanto, no hago alusión al tema, pero en las enmiendas que afectan al artículo 8.º, cuando hablamos de responsables subsidiarios, como única argumentación usted ratifica mi opinión y me dice que no es un tema novedoso. Yo estoy plenamente de acuerdo con usted, señora Diputada. Lo he dicho en mi primera intervención. No es novedoso, pero erróneo sí. Y si usted me quiere decir que cualquier tema que no es novedoso y que está ya comprendido en nuestro sistema fiscal por no serlo es correcto, permítame que le diga que la frase que usted ha dirigido desde la tribuna a algún otro miembro de la oposición, en el sentido de que sobraríamos aquí los Diputados, yo se la devuelva. Sobraríamos aquí todos si cualquier precepto, porque está contenido en leyes antiguas, fuera correcto. Sería absurdo seguir modificando o seguir legislando. Creo que ha sido un «lapsus» mental lo que la señora Diputada ha tenido y estoy plenamente convencida de que entiende, comprende y defiende la labor importante que cada uno de nosotros, representantes del pueblo, estamos haciendo aquí.

Para seguir argumentando en la línea de por qué este precepto seguirá existiendo, me habla de un Estado democrático y de Derecho y me dice que el criterio de su Grupo es que pague más quien más tenga. El de mi Grupo también, y particularmente el de esta Diputada que le habla, exactamente igual.

En muchas ocasiones a los señores socialistas parece olvidárseles que no son ellos los únicos que tienen vitola democrática, que han sido muchos los Grupos políticos y muchas las personas que desde hace diez años han venido trabajando por la consolidación de la democracia en España, y que a todos ellos debemos agradecérselo. En ningún caso a ningún grupo en particular.

En cuanto a que pague más el que más tiene, vuelvo a decirle lo mismo: señora Diputada, yo creo que a ustedes se les ha parado el reloj, y cuando no tienen argumentaciones técnicas que utilizar ni argumentaciones de peso vuelven a la fácil demagogia de decir «mire usted, nosotros pretendemos la igualdad, nosotros pretendemos que todos contribuyan a las cargas y la derecha no». Se le ha parado el reloj. Yo no sé si ése sería el espíritu existente en el siglo XIX, cuando el Partido Socialista aparece; pero lo que sí puedo decirle es que en el año 1987, en Alianza Popular y en esta Diputada, que a título particular le habla, en absoluto ése es el criterio. Somos partidarios y defensores de que quien más tiene, más pague, pero eso sí, con suficientes garantías jurídicas de que no se vayan a cometer injusticias. En este caso, además, no estábamos hablando de contribuir, como usted también ha querido decir al hablar de que había oído algo de contribuyentes. No. Yo hablaba de cautelas para los funcionarios y para las entidades financieras, que pueden encontrarse que son responsables subsidiarias, cuando realmente han actuado de buena fe y cuando en sus manos no tienen ningún justificante que pueda demostrar que efectivamente están cometiendo un acto contra la Ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señora Rudi.

Su turno, señor Trías.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Señor Presidente, señorías, a este Diputado le ha pasado también lo que le ha pasado al Diputado, señor Pont, es decir, que hemos presentado un número de enmiendas. Yo creo que por el defecto de no haberlas debatido con anterioridad en Ponencia y Comisión, nos encontramos aquí con la gran dificultad de precisar. ¿Qué ocurre? Si debatimos enmienda por enmienda, se hace interminable la sesión, con lo cual, debemos resumir y concentrar tanto, que el proyecto no se debate, en realidad, minuciosamente y pasa prácticamente desapercibido. Yo comprendo que hay cosas que hemos resumido tanto en nuestras intervenciones que han quedado en el aire; pero los textos de las enmiendas están ahí y ustedes los habrán estudiado, supongo, puesto que muchos Diputados tienen para hacerlo.

Me voy a limitar a una cuestión, porque me parece que, en cuanto a los seguros de vida, he entendido que el sentido de nuestra enmienda quedaba reflejado en el texto del proyecto y que, por tanto, se refiere el proyecto a lo que yo decía en mi enmienda, según me ha parecido deducir de la intervención del ponente del Grupo Socialista.

En cuanto a lo de las compañías de seguros y la posibilidad de contratación, que yo decía que el artículo 7.°, cuando habla de la obligación real, limita la actuación de las compañías de seguros españolas, se lo voy a explicar. La redacción actual hace prácticamente imposible que las compañías de seguros españolas puedan operar en el ramo de vida, es decir, en los seguros de vida, en el extranjero; tal como viene redactado, puede entenderse así. Ningún extranjero contrataría un seguro de vida con una oficina española que operase en el exterior si supiera que esto iba a dar lugar a una sujeción a este impuesto de sucesiones. Por tanto, el añadido que yo pretendo es precisamente lo contrario de lo que S. S. ha entendido. Lo que yo pretendo es más flexibilidad y más operatividad para las compañías de seguros españolas; simplemente así, y se deduce de la simple lectura del texto de mi enmienda.

Con todo lo que ustedes han dicho sobre las presunciones, no me han contestado concretamente a mi enmienda; pero, como tampoco han contestado a las de los demás portavoces de los distintos Grupos, supongo que les da a ustedes igual que esto sea una presunción «iuris tantum» u otra de otro estilo. Ustedes dicen que no vale la pena que se contenga en el texto; yo creo que sí, que daría mucha más seguridad jurídica. De todos modos, puesto que usted lo ha afirmado y consta en el «Diario de Sesiones», los intérpretes de la Ley ya sabrán que es una presunción tal como nosotros pretendíamos en nuestras enmiendas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Trías de Bes.

Señor Rioboo, tiene usted la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR:** Gracias, señor Presidente.

Brevemente, voy a hacer un par de puntualizaciones. Creo que los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra han aclarado bastante bien en qué situación nos encontramos. Yo me quedo asombrado al ver cómo transcurre esta sesión y sólo quiero hacer hincapié en un aspecto. El primer portavoz del Grupo Socialista contesta a mi enmienda 273, al artículo 4.2, sobre presunciones de hechos imponibles, argumentando algo así como que qué bienes patrimoniales pueden existir que no sean los ya recogidos aquí; que entonces no tiene sentido esta enmienda. Y, sin embargo, el portavoz socialista segundo —perdón, pero no me sé sus nombres— acepta, mediante una transaccional, pero pediría un poco más de seriedad y de rigor en el tratamiento de temas tan importantes como el que nos ocupa.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Rioboo.

Señor Ramón, tiene derecho a su turno.

El señor **RAMON IZQUIERDO:** Gracias, señor Presidente.

Me encuentro en parecida situación a la de los enmendantes que me han precedido en el uso de la palabra. Pero yo quisiera hacer referencia a la parte inicial de la intervención del primer portavoz del Grupo Socialista, cuando ha venido a decir algo así como que en la Comisión no se debatió profundamente este proyecto de ley por una especie de renuncia de los enmendantes a desarrollar sus teorías. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El agua derramada ya no se puede recuperar. Pero lo cierto es que en la Comisión se dio un tratamiento vertiginoso a este proyecto de ley. Yo sí que intenté explicar mis enmiendas, argumentarlas, pero disponía de un tiempo de cinco munutos para catorce enmiendas; o sea, aproximadamente veinte segundos por enmienda. Y se dio la circunstancia de que ni siquiera estos argumentos quedaron contestados en la Comisión.

Yo pienso que lo que ha ocurrido es que este proyecto de ley ha pasado por la Comisión de una manera tan rápida que podría decirse que llega aquí tan verde como un campo de trigo en primavera. **(Rumores.)** Y ésta es la conclusión a que podemos llegar.

Quizá sería oportuno, si existiera un trámite reglamentario, porque me da la impresión de que los ponentes del Grupo Socialista están deseando aceptar alguna de las enmiendas —pero estamos otra vez con apresuramientos y con preocupación con respecto al tiempo—, si hubiese, digo, alguna posibilidad parlamentaria, quizás lo sensato sería que este debate volviera a la Comisión y que allí tuviéramos tiempo y tranquilidad para abordar una serie de cuestiones que casi todas carecen de contenido ideológico pero que, en cambio, tienen una gran aportación de carácter técnico, que se va a malograr por la forma en que se está desarrollando el debate.

Por lo que se refiere a mis enmiendas, una de ellas no ha tenido respuesta; consiguientemente, son válidos los argumentos establecidos, salvo que se me pueda decir otra cosa en el trámite que yo llamaría de dúplica. Y en cuanto a la enmienda que ha tenido alguna ligera obser-

vación, que es la número 7, en la que se postula, por mi parte, que los excesos de adjudicación que sean consecuencia de la aplicación estricta de determinados artículos del Código civil no sean considerados como objeto de tributación, la contestación que se ha dado carece de trascendencia técnica. Yo creo que la contestación ha sido: es que va a ser así, porque nos parece oportuno, o sea, porque sí. Y curiosamente se va a romper, manteniendo este criterio, algo que ha sido ya conservado por las distintas disposiciones reguladoras del impuesto. La más reciente —y me sorprende mucho que se deje de lado y que se olvide, que nos pongamos de espaldas a ello— es el artículo 7.2, b) del Real Decreto legislativo 3050/80, de 30 de diciembre, referido precisamente al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, donde se dice que no estarán sujetos a este impuesto, cuando surjan, los excesos de adjudicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 821, 829, 1.056.2 y 1.062.1 del Código Civil y disposiciones de Derecho foral basadas en el mismo fundamento. Y en la traslación que se hace del contenido de este Impuesto al de sucesiones, se le ha olvidado al Gobierno, que presenta el proyecto, y naturalmente al Grupo Socialista, este respeto a unos preceptos que tienen algo más que un mero contenido tributario, ya que están contenidos en el propio Código Civil. Y nos vamos a poner de espaldas al Código Civil.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Grácias, señor Ramón.

La señora Yabar tiene la palabra.

La señora **YABAR STERLING:** Gracias, señor Presidente.

Yo tengo que decir que a mí el Grupo Socialista me ha contestado a todas las enmiendas que he defendido menos a una, lo cual les agradezco. La única que no me han contestado ninguno de los dos portavoces, que han consumido un amplio turno en su respuesta, es la enmienda número 63, al artículo 8.º, donde nosotros solicitábamos la limitación de la responsabilidad subsidiaria. ¿Qué menos, señorías, que la responsabilidad subsidiaria se limite al importe de la obligación principal? Si no se admite esta enmienda, o bien se está dispuesto a confiscar —yo he destinado largo tiempo a argumentar esta tesis, quizá con el fin de conmover sus corazones sin conseguir siquiera una atención en su respuesta—, o bien se niega sistemáticamente el Grupo Socialista a aceptar enmiendas racionales.

Respecto a las que se me han contestado, a una de ellas lo ha hecho el señor Díaz, cuya formación jurídico-privada seguramente es más amplia que la jurídico-pública y la tributaria en particular, que, con el debido respeto, deja mucho que desear. Me dice que no se puede aceptar la enmienda número 55 del Partido Liberal, que pretende simplemente introducir la palabra «progresivo» en el Impuesto, concretamente en el artículo destinado a definir la naturaleza del mismo, porque un impuesto no es progresivo ni no progresivo por naturaleza, porque la progresividad, según he creído entender de sus palabras, se reduce al ámbito de la tarifa. Tengo que recordarle que en la más elemental doctrina tributaria un impuesto es por naturaleza progresivo si su tarifa es progresiva. Y si no se acepta esto que es evidente, que es algo verdaderamente obvio, tengo que decir lo mismo, que o bien el Grupo Socialista no está dispuesto a reconocer la evidencia, o bien está excesivamente tímido en el artículo 1.º, timidez que luego supera con creces en los artículos posteriores. Yo sugeriría que, siendo un impuesto directo, personal, progresivo, como lo es el Impuesto sobre la Renta, cuyo artículo 1.º define claramente el impuesto como lo es, como progresivo, que se defina también el Impuesto sobre Sucesiones como progresivo. No pasa nada, señorías. Estamos acostumbrados a que la redistribución sea un principio vigente en la mayoría de los ordenamientos jurídicos internacionales en nuestros días. No ocurre nada porque se incluya la palabra «progresivo» en el artículo 1.º de este Impuesto.

Su señoría, doña Celeste de Juan, ha contestado a tres de las enmiendas del Partido Liberal defendidas por mí. Realmente la contestación a la primera de las enmiendas ha sido más una pregunta que una respuesta. Yo defendí durante algún tiempo, no excesivo, las razones por las cuales pretendíamos excluir de la obligación real de contribuir los contratos suscritos en el extranjero por compañías aseguradoras españolas. El portavoz de Minoría Catalana también se ha referido anteriormente a este tema, y parece que hay una cierta unanimidad de criterio en no considerar adecuada la redacción socialista. No sé si hay una unanimidad excesiva entre las enmiendas de ambos grupos, pero sí estamos de acuerdo en que la redacción que actualmente figura en el texto del artículo correspondiente a la obligación real de contribuir no es una redacción feliz.

Su señoría, doña Celeste de Juan, me ha preguntado por qué pretendemos excluir de la obligación real de contribuir los contratos suscritos en el extranjero por compañías aseguradoras españolas. Le he dado tres razones, que voy a tratar de repetir ahora por si en esta ocasión tuvieran algo más de eco y algo más de comprensión y acogida.

La primera razón es porque pretendemos evitar precisamente problemas de doble imposición internacional. Piense, por ejemplo, señoría, en el caso de una compañía española que suscribe un contrato de seguro de vida con un holandés. Si el holandés fallece, la indemnización se paga por la compañía española a la viuda holandesa —desde luego residente en Holanda— de este súbdito holandés que ha suscrito el contrato de seguro de vida con la compañía española que allí trabaja. Pues bien, como no hay convenio de doble imposición internacional con Holanda, la viuda del holandés, al percibir la indemnización procedente del contrato de seguro de vida suscrito por su marido causante, fallecido, pagará doblemente. Pagará la retención en España por haber suscrito el contrato su marido con una compañía aseguradora española y pagará en Holanda, ya que el impuesto de sucesiones holandés introducirá como parte de la herencia la indemni-

zación recibida por el contrato de seguro de vida de esta beneficiaria, que es la súbdita holandesa.

La segunda razón es porque, además, con la redacción socialista, se perjudica notablemente a las compañías aseguradoras españolas en su intento de ampliar su escala de negocios a los países comunitarios. A lo mejor la ignorancia también beneficia a las compañías aseguradoras españolas en el extranjero, pero habrá muy pocas personas que contraten seguros de vida con compañías españolas fuera de España. Evidentemente, no van a suscribir un contrato de seguro de vida sabiendo que van a ser objeto de una doble imposición.

La tercera razón es porque con esta redacción socialista se fomenta el fraude, sobre todo en establecimentos permanentes fuera de España de compañías españolas y se dificulta el control de la Administración en el pago de las indemnizaciones de seguros.

Le podría dar muchas más razones, pero estas tres, que más o menos se las he pretendido dar antes, se las repito ahora por si en esta ocasión tuvieran más éxito.

Respecto a la segunda enmienda a la que me ha contestado la Diputada Celeste de Juan, en relación con el sustituto del contribuyente, tengo que decirle que ciertamente está acertada en cuanto al error en la redacción. Se refería a bienes muebles. Le agradezco el detalle con el que ha leído esta enmienda. Lo único que pretendemos poniendo como sustituto del contribuyente al heredero en materia de legados es nada más que beneficiar a la Hacienda pública, que concentra mucho más sobre una sola persona (el heredero) la parte correspondiente a la inspección, a las declaraciones, etcéteras y, por tanto, puede tener mayor eficacia en su gestión. parece increíble que un principio que es tradicional en el Derecho tributario y que garantiza al Estado mejor que el que está establecido en el proyecto de ley sobre la percepción del impuesto sea precisamente rechazado por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Yabar, le ruego concluya.

La señora **YABAR STERLING:** ¿Puedo simplemente hacer una referencia a la última enmienda?

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo.

La señora **YABAR STERLING:** Gracias, señor Presidente.

La última enmienda se relacionaba con la exención a los cónyuges e hijos contemplada en el Impuesto sobre Sucesiones. Permítame decirle que el argumento demagógico de que no estamos legislando a favor de los más poderosos, sino a favor de todos, es un argumento fuera de lugar. En Navarra hace mucho tiempo que existe este sistema. El Gobierno de Navarra, durante estos últimos cuatro años y medio de Gobierno socialista no ha modificado esta legislación porque a la Hacienda navarra le basta y le sobra con el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio para recaudar. Además, la recaudación, como todas SS. SS. saben, es mínima, tanto en el conjunto del Estado español como en Navarra. De manera que no acepto tampoco esa respuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Yabar.

El señor Gómez de las Roces tiene la palabra.

El señor **GOMEZ DE LAS ROCES:** Señor Presidente, con la brevedad que, sin duda, gusta a nuestros amigos del Grupo Socialista, quiero recordar que en Comisión, por razones a las que desde luego este Diputado es ajeno, no hubo un verdadero debate. El Presidente de la Comisión de Hacienda otorgó cinco minutos para defender el conjunto de las enmiendas que cada uno tuviere. Eso consta en el «Diario de Sesiones» a petición de mi compañero de Grupo don Miguel Ramón Izquierdo. De ahí que algunos Diputados, como el que está hablando, optaran por dar por reproducidas las enmiendas ya formuladas por escrito y reservarlas para el Pleno, donde tampoco es tan sencillo, ustedes lo han dicho y es cierto, nosotros defender detalladamente y ustedes contestar con el mismo detalle cada una de esas enmiendas. Esa es la situación en que nos encontramos por no haber observado bien el procedimiento, por no haber analizado detenidamente cada una de las enmiendas en Ponencia, por no haber debatido las no admitidas o no retiradas en Comisión y, en definitiva, por no haber podido reservar para el Pleno las cuestiones cardinales de este proyecto de ley. De haí que después, obviamente, ustedes no puedan contestar a muchas de las enmiendas, ni estén en condiciones —lo admito— de explicar por qué no acceden a enmiendas como la relativa al antes citado artículo 27, donde se va a perpetuar un error legislativo padecido hace más de 40 años. Sencillamente se va a perpetuar, porque no hay tiempo de pensar dónde está la equivocación y porque antes no hemos tenido la oportunidad, debido a esa rapidez, de poderlo reflexionar.

Por otro lado, cuando ustedes contestan incurren en alguna incorrección, y perdónenme esta manera de observar lo que creo que ha sido la respuesta. Daré un ejemplo relativo a las presunciones. Evidentemente las presunciones no se ponen en conocimiento de nadie. El proyecto de ley dice esto, pero es una expresión incorrecta. Los actos en los que se declare la existencia de una presunción es lo que se puede poner en conocimiento del interesado. Sin embargo, vamos a dejar un texto donde se dice que las presunciones se pondrán en conocimiento de los interesados. A mí me gustaría que me explicaran cómo se van a poner las presunciones en conocimiento de los interesados, si por correo ordinario o telegráfico.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Gómez de las Roces.

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA:** Señor Presidente, voy a hacer referencia muy brevemente a las enmiendas que antes he defendido. Lo voy a hacer puntualizando, para

que podamos darnos cuenta de los errores que podemos cometer con el texto que se nos ha presentado.

En el artículo 30.1 se establece que las donaciones se acumulan por el plazo de tres años. En cambio las donaciones y la sucesión se acumulan si tienen lugar dentro del plazo de cinco años. Se me dice que esto se quiere poner en relación con el artículo 25, donde se habla del plazo de prescripción. Pero lo que hay que pensar es por qué un plazo para las donaciones y un plazo distinto y superior para las donaciones y las sucesiones, cuando en las donaciones por ser actos voluntarios «inter vivos» podemos elegir el momento. Por ejemplo, pueden verificarse las donaciones transcurridos tres años y un día y no cabría la acumulación. En cambio en las sucesiones no se elige el momento y, por lo tanto, es incomprensible que se establezca un plazo más amplio, un plazo superior durante el cual existe una gran inseguridad jurídica sobre el tratamiento fiscal de las donaciones hechas nada menos que hace cinco años. Señores Diputados, reflexionen sobre esto. No hay explicación. Lo podremos dejar así y luego vendrán los que nos critiquen.

En segundo lugar, usted dice que es más preciso emplear la expresión Registros Fiscales que Registros Públicos. Y yo le pregunto: ¿Señor Diputado, el Registro de la Propiedad lo considera en Registro Fiscal? Porque si no lo considera así, como no lo considera nadie, ocurre que si hay una disminución de patrimonio y un incremento patrimonial que se pone de manifiesto en el Registro de la Propiedad, no se aplicará la presunción que aquí se establece y a mí esto no me parece correcto.

En tercer lugar hemos estado hablando —y lo hemos hecho de forma extensa— del problema de las sociedades. En este texto se trata de establecer unas tarifas que benefician, en relación a la legislación que se va a derogar, a los extraños y a los parientes más lejanos. Yo les digo que precisamente son ellos los que pueden, incluso, tratar de constituir sociedades para beneficiarse todavía más, y entonces obtener una tributación por la tarifa del Impuesto sobre Sociedades al 35 por ciento. Además esto beneficia a las sociedades más grandes en relación con las más pequeñas. A las pequeñas empresas se las perjudica, de la misma manera que se perjudica aquellas donaciones de cuantía inferior en relación con las donaciones de cuantía más elevada. Esto no es progresivo. ¿Cómo va a ser progresivo tratar mejor a quien más tiene? ¿Cómo puede ser progresivo aplicar tipos mejores, tipos más beneficiosos, cuando la donación es mayor?

Por todas estas razones es por lo que yo quisiera que reflexionaran antes de que cometiéramos el error de convertir este texto ya en ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rovira.

El señor Díaz Fornas tiene la palabra.

El señor **DIAZ FORNAS:** Señor Presidente, paso muy brevemente a contestar a las distintas intervenciones.

En primer lugar he de decir al Grupo Popular que, a nuestro juicio, es evidente que la donación está definida de manera bastante limitada en el Código Civil, concretamente en el artículo 618, al definirla como acto de liberalidad por el que una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra que la acepta. En definitiva, como ya hemos dicho, se refiere a la donación contractual y real o traslativa, pero incluso caben otros supuestos. Cabe hablar, por ejemplo, de la liberatoria. Es el caso del artículo 1.187, en el que habla de condonación expresa o tácita, que en principio pudiera pensarse que no estaba incluida en la literalidad del precepto.

En cualquier caso, lo que quisiera señalar es que si realmente no existe otro negocio a título gratuito «inter vivos» distinto de la donación, no sé por qué existe tanta preocupación porque, en definitiva, se trataría de un precepto superfluo, de un precepto inexistente, pero no creo que debiera generar ninguna preocupación especial. Yo sí creo que existen negocios jurídicos a título gratuito e «inter vivos», que pueden producir una adquisición lucrativa a favor de una persona, que suponen un incremento patrimonial a favor de persona física y que, evidentemente, deben tener un tratamiento idéntico al caso de la donación.

Por otra parte, en relación con el artículo 4.º, 3, su señoría habla de un plazo de quince días. Nos parece que puede ser un plazo importante, puede establecer algunas garantías, pero de alguna manera habría que precisar que no parece absolutamente necesario, e incluso habría que señalar que quizá no favorezca excesivamente los derechos de los contribuyentes, porque acaso se puedan establecer plazos mayores o resultar «de facto» la existencia de plazos mayores. En cualquier caso no deja de ser significativa la omisión en su enmienda de la última expresión del artículo 4.º, 3: «... antes de girar las liquidaciones correspondientes». En consecuencia, no se conoce con exactitud ni cuándo se inicia el plazo ni cuándo concluye.

En cuanto a lo que ha manifestado el representante de Minoría Catalana en relación con los seguros de vida, he de señalar que creo que yo he hecho una intervención genérica en la que he tratado de explicar que hay que distinguir los seguros de cosas como seguros de indemnización y los seguros de vida como seguros de previsión y capitalización, siguiendo la terminología de la doctrina que cité. Pero lo sustantivo —y no es una contestación exclusivamente a lo que ha manifestado su señoría sino a todos los que de alguna manera mantuvieron la tesis de que solamente deberían tenerse en cuenta los seguros de vida para caso de muerte—, lo que quise subrayar era que, ciertamente, lo fundamental era la adquisición lucrativa que se produce en una persona física en virtud de la existencia de un seguro de personas, de un seguro de vida, sea de un seguro de vida para caso de muerte, que será lo general, o incluso para un seguro de vida para caso de vida, que será la excepción. En ambos casos se da idéntico supuesto; es decir, una adquisición patrimonial gratuita en favor de una persona física. Obviamente, el contratante debe ser distinto del beneficiario, tanto en el caso de muerte, lo que es obvio, como incluso en el supuesto del caso de vida.

Al Partido Liberal le quiero decir que yo no voy a dis-

cutir si la progresividad debe predicarse de la naturaleza del impuesto o de la tarifa. En cualquier caso me parece poco progresivo, sobre todo en la medida en que se omite algo fundamental, como es el patrimonio preexistente, que es lo que le da, a nuestro juicio, un carácter redistribuidor mayor y, sobre todo, porque existe una enmienda al artículo 5.º, concretamente la 59, donde se pretende la exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones al cónyuge del causante o donante que no estuviera, legalmente o de hecho, separado y a los descendientes en línea directa en cuanto sobre uno y otros recayera la condición de sujeto pasivo contribuyente del impuesto. Realmente, yo no sé si cuando habla de progresividad se referirá a esto. Lo cierto es que el efecto que produce es que está vaciando de contenido el impuesto, está excluyendo la aplicación del impuesto a la generalidad de los casos, que son precisamente los de descendientes y cónyuges, aunque en este caso, como bien saben SS. SS., el impuesto es menor puesto que la base liquidable es también menor.

En cuanto a don Hipólito Gómez de las Roces, he de decirle que se trata de una cuestión de redacción. Es posible que las presunciones no se pongan en conocimiento, que se pongan los acuerdos, pero yo creo que el texto está perfectamente claro y que en este sentido no presenta ningún problema. A lo mejor pudiera mejorarse gramaticalmente; es posible. Las presunciones existen. Acaso no se pongan en conocimiento las presunciones sino los acuerdos que determinen esas presunciones. Incluso más que los acuerdos, como usted dice, los hechos de los que se generan esas presunciones, pero a lo sumo sería una corrección gramatical que en absoluto incidiría en lo sustantivo del precepto. Creo que está claro que lo importante es que se trata de una presunción «iuris tantum», que se refiere a los números anteriores, puesto que si no tuviera tal carácter no existiría la posibilidad de hacer alegaciones y de aportar las correspondientes pruebas.

En cuanto al señor Rovira Tarazona, de la Agrupación del PDP, es cierto que registro público puede ser una denominación correcta. Desde luego suscita dudas, pero nosotros consideramos que quizá sea más acertado hablar de registros fiscales, sobre todo porque S. S. ha leído sólo parte del precepto. Además de hablar de registros fiscales, nosotros adicionamos una frase más: «o de los datos que obren en la Administración», entendiendo, claro está, la Administración en su sentido más lato.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Díaz Fornas. Tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET:** Gracias, señor Presidente.

Realmente mi contestación a las enmiendas ha dado lugar a numerosas réplicas, prueba evidente de que me he tomado la molestia de mirar cada una de las enmiendas que SS. SS. proponían y de contestar a todas ellas. Que algunas de ellas coincidieran en sus términos y haya hecho una defensa general, como ha ocurrido con la enmienda número 63 de la señora Yabar, que la he contestado en términos generales porque otros grupos iban en esa misma línea, no quiere decir que no le haya contestado.

Al señor Pont le pido disculpas por si ha entendido que ha habido cualquier mala interpretación por mi parte. Lo único que quería poner de manifiesto es que en sus enmiendas relativas a la obligación real había una evidente confusión en cuanto que en la exposición de su enmienda decía que quería regular mejor la obligación personal y estaba hablando de la obligación real, o que hablaba de obligaciones personales cuando evidentemente es obligación personal. Nada más.

La señora Ubeda me parece que ha cogido el rábano por las hojas. Su contestación ha sido absolutamente furibunda y fuera de lugar. Yo he intentado ceñirme a lo que en la Hacienda pública moderna son conceptos elementales. Señora Ubeda, está regulado por Ley General Tributaria —en el año 1985 en esta Cámara se debatió— quien comete infracción tributaria qué responsabilidades se le pueden exigir. Le he citado el artículo 38 y se lo leo: «Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria». Lo que quería hacerle ver, evidentemente, es que sus planteamientos iban por esa línea. Decía: Si aquí no ha habido mala fe, no me lo ponga usted como responsable. No, señor. Si ha habido mala fe, evidentemente ya está contemplado en nuestra legislación, y si ha habido mala fe se considera que ha habido colaboración en la infracción tributaria. Por eso sus enmiendas carecen totalmente de sentido. Sus enmiendas son absolutamente particulares, no tienen nada que ver con una concepción política como quiere hacernos ver, y realmente están defendiendo unos intereses personales difíciles de comprender. Dice que son los intereses de las entidades bancarias. Las entidades bancarias intervienen, cobran y participan en una actividad que la sociedad le reconoce y tienen una parte de responsabilidad como la tienen las compañías de seguro o los mediadores. Evidentemente eso tiene que estar objetivado, que es lo que pretende este artículo.

Respecto a las enmiendas de la señora Yabar, ella ha hecho especial hincapié en el tema de la obligación real y de las compañías de seguros. Yo le he contestado con una pregunta, porque naturalmente, aunque he entendido su argumentación, lo que le decía es que si en la obligación real pueden caber supuestos como los rendimientos que pagan empresas residentes en España —entiendo por tales lo que se comprende normalmente por obligación personal del Impuesto de Sociedades como empresas residentes en España, es decir, tanto las empresas españolas como las que operan con establecimiento permanente en España; esto es lo que dice el texto legal, los rendimientos que pagan estas empresas por obligación real, ¿por qué los rendimientos generados por una empresa española? Es lo que este artículo pretende. Si estamos sometiendo a control los bienes muebles e inmuebles españoles, también es español un contrato de seguro generado por una empresa residente en España. Esta es la base de todo. ¿Que existe o puede existir doble imposición? Evidentemente, siempre que se regula la obligación real

hay supuesto de doble imposición. Para eso ya nuestro propio texto legal, en su artículo 23, a), prevé la existencia de doble imposición para que los residentes en España puedan deducir las cuotas. Tal cosa podría o debería existir en otros impuestos similares al español en el extranjero. No vamos a preocuparnos nosotros de cuál es la legislación que existe en el extranjero. Preocupémonos de lo que estamos haciendo aquí y no del holandés errante, como usted decía antes.

Respecto a la exención del cónyuge y de los hijos creo que ya le he dado bastantes argumentos. Usted no los ha contestado. Simplemente ha vuelto a referirse al caso de Navarra o a casos extranjeros. Su señoría sabe perfectamente que cuando se contempla la posible exención de los cónyuges y los hijos es cuando se está gravando el caudal relicto, es decir, cuando está gravando toda la herencia como tal y se quiere sujetar a tributación dicha herencia, como ocurre en el caso inglés. Es en ese caso donde se contempla esta posibilidad. Cuando vamos parte por parte, a la herencia troceada, no cabe tal planteamiento, señoría.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Juan.

Vamos a proceder a las votaciones.

En el bloque de capítulos objeto de debate, los artículos 1.º, 2.º, 29 y 30 no tienen enmiendas. **(El señor Rovira Tarazona pide la palabra.)** Señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA:** Al artículo 1.º hay una enmienda, señor Presidente. **(La señora Yabar Sterling pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING:** También hay una enmienda del Partido Liberal al artículo 1.º Es la enmienda número 55 ó 56, según las numeraciones, porque varía en los diversos textos.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Yabar, en el escrito presentado por la Agrupación del Partido Liberal se han mantenido las enmiendas números 55, 57, 59, etcétera; la 56 no está mantenida.

La señora **YABAR STERLING:** Señor Presidente, lo que le he intentado explicar es que la 56 y la 55 es la misma enmienda. Según la numeración que los Servicios de la Cámara le han dado a una única enmienda, unas veces es la 55 y otras la 56, siendo la misma, al mismo artículo; por ello nos ha parecido innecesario decir la 55 y la 56. Si se mantiene la 56 o se mantiene la 55 es indiferente, porque es la misma enmienda al artículo 1.º En el escrito que tengo aquí de mantenimiento de enmiendas la Agrupación del Partido Liberal mantuvo esa enmienda, que, por otra parte, ha sido defendida en el Pleno de esta tarde.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Rovira, ¿podría indicar cuál es la enmienda del PDP al artículo 1.º?

El señor **ROVIRA TARAZONA:** Señor Presidente, es la enmienda número 89.

El señor **PRESIDENTE:** Se suspende la sesión por diez minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE:** En el bloque de los capítulos I, II, III y IX, los artículos 2.º, 29 y 30 no tienen enmiendas. **(El señor Rovira pide la palabra.)**

¿Señor Rovira?

El señor **ROVIRA TARAZONA:** Señor Presidente, lo lamento mucho, porque, sin duda, hemos sido nosotros los culpables de este problema; en estos momentos, yo lo reconozco. Pero tengo que confesar que tenemos una enmienda al artículo 30, que la he defendido antes, que es la número 119, relativa a los plazos de tres y cinco años. Yo creo que toda la Cámara recuerda esta cuestión. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rovira. De todas maneras, agradecería que todas las observaciones que tengan que hacer en relación con lo que anuncia la Presidencia las hagan de una vez, porque había anunciado que íbamos a proceder a la votación de estos artículos, que no tenían enmienda, antes de suspender la sesión.

Entonces, procedemos a votar únicamente los artículos 2.º y 29.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 238; en contra, uno; abstenciones, 11; nulos, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los artículos 2.º y 29.

Votamos a continuación todas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular defendidas por el señor Pont y la señora Rudi, excepto las retiradas, que son la 138 y la 146. **(El señor Pont Mestres pide la palabra.)**

El señor Pont tiene la palabra.

El señor **PONT MESTRES:** La enmienda retirada es la 137, no la 138, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Votamos las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, excepto la número 137 y la 146, que han sido retiradas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 87; en contra, 148; abstenciones, 18; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 101; en contra, 150; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana.

Enmiendas del Grupo del CDS, excepto la 273, transaccional al artículo 4.º, apartado 2, que será objeto de votación separada posteriormente. **(El señor Rioboo Almanzor pide la palabra.)**

El señor Rioboo tiene la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR:** Señor Presidente, y la 274, que había sido aprobada en Ponencia y, por lo tanto, ha sido retirada en mi exposición.

El señor **PRESIDENTE:** Efectivamente, la ha retirado de su exposición.

Entonces se someten a votación las enmiendas del CDS a este grupo de artículos, excepto la 274, que ha sido retirada, y la 273 que será objeto de votación posterior.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 100; en contra, 149; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del CDS.

Seguidamente se somete a votación la enmienda transaccional a la número 273, relativa al apartado 2 del artículo 4.º, consistente en modificar dicha enmienda de forma que diga: «... a menos que se pruebe la previa existencia de bienes o medios suficientes del menor para realizarla y su aplicación a este fin».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 190; en contra, dos; abstenciones, 62; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos a continuación las enmiendas del señor Ramón Izquierdo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 88; en contra, 150; abstenciones, 17; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del señor Ramón Izquierdo.

Se someten a votación las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, siete; en contra, 187; abstenciones, 61.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Votamos las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 44; en contra, 154; abstenciones, 58.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del Partido Liberal.

Votamos las enmiendas del señor Gómez de las Roces.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 83; en contra, 153; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del señor Gómez de las Roces.

Se someten a votación las enmiendas de la Agrupación del PDP.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 96; en contra, 153; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del PDP.

Se someten a votación seguidamente los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 26, 27, 28 y 30. **(El señor Trías de Bes i Serra pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Señor Presidente, solicito votación separada de los artículos 3.º y 4.º, del capítulo II; 5.º, 7.º y 8.º, del capítulo III, y 26, 27 y 28, del capítulo IX.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Estos artículos pueden ser votados conjuntamente?

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Se someten a votación los artículos 1.°, 6.° y 30.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 151; en contra, 66; abstenciones, 39.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los artículos 1.°, 6.° y 30.

Seguidamente, se someten a votación los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 26, 27 y 28.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 153; en contra, 99; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los artículos enunciados con anterioridad a la votación.

El Pleno se reanudará mañana a las nueve de la mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las ocho horas y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961